

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		CONSEJERIA DE CULTURA	
Orden de 30 de abril de 1997, por la que se convocan becas de investigación en el área de informática del Sistema Júpiter y del sistema unificado de recursos Proyecto SUR.	5.705	Orden de 18 de marzo de 1997, por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para construcción o adaptación de edificios para bibliotecas públicas municipales y por la que se convocan las correspondientes al ejercicio de 1997.	5.723
CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA		Orden de 19 de marzo de 1997, por la que se convocan ayudas a salas de exhibición cinematográficas situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad, en razón de la actividad desarrollada durante el año 1994.	
Orden de 11 de abril de 1997, por la que se regula la concesión en 1997 de subvenciones destinadas a las Entidades Locales Andaluzas para la constitución y funcionamiento de las Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito local.	5.709	5.725	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
Orden de 3 de abril de 1997, por la que se convocan, dentro del Plan Andaluz de Investigación, seis becas de Formación de Personal Investigador en colaboración con la empresa Acerinox, SA.	5.711	Orden de 22 de abril de 1997, por la que se establece el procedimiento general para concesión de subvenciones y ayudas.	
Orden de 14 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones para regular el proceso de solicitud y registro del Libro de Calificaciones del grado medio de Música, así como normas para facilitar su cumplimentación por los centros.	5.715	5.727	
		UNIVERSIDADES	
		Resolución de 14 de abril de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de investigación.	5.730
		Resolución de 14 de abril de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Contratos de investigación con cargo a Proyectos, Grupos o Convenios.	5.732
		Resolución de 14 de abril de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se convocan becas de apoyo con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de investigación.	5.733

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 9 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Luis Trave Pacetti, Secretario del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada). 5.734

Resolución de 11 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a don Emilio González Jaime, Interventor del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), en el puesto de trabajo de tesorero adjunto de la Diputación Provincial de Málaga. 5.735

Resolución de 15 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Francisco Muñoz Jurado, Interventor del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), al puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). 5.735

Resolución de 16 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don José Juan Bermúdez Martín como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría, en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba). 5.736

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de abril de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Espasandín Bustelo Profesor Titular de Escuela Universitaria. 5.736

Resolución de 11 de abril de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Blas Bermejo Campos Profesor Titular de Universidad. 5.736

Resolución de 11 de abril de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Carlos Javier Vázquez Tatay Profesor Titular de Escuela Universitaria. 5.736

Resolución de 15 de abril de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco de Paula Pontiga Romero Profesor Titular de Universidad. 5.737

Resolución de 15 de abril de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Dolores Oliver Alfonso Profesora Titular de Universidad. 5.737

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errores de la Resolución de 7 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación. (BOJA núm. 8, de 18.1.97). 5.737

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de abril de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a Concurso o Concurso de Méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 5.737

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Orden de 8 de abril de 1997, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) a las Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia Sagrado Corazón de Jesús para ampliación de sus instalaciones. 5.740

Orden de 8 de abril de 1997, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) a la Consejería de Medio Ambiente para la ubicación de una estación de transferencia de residuos sólidos. 5.740

Resolución de 2 de abril de 1997, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos de esta provincia relacionados en el Anexo I, con cargo al Fondo de Catástrofe. 5.741

Resolución de 9 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Promoción y Organización de la Vía Verde Litoral de la provincia de Huelva. 5.741

Resolución de 9 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Vicesecretaría, en Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), y se procede a su clasificación.

5.745

Resolución de 2 de mayo de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan Cursos de Formación Informática a distancia incluidos en el programa de Formación Continua para el personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

5.746

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 15 de abril de 1997, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace público el arrendamiento del local que se cita.

5.749

Resolución de 23 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.749

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Orden de 5 de mayo de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los Médicos Especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria vía MIR de los Hospitales y Centros de Salud del SAS en la provincia de Sevilla.

5.749

Orden de 5 de mayo de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los Médicos Generales sin plaza fija dependiendo de la Gerencia del SAS en la provincia de Cádiz.

5.750

Resolución de 7 de abril de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

5.751

Resolución de 17 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 89/1994, interpuesto por doña Cristina Bueno Bueno.

5.752

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 6 de noviembre de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre subvenciones personales concedidas a adquirentes de viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada y a Precio Tasado.

5.752

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 21 de abril de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 510/1997, interpuesto por doña M.ª Elisa de las Heras Alvarez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.753

Orden de 23 de abril de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 612/1997, interpuesto por doña M.ª de la Luz Martínez Becerra y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.754

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 3 de abril de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Sagrado Corazón de Granada.

5.754

Orden de 3 de abril de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado La Purísima, de Santa Fe (Granada).

5.755

Orden de 3 de abril de 1997, por la que se concede código diferente y nueva denominación al Centro privado de Formación Profesional de primer y segundo grado San Francisco Javier de Antequera (Málaga).

5.756

Orden de 8 de abril de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de La Ría para el Instituto de Educación Secundaria de Huelva.

5.756

Orden de 8 de abril de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Francisco Pacheco para el Instituto de Educación Secundaria de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

5.757

Orden de 10 de abril de 1997, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para una unidad de Educación Infantil al Centro Privado de Educación Preescolar María Zambrano de Dos Hermanas (Sevilla).

5.757

Orden de 11 de abril de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de La Pandera para el Instituto de Educación Secundaria de Los Villares (Jaén).

5.758

Orden de 22 de abril de 1997, por la que se reconoce, e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Index para el Desarrollo de la Investigación en Cuidados de Salud, de Granada.

5.758

Resolución de 22 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

5.759

Corrección de errores de la Orden de 16 de diciembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado La Asunción de Granada. (BOJA núm. 13, de 30.1.97).

5.759

Corrección de errores de la Orden de 19 de diciembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Seminario Reina de los Apóstoles, de Andújar (Jaén). (BOJA núm. 14, de 1.2.97).

5.759

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 31 de marzo de 1997, por la que se fijan los precios públicos de las publicaciones que se citan, editadas por esta Consejería.

5.759

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

Edicto sobre cédula de notificación. (PP. 1394/97). 5.760

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

Edicto. (PP. 933/97). 5.760

Edicto. (PP. 1389/97). 5.760

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE GUADALAJARA

Edicto. (PP. 1378/97). 5.760

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TREINTA Y OCHO DE MADRID

Cédula de citación. 5.761

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 10 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato denominado Edición y Distribución de la revista Almotacén. 5.761

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 23 de abril de 1997, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación de contrato por importe superior a cinco millones de pesetas. 5.761

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 24 de abril de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la convocatoria de concurso público de registros mineros. (PD. 1469/97). 5.761

Resolución de 2 de mayo de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el sistema de concurso y procedimiento abierto. (PD. 1470/97). 5.762

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 17 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso público abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 1505/97). 5.762

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 10 de abril de 1997, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de consultoría y asistencia que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. 5.763

Resolución de 15 de abril de 1997, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de asistencia que se indica por el procedimiento abierto. 5.764

Resolución de 17 de abril de 1997, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica. 5.764

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 16 de abril de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios declarado de tramitación urgente. (PD. 1471/97). 5.764

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 30 de abril de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso público abierto para la adjudicación del servicio que se cita. (Expte. 8 CAS/97). (PD. 1472/97). 5.765

Resolución de 30 de abril de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso público abierto para la adjudicación del servicio que se cita. (Expte. 7 CAS/97). (PD. 1490/97). 5.765

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Acuerdo del Consorcio Provincial contra Incendios de la Provincia de Granada por el que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adquisición de vehículos especiales contra incendios. (PP. 1474/97). 5.766

RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA

Anuncio sobre concurso. Exp. CC/1-032/97. (PP. 1501/97). 5.766

Anuncio sobre concurso Expte. CC/1-018/97. (PP. 1502/97). 5.766

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 25 de abril de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Moclín (Granada). (PD. 1473/97). 5.767

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 6 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1141/97). 5.767

Resolución de 20 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1088/97). 5.768

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre información pública, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1089/97). 5.768

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre información pública, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1137/97). 5.768

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre información pública, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1138/97). 5.769

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre información pública, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1139/97). 5.769

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre información pública, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1140/97). 5.769

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 27 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la solicitud de modificación de la explotación autorizada, de la concesión que se cita. (PP. 1064/97). 5.770

Resolución de 27 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la solicitud de modificación de la explotación autorizada, de la concesión que se cita. (EC-JA-067). (PP. 1066/97). 5.770

Resolución de 9 de abril de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia información pública sobre el expediente de sustitución, al que se le ha asignado la referencia EC-JA-154. (PP. 1199/97). 5.770

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Anuncio de bases. 5.770

Anuncio de bases. 5.772

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAEN (JAEN)

Edicto. (PP. 1319/97). 5.774

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION

Anuncio de bases. 5.774

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Anuncio de bases. 5.777

ISLANTILLA. MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL LEPE-ISLA CRISTINA

Anuncio. (PP. 1301/97). 5.779

Anuncio. (PP. 1302/97). 5.779

IB CANOVAS DEL CASTILLO

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 491/97). 5.779

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de abril de 1997, por la que se convocan becas de investigación en el área de informática del Sistema Júpiter y del sistema unificado de recursos Proyecto SUR.

La Consejería de Economía y Hacienda, mediante Orden de 23 de diciembre de 1992, implantó un nuevo

sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera que requiere el desarrollo del diseño de nuevos procesos de información unificados entre sí.

Por Ordenes de 15 de junio de 1994, 28 de marzo de 1995, 2 de agosto de 1995 y de 19 de junio de 1996, se convocaron becas de investigación en el área del sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera denominado «Sistema Júpiter», con la finalidad de realizar estudios en el área de la investigación informática en el marco del citado sistema integrado.

La experiencia derivada de la convocatoria de dichas becas, así como el desarrollo del nuevo sistema unificado de recursos, «Proyecto SUR», aconsejan efectuar una nueva convocatoria profundizando en los objetivos iniciados.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Objeto.

1. Se convocan becas para desarrollar la investigación en el área de informática del sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera denominado «Sistema Júpiter» y en el desarrollo del sistema unificado de recursos, «Proyecto SUR», durante un período de un año, iniciándose en 1997.

2. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

Segundo. Número y dotación de las becas.

1. El número de las becas será de dieciséis.
2. Cada beca comprende:

a) Una asignación mensual de 132.000 ptas., abonadas por mensualidades vencidas.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

3. La convocatoria queda condicionada a lo establecido en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas becas aquellas personas que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino o estar domiciliado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Ser titulado superior universitario y no haber transcurrido más de ocho años desde la fecha de obtención del título.

c) Acreditar formación en informática adquirida en el ámbito de los estudios universitarios, con conocimiento de, al menos, un lenguaje de programación de alto nivel no interpretado y una base de datos.

d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

2. Los referidos requisitos deberán mantenerse hasta la total terminación de la beca.

Cuarto. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se adjunta en el Anexo, que se encontrará a disposición de los interesados en el Registro General de esta Consejería de Economía y Hacienda, Avda. República Argentina núm. 21 B, planta baja, de Sevilla, o en los Registros de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería, cuyas direcciones son las siguientes:

Almería: Conde de Ofalia, 3.
Cádiz: Plaza de España, 19.
Córdoba: Ronda de los Tejares, 16.
Granada: Tablas, 11 y 13.
Huelva: Cardenal Cisneros, 3-5.
Jaén: Paseo de la Estación, 19.
Málaga: Avenida de la Aurora, 9.
Sevilla: Alameda, 20.

Las solicitudes irán dirigidas al Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda y podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería y en los registros de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad y NIF. En el supuesto de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea deberá presentarse la documentación equivalente.

b) Certificación del expediente académico del solicitante con las asignaturas y calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios superiores.

c) Curriculum Vitae del solicitante.

d) Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante.

e) Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

f) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras becas o ayudas para la misma finalidad.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Comité de Selección.

1. El Comité de Selección estará integrado por los siguientes miembros:

- Un presidente, que será el Secretario General Técnico o persona que designe.

- Dos vocales, designados por el Secretario General Técnico.

- Un secretario, con voz pero sin voto, designado por el Secretario General Técnico.

2. El Comité de Selección elaborará la relación provisional de admitidos a esta convocatoria, que se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería, disponiendo los interesados de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho trámite, se expondrá en el mismo tablón la relación definitiva de admitidos a la convocatoria en un plazo máximo de tres días.

3. El Comité de Selección será el encargado de la valoración de los méritos de los candidatos a la vista de la relación definitiva de admitidos a la convocatoria y elaborará una relación ordenada de acuerdo con lo previsto en el punto Sexto.

4. El Comité de Selección se regirá por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Criterios de selección.

La selección de los candidatos se efectuará en dos fases:

- En la primera fase de selección se valorarán, por orden de preferencia, los siguientes méritos:

a) El expediente académico.

b) Participación en estudios, trabajos o proyectos directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria.

c) Trayectoria investigadora.

d) Formación directamente relacionada con la informática.

e) Curriculum Vitae.

f) Otros méritos directamente relacionados con el contenido de la beca.

- En la segunda fase, los solicitantes seleccionados en la primera, que no podrán exceder de 30, serán convocados por el Comité de Selección a una entrevista personal.

Séptimo. Resolución y notificación.

1. Elaborada la relación ordenada de los candidatos, el Secretario General Técnico dictará la resolución procedente por delegación de la Consejera. Las resoluciones serán notificadas a los beneficiarios, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las becas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo para resolver las solicitudes será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las mismas.

Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud, no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

3. En los cinco días siguientes a la notificación de la resolución, los adjudicatarios deberán proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la designación efectuada.

4. La fecha de incorporación al Servicio de Informática se indicará a los beneficiarios en la notificación de la concesión de la beca. Si el becario no se incorporase en el plazo establecido, quedará sin efecto la designación efectuada.

5. En los supuestos en que quede sin efecto la designación, previstos en los números anteriores, el Secretario General Técnico procederá a la adjudicación de la beca al candidato siguiente de la relación ordenada.

Octavo. Obligaciones de los becarios.

Los becarios habrán de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en particular las siguientes:

a) Estarán bajo la dirección del personal del Servicio de Informática que tenga asignada esa función, que definirá las tareas que deberán realizar.

b) Deberán permanecer en el Servicio de Informática durante el horario establecido.

c) Estarán obligados a presentar una memoria a los seis meses del inicio del programa, así como al terminar el período de disfrute de la beca, describiendo la labor realizada.

d) Facilitarán cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Noveno. Incidencias y reintegro de cantidades.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de becas o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Secretario General Técnico por delegación de la Consejera.

Las becas serán incompatibles con la percepción de cualquier tipo de beca o ayuda no autorizada por el Secretario General Técnico.

2. La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá comunicarse con una antelación mínima de cinco días. El interesado deberá presentar el correspondiente escrito dirigido al Secretario General Técnico.

3. El Secretario General Técnico podrá declarar la pérdida de la beca, en su caso, con reintegro de las cantidades percibidas, si el beneficiario no realizase, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles. En tal supuesto, así como en el de renuncia a la beca por parte del beneficiario, se podrá proceder por el Secretario General Técnico en la forma prevista en el punto Séptimo 5 de esta Orden.

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del primer pago de la beca, en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Final Primera. Se faculta al Secretario General Técnico de esta Consejería para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición Final Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda



JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General Técnica

ANEXO

**BECAS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA DE INFORMÁTICA DEL
 "SISTEMA JÚPITER" Y DEL SISTEMA UNIFICADO DE RECURSOS
 "PROYECTO S.U.R."**

SOLICITUD

1 DATOS DEL SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DN/NIF	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO
HABIENDO FINALIZADO SUS ESTUDIOS EN EL CURSO ACADÉMICO		TITULACIÓN

2 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. <input type="checkbox"/> Certificación del Expediente Académico. <input type="checkbox"/> Breve curriculum vitae <input type="checkbox"/> Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante. (Especificar, en su caso). <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas mediante expediente disciplinario. <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras becas o ayudas.

3 EXPOSICIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>Que reuniendo los requisitos exigidos en la Orden de de de 199... de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se convocan becas de investigación en el área de informática del "SISTEMA JÚPITER" y del sistema unificado de recursos "PROYECTO S.U.R."</p> <p>Tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la consideración del Comité de Selección para que se le conceda dicha beca para realizar trabajos de investigación.</p> <p>En a de de 199 ...</p> <p style="text-align: center;">Firma del solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**DISPONGO**

ORDEN de 11 de abril de 1997, por la que se regula la concesión en 1997 de subvenciones destinadas a las Entidades Locales Andaluzas para la constitución y funcionamiento de las Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito local.

La Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje tiene como finalidad facilitar un cauce sencillo y económico para la eliminación de los conflictos mediante el uso de su libertad por parte de los ciudadanos, garantizando, al mismo tiempo, que el sistema que se instaure sea igualitario.

Se trata, conforme ordena el art. 9.º de la Constitución, de remover los obstáculos que dificulten o impidan la libertad del individuo y de los grupos que lo integran.

En este sentido, el artículo 31 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios instaba al Gobierno para que estableciera un sistema arbitral que, sin formalidades especiales, atendiera y resolviera con carácter ejecutivo y vinculante las quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios.

En desarrollo de dicho artículo, el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, regula el Sistema Arbitral de Consumo, cuyas características más importantes son: a) Voluntariedad; b) Gratuidad; c) Carácter vinculante y ejecutivo; d) Rapidez y simplicidad; y e) Equilibrio entre las partes. Al mismo tiempo se establece la composición del Sistema Arbitral de Consumo que estará constituido por las Juntas Arbitrales de Consumo y los Colegios Arbitrales.

Según queda determinado en el art. 3 del citado R.D. 636/1993, además de una Junta Arbitral de Consumo de ámbito nacional, adscrita al INC, se constituirán las Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito municipal, de mancomunidad de municipios, provincial y autonómico que se establecerán por la Administración General del Estado mediante acuerdos suscritos a través del INC con las correspondientes Administraciones Públicas.

De acuerdo con esto, con fecha 3.12.93 se constituyó la Junta Arbitral Regional de Consumo, dependiente de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo suscrito entre la entonces Consejería de Salud y el Instituto Nacional del Consumo.

Habiéndose creado hasta la fecha, por mandato de dicho Acuerdo, 2 Juntas Provinciales (Jaén y Granada) y 9 Juntas Municipales (8 capitales de provincias y Jerez), es objetivo prioritario, para la Consejería de Trabajo e Industria, la constitución de las 6 Juntas Provinciales restantes, conforme a lo previsto en el citado Acuerdo de Constitución de la Junta Arbitral Regional de Consumo de Andalucía.

Por otro lado, la Consejería de Trabajo e Industria tiene atribuida competencia en esta materia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 316/1996, de 2 de julio, que establece su estructura orgánica y determina las materias de su competencia.

Por tanto, y al objeto de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad, en la concesión de ayudas, se hace preciso dictar una disposición que regule el proceso de concesión de subvenciones a las Entidades Locales, ya sean provinciales o municipales, que cuenten con una Junta Arbitral de Consumo constituida o que prevean su constitución a lo largo del año 1997.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 8/1996, de 24 de diciembre, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de ayudas a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma andaluza que constituyan una Junta Arbitral de Consumo y a aquellas otras Entidades Locales que ya dispongan de una Junta Arbitral de Consumo con funcionamiento efectivo.

2. La concesión de ayudas que regula esta Orden está limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Artículo 2. Conceptos subvencionables.

Las subvenciones se concederán para atender las siguientes finalidades:

a) Gastos de inversión, destinados a la creación y puesta en funcionamiento de las Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito provincial que se constituyan en Andalucía durante 1997.

b) Gastos de inversión, que realicen las Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito local constituidas en esta Comunidad Autónoma, ya sean provinciales o municipales, que vengán funcionando con regularidad.

Artículo 3. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Diputaciones Provinciales andaluzas que prevean constituir su propia Junta Arbitral de Consumo a lo largo del año 1997 y aquellas otras Entidades Locales, ya sean municipales o provinciales, que a la fecha de publicación de esta Orden cuenten con una Junta Arbitral de Consumo legalmente constituida.

Artículo 4. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes cumplimentadas por las Entidades Locales, con los datos que se indican en el anexo de esta Orden, se dirigirán a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, de la Consejería de Trabajo e Industria, y se presentarán por duplicado ejemplar en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria, así como en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificado de población, del municipio o provincia.
- b) Memoria de actividades realizadas en el ejercicio 1996 en materia de consumo y en especial aquéllas que se refieran al desarrollo y funcionamiento del Sistema Arbitral de Consumo.
- c) Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades, relativo a la Junta Arbitral de Consumo correspondiente, a desarrollar durante 1997.
- d) Presupuesto detallado referente al Programa de actividades a desarrollar durante 1997.
- e) Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se aprueben:

- Los medios materiales y personales con que cuenta la Junta Arbitral de Consumo correspondiente y, en su caso, la decisión de constituir, a lo largo del año 1997, una Junta Arbitral de Consumo en el ámbito territorial de la Entidad Local solicitante.
- Programa de actividades a desarrollar.
- Presupuesto del indicado programa de actividades.
- Importe exacto de la subvención que se solicita.

2. El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Artículo 5. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme con lo establecido en el artículo 71 de la LRJAP y PAC, se emitirá informe por la Delegación Provincial, proponiendo razonadamente la concesión o denegación de la subvención, así como su importe, a cuyo efecto remitirán a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica dichas propuestas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 6. Criterios a aplicar en la concesión de las subvenciones.

A efectos de la concesión de la subvención y determinación de su importe en favor de cada Entidad Local solicitante, se considerarán, además de la calidad y rigor de los programas y actividades presentados, las siguientes circunstancias:

a) Número de reclamaciones atendidas en los servicios de consumo de la Entidad Local solicitante, durante 1996.

b) La población total que atiende o ha de atender la Junta Arbitral de Consumo para la que se solicita la subvención.

c) Los medios personales y materiales con que cuenta o se espera dotar, durante 1997, a la Junta Arbitral de Consumo correspondiente.

Artículo 7. Resolución, notificación y publicación.

1. A la vista de la documentación presentada y del informe emitido por las Delegaciones Provinciales, la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica resolverá por delegación del Consejero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la terminación del plazo que la Delegación Provincial tiene para emitir su informe.

2. Todas las resoluciones serán notificadas conforme con lo establecido en la LRJAP y PAC. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el BOJA. A tal efecto y según el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Trabajo e Industria publicará trimestralmente las subvenciones concedidas en cada período, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

3. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

4. No se podrá resolver la concesión de subvenciones a beneficiarios que estén incurso en un procedimiento de reintegro.

Artículo 8. Forma, secuencia del pago y justificación.

1. El pago de las subvenciones concedidas se realizará mediante pagos en firme de justificación diferida y según los siguientes porcentajes y calendario:

- 75% una vez notificada la concesión de la subvención y acreditado por el beneficiario que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

- 25% una vez justificada la cuantía anterior.

2. La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se haga efectivo su cobro y consistirá en:

- Certificado de la Intervención de la Entidad Local subvencionada, en el que se haga constar el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable con el que fue registrado en la contabilidad de la misma, indicando que el importe de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a lo que se determine en la presente Orden y en la correspondiente Resolución de concesión.

- Certificaciones de obras ejecutadas, emitidas por el órgano competente, o una relación de gastos en los que ha incurrido y los pagos efectuados, o bien extracto contable de la liquidación del servicio, unidad, etc., o de la inversión practicada.

Estos certificados irán acompañados de las facturas acreditativas del gasto realizado.

- Además, deberá adjuntarse copia del Acuerdo de Constitución de la Junta Arbitral de Consumo correspondiente, celebrado entre la Entidad Local, el Instituto Nacional del Consumo y esta Consejería, o, en su caso, documentación acreditativa de que se han iniciado los trámites necesarios para que la constitución de dicha Junta Arbitral pueda ser efectiva antes de finalizar el año 1997.

Artículo 9. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad subvencionada acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Trabajo e Industria, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. Comunicar a la Consejería de Trabajo e Industria la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación de las mismas.

Artículo 10. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida, por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegros, por delegación del Consejero.

Artículo 11. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 12. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente, en el caso del artículo 11, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Disposición final primera. Se faculta a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

SOLICITUD PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL ARBITRAJE DE CONSUMO A LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCIA

Ilmo. Sr. don/doña
actuando como (cargo que ocupa),
de la Diputación, el Ayuntamiento, la Mancomunidad de
en su nombre y representación a V.I. tiene el honor de

EXPONER,

que al amparo de lo dispuesto en la Orden de Convocatoria para la concesión de subvenciones para el Sistema Arbitral de Consumo a las Entidades Locales, Orden de de (BOJA núm., de)

SOLICITA,

le sea concedida a la Entidad que represento, cuyos datos de identificación debidamente cumplimentados figuran a continuación, la referida subvención.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:
DOMICILIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (CIF):
POBLACIÓN DEL MUNICIPIO O PROVINCIA:
FECHA DE CREACIÓN DE LA JUNTA ARBITRAL:
DATOS DE LA JUNTA ARBITRAL. Domicilio: Teléfono: FAX:
DATOS BANCARIOS Nº. cuenta: Entidad Bancaria:
PRESIDENTE DE LA JUNTA ARBITRAL:
SECRETARIO DE LA JUNTA ARBITRAL:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: (Indicar SI o NO)

CERTIFICADO DE POBLACIÓN:
MEMORIA DE 1996:
PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA 1997:
PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES 1997:
CERTIFICADO DEL ÓRGANO COMPETENTE:
IMPORTE TOTAL SOLICITADO:
IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO:
Para la constitución de la Junta Arbitral:
Para el funcionamiento de la Junta Arbitral:

Por lo expuesto, SUPLICA a V.I., se sirva dar las órdenes oportunas para que se conceda a la Entidad solicitante la ayuda de referencia.

....., a de de 1.997

AL LIMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y COOPERACIÓN ECONÓMICA.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de abril de 1997, por la que se convocan, dentro del Plan Andaluz de Investigación, seis becas de Formación de Personal Investigador en colaboración con la empresa Acerinox, SA.

Un objetivo básico del Plan Andaluz de Investigación es fortalecer la capacidad del sistema de investigación, innovación y desarrollo tecnológico en Andalucía.

Para alcanzar este objetivo, un mecanismo adecuado es el establecimiento de canales de transferencia de tecnología que enlace las Universidades y Centros Públicos de Investigación y las Empresas, así como la interrelación

de las mismas mediante proyectos conjuntos de investigación y de prácticas laborales de universitarios en empresas radicadas en Andalucía mediante Convenios y Conciertos de colaboración.

De acuerdo con las líneas maestras del Pacto Andaluz por el Empleo y la Actividad Productiva, uno de los canales es la colaboración de la Administración Andaluza y las Empresas, Instituciones y Asociaciones para la formación de personal investigador y técnico.

Por todo ello, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar, dentro del Plan Andaluz de Investigación, seis becas para la formación de personal investigador con arreglo a las normas que se contienen en los anexos a esta Orden.

Segundo. Delegar en el Director General de Universidades e Investigación, la competencia para resolver la adjudicación de las becas a las que hace referencia la presente Orden.

Tercero. Autorizar, a la Dirección General de Universidades e Investigación, la adopción de las medidas precisas para el desarrollo, cumplimiento y resolución de la presente Orden.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo previsto en el art. 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el art. 110.3 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR EN EMPRESAS DE ANDALUCIA

Primera. La presente convocatoria se regirá por las normas que figuran en este Anexo y en el Anexo II.

Segunda. La duración del Convenio y de las becas para la formación de Personal Investigador será de doce meses, pudiendo prorrogarse, en sucesivas anualidades y hasta un máximo total de cuatro, en función de los rendimientos personales, a propuesta de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica.

Tercera. La fecha de inicio de los Trabajos de Investigación será la de incorporación de los becarios en Acerinox, S.A.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Para el control y cumplimiento de los términos de la presente convocatoria se crea la Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de la Con-

sejería de Educación y Ciencia y un Secretario que se nombrarán al efecto y dos representantes de la Empresa.

Quinta. El número de becarios es de seis.

Sexta. 1. El importe de las ayudas asciende a la cantidad global de siete millones novecientos veinte mil (7.920.000) pesetas.

2. Dicho importe será abonado íntegramente por Acerinox, S.A., a los becarios a razón de 110.000 pesetas mensuales.

Séptima. Los becarios estarán cubiertos, mientras dure el período de tiempo convenido para la realización de los trabajos de investigación, por un seguro de accidentes y enfermedad laboral con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación y Ciencia.

Octava. Las líneas de investigación son las que figuran en el Anexo II.

Novena. Las becas van destinadas a titulados superiores y medios que deseen elaborar un Trabajo de Investigación y tienen por objeto la preparación y capacitación de los mismos como personal investigador. Llevándose a cabo dicha formación y capacitación en la estructura de I + D de la Empresa.

Décima. Requisitos de los solicitantes.

Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico y haberlo obtenido en junio de 1992 o con posterioridad a esta fecha en alguna de las Universidades de Andalucía.

Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Dirección General de Universidades e Investigación considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

Undécima. Dotación de las Becas.

1. Las becas tendrán una dotación económica de 110.000 pesetas y un seguro de enfermedad y accidente laboral y estarán sujetas a las deducciones que correspondan del IRPF.

2. El abono de las becas lo realizará Acerinox, S.A., de forma mensual, desde la fecha de incorporación de los becarios a dicha Empresa, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día 2 del mes siguiente a que corresponda.

3. Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Duodécima. Duración de las Becas.

Las becas tendrán una duración de un año.

Decimotercera. Carácter de las Becas.

1. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral ni con la Junta de Andalucía ni con Acerinox, S.A.

2. El disfrute de estas becas es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo de los solicitantes, toda vez que se trata de subvenciones que exigen dedicación exclusiva para adquirir una cualificación nueva.

3. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse en la Dirección General de Universidades e Investigación. El Director General de Universidades e Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición

razonada del interesado, previo informe del Director del trabajo.

4. En los supuestos de maternidad o fuerza mayor podrá recuperarse el período de interrupción, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por causas de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones.

Decimocuarta. Directores de Trabajo.

Cada línea de trabajo contenida en el Anexo II contará con un tutor como director de la formación y de los trabajos y un doctor con vinculación permanente en Acerinox, S.A., que actuará como Supervisor General de las actividades.

Decimoquinta. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará una vez transcurridos 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA.

2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de la presente Orden y estarán a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y en la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

3. Dichas solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, Avda. de la República Argentina, 23-3.º, de Sevilla, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos a tenor de lo previsto en el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio, BOJA núm. 60, de 29 de julio de 1983), o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- b) Título y Certificación Académica personal, completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia. En este último supuesto si el aspirante es seleccionado deberá presentar la documentación original.
- c) Curriculum vitae en un máximo de dos folios.

Decimosexta. Valoración y selección de las solicitudes.

1. Criterios de Selección.

- a) Nota media del expediente académico. La Comisión de Selección establecerá la nota de corte a partir de la cual se procederá a la evaluación de las solicitudes.
- b) Méritos científicos y/o técnicos del candidato.
- c) Adecuación del grado de formación a la línea o líneas de trabajo para la que se pretende adjudicar la beca.

2. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Selección que estará compuesta por: Dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y un Secretario que se nombrarán al efecto y dos representantes de la Empresa.

3. La resolución de la convocatoria la realizará el Director General de Universidades e Investigación una vez vista la propuesta elevada por la Comisión y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de Selección serán inapelables.

Decimoséptima. Obligaciones de los becarios.

1. Desarrollar eficazmente las líneas de investigación que figuran en el Anexo II y cumplir con la disciplina interna de Acerinox, S.A.

2. Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria semestral sobre el desarrollo de la investigación, avalada por el Director del trabajo y, una vez concluido el período para el que se le ha concedido la beca, una memoria final avalada por el mismo Director.

3. La inobservancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Decimoctava. Suplencias.

Las bajas o renunciaciones que se produzcan dentro de los seis primeros meses del período de disfrute podrán ser cubiertas, si la Dirección General de Universidades e Investigación así lo decidiera, por los solicitantes que se hubieran seleccionados como suplentes y en el mismo orden de prelación establecido para la adjudicación de las becas por la Comisión de Selección.

ANEXO II

LINEAS DE TRABAJO OFERTADAS

Línea de investigación y desarrollo analítico.

Titulación requerida: Licenciados en Ciencias Químicas con conocimiento del idioma inglés e informática.

Ejemplos de tópicos: Evaluación del comportamiento de los aceros inoxidables comparado con el de otros materiales metálicos, en contacto con alimentos: Zumo de naranja y cerveza (CDTI/MINER Ref. 455/96).

Nuevos procedimientos de decapado de inoxidables Pikinox (CECA P3665).

Línea de investigación y desarrollo de materiales: Corrosión.

Titulación requerida: Licenciados en Ciencias Químicas o Ingenieros Técnicos Químicos con conocimientos del idioma inglés e informática.

Ejemplos de tópicos: Comportamiento a la corrosión de inoxidables de nuevo diseño, comparados con los clásicos.

Línea de investigación y desarrollo de materiales: Diseño Metalúrgico.

Titulación requerida: Ingenieros Técnicos Metalúrgicos con conocimientos del idioma inglés e informática.

Ejemplos de tópicos: Diseño y caracterización de nuevos inoxidables.

Línea de investigación y desarrollo analítico.

Titulación requerida: Licenciados en Ciencias Químicas con conocimientos del idioma inglés e informática.

Ejemplos de tópicos: Programas analíticos para aceros, ferroaleaciones, escorias, aguas y otras matrices en espectrometría de plasma ICP de nueva generación.

Línea de investigación y desarrollo de materiales: Microscopía electrónica de barrido y microanálisis.

Titulación requerida: Licenciados en Ciencias Químicas con conocimientos del idioma inglés e informática.

Ejemplos de tópicos: Preparación, observación y microanálisis de muestras.

Línea de investigación y desarrollo analítico.

Titulación requerida: Licenciados en Ciencias Químicas con conocimientos del idioma inglés e informática.

Ejemplos de tópicos: Espectrometrías de Fluorescencia de Rayos X y de Emisión de Chispa, aplicación al análisis de aceros, escorias y materias primas auxiliares de Acería.



JUNTA DE ANDALUCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

SOLICITUD DE BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN COLABORACIÓN CON EMPRESAS
EMPRESA SOLICITADA: _____

DATOS PERSONALES

APELLIDOS _____

NOMBRE _____ I.F.N. _____

DIRECCIÓN HABITUAL DURANTE EL PERÍODO DEL disfrute DE LA BECA

CALLE / PLAZA _____

C.P. _____ LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____ TELÉFONO _____

FECHA DE NACIMIENTO _____ LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____ SEXO: _____

DIRECCIÓN HABITUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR TELÉFONO _____

CALLE / PLAZA _____

C.P. _____ LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____ PAIS: _____

DATOS ACADÉMICOS

TITULACION _____

ESPECIALIDAD _____

UNIVERSIDAD _____

AÑO INICIO ESTUDIOS _____

AÑO FIN DE ESTUDIOS _____

CALIFICACIÓN FINAL _____

NÚM. ASIG. CONVALIDADAS _____

EXPEDIENTE ACADÉMICO: TOTAL ASIG.

	ASIG. ANUALES	ASIG. CUATRIMESTRALES	NÚM. CRÉDITOS
AP.			
NT.			
SB.			
M.H.			

LÍNEAS DE TRABAJO QUE SOLICITA

RESUMEN CURRICULAR

ORDEN de 14 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones para regular el proceso de solicitud y registro del Libro de Calificaciones del grado medio de Música, así como normas para facilitar su cumplimentación por los centros.

La Orden de 29 de mayo de 1995 (BOE de 7 de junio) por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación del grado elemental de las enseñanzas de Danza y de los grados elemental y medio de las enseñanzas de Música, reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, fija los documentos de evaluación, comunes a todo el Estado, y en su disposición quinta, número 2, determina que el Libro de Calificaciones del grado medio de las enseñanzas de Música, cuya consideración de documento básico se establece en su disposición segunda, número 4, será editado por las Administraciones Educativas con plenas competencias en materia de educación, las cuales establecerán el procedimiento de solicitud y registro del citado documento.

Dicha Orden Ministerial regula el citado Libro de Calificaciones del grado medio de Música como el documento oficial donde se recogerán las calificaciones obtenidas por el alumno, la información sobre su permanencia en el centro y, en su caso, sobre los traslados de matrícula, así como la solicitud, por parte del alumno, de la expedición del título correspondiente, una vez superadas las materias correspondientes al último curso de grado medio.

Editado el Libro de Calificaciones del grado medio de Música por la Consejería de Educación y Ciencia para la Comunidad Autónoma de Andalucía y habiéndose iniciado ya las previsiones del calendario de la nueva ordenación del sistema educativo, procede dictar instrucciones que regulen el proceso de solicitud y registro del Libro de Calificaciones de grado medio de Música, así como normas que faciliten su cumplimiento por los centros.

En virtud de todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

I. CARACTERÍSTICAS DEL LIBRO DE CALIFICACIONES DEL GRADO MEDIO DE MUSICA

Artículo 1. 1. El Libro de Calificaciones del grado medio de Música es el documento oficial que refleja y acredita los estudios del grado medio de Música realizados y las calificaciones obtenidas, y posibilita la movilidad de los alumnos entre centros donde se cursen los estudios correspondientes a dicho grado.

2. La custodia y archivo del Libro de Calificaciones corresponden al Secretario o Secretaria del Conservatorio en que el alumno se encuentre matriculado, y se entregará a éste a la conclusión de los estudios del grado medio de Música.

3. El Libro de Calificaciones llevará las firmas fehacientes de las personas que corresponda en cada caso. Debajo de las mismas constará el nombre y apellidos del firmante y arriba el puesto que desempeña.

4. Para que surta plena validez, el Libro de Calificaciones del grado medio de Música deberá estar correctamente diligenciado en todos sus aspectos, de acuerdo con lo que se establece en la presente Orden.

5. En caso de error en la cumplimentación de datos, las subsanaciones deberán acreditarse mediante diligencia con la firma del Secretario o Secretaria del Conservatorio, a ser posible en la misma página, en los espacios en blanco que resten o en las páginas reservadas para observaciones.

II. SOLICITUD Y REGISTRO DEL LIBRO DE CALIFICACIONES DEL GRADO MEDIO DE MUSICA

Artículo 2. 1. Los Directores y Directoras de los Conservatorios Profesionales de Música enviarán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, en la segunda quincena del mes de octubre, una relación por duplicado de los alumnos para los que se solicita el Libro de Calificaciones. Esta relación se ajustará al modelo que, como Anexo I, se adjunta a la presente Orden.

2. Los Directores y Directoras de los centros autorizados presentarán, por triplicado, la relación a que se refiere el párrafo anterior al Conservatorio Profesional al que estén adscritos, cuyo Director o Directora deberá remitirla, con su visto bueno, a la Delegación Provincial correspondiente.

Artículo 3. 1. Cuando por alguna circunstancia excepcional se solicite la expedición de un duplicado del Libro de Calificaciones para algún alumno, los Directores y Directoras de los Conservatorios Profesionales incluirán el nombre del alumno en una relación que, a tal efecto, se cumplimentará por duplicado. Esta relación se ajustará al modelo que se incluye como Anexo II, y se adjuntará informe del Director o Directora donde se expliquen las circunstancias que motivan la solicitud.

2. Una vez expedido el nuevo Libro, se hará constar, en las páginas 31 y 32, destinadas a observaciones, una diligencia conforme al Anexo III.

3. Cuando la solicitud de duplicado se formule desde un Conservatorio Profesional diferente de aquél en que ha sido custodiado con anterioridad el Libro de Calificaciones, el Secretario o Secretaria del Conservatorio desde el que se formula la petición solicitará del Conservatorio en el que el Libro hubiera estado custodiado una certificación en la que consten la especialidad, los cursos realizados y los resultados de evaluación obtenidos, trasladando su contenido a las páginas correspondientes del nuevo Libro de Calificaciones. Dicha certificación se ajustará al modelo que se establece en el Anexo IV.

Artículo 4. 1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia solicitarán cada año de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, en la primera quincena del mes de diciembre, el número previsto de Libros de Calificaciones del grado medio de Música para el correspondiente curso académico.

2. Asimismo, en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, dichas Delegaciones Provinciales presentarán, ante la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, la justificación del número de Libros de Calificaciones del grado medio de Música que han sido registrados y el remanente de los mismos, según el modelo que, como Anexo V, se adjunta a la presente Orden.

Artículo 5. La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa establecerá cada año, en el mes de enero, las previsiones del número de ejemplares de Libros de Calificaciones del grado medio de Música que se han de distribuir a cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y remitirá a la Secretaría General Técnica una propuesta con arreglo al modelo que, como Anexo VI, se adjunta a la presente Orden.

Artículo 6. 1. La Secretaría General Técnica procederá a la edición de los Libros de Calificaciones del grado medio de Música solicitados. En los Libros figurará la serie y el número, tal como establece la mencionada Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de mayo de 1995.

2. Asimismo, la Secretaría General Técnica consignará en los dos ejemplares de la propuesta, y en las casillas reservadas al efecto, la serie y los números que correspondan a cada provincia. Uno de esos ejemplares será archivado en la Secretaría General Técnica y el otro se devolverá a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

3. Finalmente, la Secretaría General Técnica notificará a cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia los números asignados y distribuirá los Libros, de forma que dichas Delegaciones Provinciales dispongan de los mismos en el mes de abril de cada año.

Artículo 7. 1. Una vez recepcionados los Libros de Calificaciones del grado medio de Música por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, serán registrados por los Servicios de Inspección Educativa. Cada Libro de Calificaciones del grado medio de Música será atribuido a un alumno o alumna y se le asignará un número de registro con carácter provincial, del siguiente modo: Se iniciará con el número 1, continuando correlativamente hasta el número que corresponda al último Libro de Calificaciones del grado medio de Música registrado en cada curso escolar, volviendo a comenzar con el número 1 al curso escolar siguiente. A ese número se le añadirán, separadas por guión, las dos últimas cifras del año en el que el Director o Directora del Centro solicita el Libro.

2. Los Servicios de Inspección Educativa entregarán los Libros de Calificaciones del grado medio de Música, una vez registrados, a los respectivos Conservatorios Profesionales, junto con un ejemplar de la relación a la que se refiere el número 1 del artículo segundo, en el caso de los Conservatorios Profesionales, y con dos en el caso de los centros autorizados a que se refiere el número 2 de dicho artículo. En ambos casos el ejemplar restante será archivado en el Servicio de Inspección Educativa, constituyendo el Registro de Libros de Calificaciones del grado medio de Música de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

III. CUMPLIMENTACION DEL LIBRO DE CALIFICACIONES DEL GRADO MEDIO DE MÚSICA

Artículo 8. La apertura y cumplimentación del Libro de Calificaciones del grado medio de Música corresponderá al Conservatorio Profesional en el que el alumno estuviera matriculado o, en su caso, al que estuviera adscrito el centro autorizado en el que el alumno cursa sus estudios.

Artículo 9. 1. La consignación de las calificaciones de las diferentes asignaturas correspondientes a los cursos del grado medio de Música se iniciará a partir de la página 20 del Libro. En el supuesto de que el alumno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se incorpore a un curso distinto del primero, la consignación de las calificaciones comenzará igualmente en dicha página.

2. Una vez finalizados los estudios correspondientes al grado medio de Música, las páginas que, en su caso, resultaran en blanco, se invalidarán mediante la inserción diagonal de la palabra «inutilizado». Igualmente se procederá con las páginas 18 y 19, cuando el alumno no hubiera cursado previamente estudios de grado medio en otra especialidad.

3. Cuando el espacio destinado a relacionar la especialidad o las asignaturas que componen el currículo de la misma no sea suficiente y la abreviación pudiera dar lugar a confusiones, se indicará explícitamente el nombre completo de la especialidad, las asignaturas y las abre-

viaturas correspondientes, en las páginas 31 y 32, destinadas a observaciones.

Artículo 10. La consignación de las diferentes asignaturas que constituyen el currículo de la especialidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 358/1996, de 23 de julio, se hará de la forma siguiente:

a) En la columna correspondiente a «asignaturas» se consignará en primer lugar las que correspondan al curso en que el alumno se encuentra matriculado, encabezadas por la especialidad instrumental o vocal correspondiente. En cada casilla de la columna «curso» se hará constar, en letra, el curso en el que el alumno estuviera matriculado.

b) En el caso de que el alumno tuviera una asignatura pendiente del curso anterior, dicha asignatura se añadirá en último lugar en la columna de «asignaturas», consignándose en la casilla de «curso» el que le correspondiera.

c) Cuando el número de asignaturas calificadas negativamente impida la promoción al curso siguiente, se consignará tal circunstancia mediante la inclusión de la indicación «no promociona» en la fila siguiente a la de la última asignatura calificada.

d) Una vez consignadas las calificaciones de todas las asignaturas y, en su caso, la circunstancia a que se hace referencia en la letra anterior, se procederá a inutilizar los espacios en blanco con una raya horizontal en la fila inmediatamente inferior a la última utilizada, y otra raya diagonal que abarque el resto de las filas.

Artículo 11. 1. Para consignar los resultados de la evaluación final de las distintas asignaturas del grado medio de Música se empleará la escala numérica de 1 a 10, sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 y negativas las restantes.

2. Cuando la calificación de una asignatura estuviera condicionada a la superación de otra del curso anterior con igual denominación, si la calificación en esta última fuera nuevamente inferior a 5, en la asignatura homónima del curso en que el alumno estuviera matriculado se consignará tal circunstancia mediante la inserción de la palabra «pendiente» en la casilla destinada a la calificación.

3. Igualmente se procederá en la consignación de la calificación de aquellas asignaturas no homónimas cuyos contenidos sean total o parcialmente progresivos, para las que se establezcan condiciones de superación.

4. En el caso de las asignaturas que hubieran sido objeto de convalidación se consignará tal circunstancia mediante la inserción de la palabra «convalidada» en la casilla destinada a la calificación.

5. La ampliación excepcional de permanencia en el grado medio prevista en el artículo 17.4 del Decreto 358/1996, de 23 de julio, se hará constar en la página 28, en los espacios en blanco, o las páginas 31 y 32, destinadas a observaciones, mediante diligencia conforme al Anexo VII.

Artículo 12. 1. Una vez finalizados los estudios correspondientes al grado medio de Música, se hará entrega del Libro de Calificaciones al alumno, haciendo constar esta circunstancia en el espacio reservado al efecto en la página 30 del mismo, y reflejándolo en su expediente académico. Asimismo, de la entrega del Libro quedará constancia en el centro mediante la firma del correspondiente recibí por parte del alumno.

2. Los Libros de Calificaciones sólo se entregarán a los alumnos y alumnas que finalicen los estudios correspondientes al grado medio de Música. En los demás casos, quedarán bajo custodia del Conservatorio Profesional en el que estuvieran matriculados, o de aquél al que, en su caso, estuviera adscrito el centro autorizado en el que cursaron estudios.

IV. TRASLADO DEL LIBRO DE CALIFICACIONES DEL GRADO MEDIO DE MUSICA

Artículo 13. 1. Tan sólo en los casos que a continuación se relacionan será necesario el traslado del Libro de Calificaciones del grado medio de Música:

- Traslado del alumno de un Conservatorio Profesional a otro.

- Traslado del alumno de un centro autorizado a otro que estuviera adscrito a un Conservatorio Profesional diferente.

- Traslado del alumno de un Conservatorio Profesional a un centro autorizado adscrito a un Conservatorio Profesional diferente.

- Traslado del alumno de un centro autorizado a un Conservatorio Profesional diferente a aquél al que estuviera adscrito dicho centro.

2. En los casos relacionados en el número anterior, el Libro de Calificaciones será remitido por el Conservatorio Profesional de origen al de destino, a petición de éste.

3. El Conservatorio Profesional de origen cumplimentará debidamente las diligencias que figuran en las páginas 13, 14 y 15, destinadas al efecto. En el caso de que las diligencias de traslado contenidas en el Libro de Calificaciones resulten insuficientes, los centros extenderán nuevas diligencias en las páginas 31 y 32, destinadas a observaciones.

Artículo 14. 1. El Conservatorio Profesional de destino procederá a reflejar en el Libro de Calificaciones la inscripción del alumno y abrirá un nuevo expediente académico, trasladando al mismo los datos consignados en el Libro de Calificaciones.

2. Siempre que el centro de destino sea un centro autorizado, el Conservatorio Profesional de origen expedirá, a solicitud del alumno, un certificado acreditativo de los estudios realizados conforme al modelo que figura en el Anexo IV, y lo remitirá a dicho centro.

3. Para las demás circunstancias de traslado se estará a lo establecido en el número 5 de la disposición quinta de la Orden de 29 de mayo de 1995.

Disposición transitoria. En relación a los alumnos y alumnas que en el curso actual se encuentran matriculados en el grado medio de Música, los Directores de los Conservatorios solicitarán el Libro de Calificaciones en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden. Esta solicitud se hará en la forma que se indica en el apartado segundo.

La justificación de estos libros se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 del apartado cuarto de la presente Orden.

Disposición final primera. Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa y a la Secretaría General Técnica para desarrollar lo dispuesto en la presente Orden, así como para interpretar las posibles dudas que pudieran surgir en su aplicación, en el marco de sus respectivas competencias.

Disposición final segunda. 1. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia darán traslado inmediato del contenido de esta Orden a los Directores y Directoras de los Conservatorios Profesionales de su provincia.

2. El Servicio de Inspección Educativa velará por el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden, asesorando y orientando a los Centros, en el ámbito de sus competencias.

3. Se autoriza a los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para, en el área de sus competencias, interpretar y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en la aplicación de la presente Orden.

Disposición final tercera. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO III
(Certificado de estudios, reverso)

DILIGENCIA:

Para hacer constar que, con esta fecha, el presente Libro de Calificaciones se extiende como duplicado por (1):

_____ trasládose a las páginas correspondientes los resultados de evaluación obtenidos con anterioridad a esta fecha que constan en el expediente académico del/de la alumno/a

_____ de _____ de _____

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A,

(Sello del centro)

Fdo: _____

(1) Indicar la causa del duplicado.

ANEXO IV
(Certificado de estudios, anverso)

Don/Doña _____
como Secretario/Secretaria del centro _____

CERTIFICO: que el alumno/a _____
ha realizado los estudios correspondientes al grado medio de Música en la especialidad
de _____ que a continuación se relacionan:

Asignatura y Curso	Calificación	Curso académico	Centro

ANEXO IV
(Certificado de estudios, reverso)

Asignatura y Curso	Calificación	Curso académico	Centro

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A _____ de _____ de _____
EL/LA SECRETARIO/A,
(Sello del centro)

Fdo: _____

(1) Indicar la causa del duplicado.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Educación y Ciencia
Delegación Provincial de _____

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DE LIBROS DE CALIFICACIONES DEL GRADO MEDIO DE MÚSICA

	nº de ejemplares	Serie y numeración	
		Del Libro Serie _____ nº _____	Al Libro Serie _____ nº _____
Remanentes del curso anterior			
Recibidos para el curso __/__/__			
- Recepción complementaria en fecha __/__/__			
TOTAL			
Registrados en el curso __/__/__			
Remanentes			

_____ a _____ de _____ de _____

EL/LA JEFE/A DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN,

Vº.Bº.,
EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL,

Fdo: _____

Fdo: _____



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Educación y Ciencia.
Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

ANEXO VI

PROPUESTA ANUAL DE DISTRIBUCIÓN DE LIBROS DE CALIFICACIONES DEL GRADO MEDIO DE MÚSICA

PROVINCIA	Remanentes curso anterior	Nº de ejemplares necesarios	SERIE Y NUMERACIÓN (*)			
			Del Libro		Al Libro	
			Serie	nº	Serie	nº

_____ a _____ de _____ de _____

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA,

Fdo: _____

*) A cumplimentar por la Secretaría General Técnica

ANEXO VII

Don/Doña como Secretario/Secretaria del centro

CERTIFICO: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Decreto 358/1996, al alumno/a le ha sido concedida por la Dirección General de Planificación y Educación Educativa la ampliación de un año de permanencia en el grado medio.

....., a de de

Vº Bº El/La Director/a El/La Secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.: Fdo.:

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 18 de marzo de 1997, por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para construcción o adaptación de edificios para bibliotecas públicas municipales y por la que se convocan las correspondientes al ejercicio de 1997.

En el marco de las funciones atribuidas a esta Consejería en materia de bienes culturales, y para la creación y mantenimiento de una adecuada red de bibliotecas públicas en la Comunidad, que permita la ampliación del servicio de lectura pública en Andalucía, la Consejería de Cultura, como continuación de la política de construcción de dichos centros, aborda en el presente ejercicio una nueva convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para la construcción o adaptación de edificios para bibliotecas públicas municipales.

A tal efecto, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, y de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, vistos los preceptivos informes de la Secretaría General Técnica y de la Intervención General, y de conformidad con la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, en uso de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.º El objeto de la presente Orden es la regulación del procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para construcción o adaptación de edificios con destino a bibliotecas públicas municipales.

Artículo 2.º Serán objeto de subvención la ejecución de proyectos de construcción o adaptación de edificios para bibliotecas públicas municipales, entendiéndose incluidos los gastos de honorarios, siempre que éstos, más el coste de la obra, no superen el importe de la subvención concedida.

Artículo 3.º Serán criterios prioritarios en la concesión de las subvenciones, los que establezca la Resolución que anualmente se publique al efecto.

Artículo 4.º Las instancias, según modelo que se adjunta en el Anexo, se dirigirán a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Cultura, y podrán ser presentadas en las mismas, o mediante cualquiera de los cauces previstos en las normas que rigen el procedimiento administrativo, acompañada de un estudio previo que deberá contener la siguiente documentación: Memoria explicativa, documentación gráfica, avance del presupuesto y plazo previsto para su desarrollo y ejecución, así como declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas de éste u otro organismo, tanto en años anteriores como en el corriente para la misma actuación proyectada; presupuesto detallado de los gastos de inversión, indicando si con la subvención se sufragan todos los gastos o, en caso contrario, identificación de lo que se pretende atender con la misma y certificación del Acuerdo de la Comisión Permanente solicitando la subvención y asumiendo, en su caso, los compromisos de financiación del resto del presupuesto.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 5.º Cada Delegación Provincial de la Consejería de Cultura comprobará y examinará la documentación presentada por cada órgano promotor, solicitando su corrección en el caso de que no corresponda a lo establecido en el artículo 4.º de la presente Orden, concediendo a tal efecto un plazo de diez días, según lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para subsanación, con indicación de que si no se subsana la falta, se tendrá al interesado por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Artículo 6.º Agotado el plazo de presentación de instancias y recibida la documentación pertinente en la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, se procederá, en un plazo máximo de tres meses a contar a partir del día siguiente a la terminación del plazo de presentación, por el Director General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por delegación (art. 2.2.b de la Orden de 14 de marzo de 1995, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995) a la resolución motivada de concesión o denegación de la subvención.

De no recaer resolución en el plazo establecido en el párrafo anterior, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Las resoluciones que dicte el Director General de Instituciones del Patrimonio Histórico, concediendo o denegando las subvenciones, agotan la vía administrativa conforme al artículo 48.d) de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dichas resoluciones se notificarán a los interesados.

Artículo 7.º Al comunicar la resolución a los Ayuntamientos interesados, se indicará el importe de la subvención aprobada, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva del órgano promotor, mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico en el plazo de diez días, a partir de la recepción de dicha notificación. En otro caso, se entenderá que renuncia. Los acuerdos de concesión de subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en los tabloneros de anuncio de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

Artículo 8.º El proyecto, por duplicado, deberá ser presentado en la Delegación Provincial correspondiente, en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la aceptación de la subvención. Dicho Proyecto deberá contener los documentos establecidos en el artículo 124.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normas generales de aplicación, e incluirá una hoja de Resumen General del Presupuesto, en la que se recoja desglosadamente el Presupuesto General. Asimismo se expresará el plazo de ejecución de la obra. Transcurrido el mencionado plazo de dos meses sin que dicho proyecto haya sido presentado, la subvención quedará revocada.

Artículo 9.º Los servicios correspondientes de las Delegaciones Provinciales, previo examen del Proyecto, expedirán informe técnico en el plazo máximo de un mes, que si fuera desfavorable, se remitirá junto con el Proyecto al Ayuntamiento interesado, a fin de que comuniqué a su arquitecto redactor que en el plazo de 30 días a partir de la recepción de dicho informe, deberá adoptar las medidas correctoras que se desprendan del mismo.

Informado favorablemente el Proyecto, la Delegación correspondiente remitirá a la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico un ejemplar del mismo y el citado informe.

Artículo 10.º En aquellos casos en que la aportación de la Consejería no alcance la totalidad del Presupuesto General especificado en el Proyecto, no habrá derecho a un incremento de la financiación, ya que la concedida ha de entenderse como la máxima que la Consejería de Cultura, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, puede subvencionar. El Ayuntamiento, en este caso, deberá presentar, junto con el Proyecto descrito en el artículo 8.º, certificación acreditativa de disponer de los fondos necesarios para completar el coste de la obra. Asimismo el Ayuntamiento queda comprometido a satisfacer el coste adicional que representen posibles imprevistos o excesos de medición.

A tenor de lo establecido en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 11.º El Ayuntamiento adjudicará la obra en el plazo de dos meses, a partir de la recepción del informe técnico por el Ayuntamiento, debiendo remitirse a la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, certificación del Secretario del Ayuntamiento acreditativo de la celebración de dicho acto de adjudicación, donde se haga constar el Presupuesto Líquido de la misma. Cuando el importe del Presupuesto de Adjudicación y Honorarios tanto de proyecto como de dirección de la obra, sea inferior a la subvención, ésta quedará reducida al importe exacto de ambos conceptos.

Artículo 12.º El pago de la subvención se realizará conforme a los siguientes plazos:

- a) El 25% de la subvención, a la firma del acta de replanteo e inicio de las obras, la cual tendrá lugar en el plazo de 30 días a partir de la adjudicación.
- b) El 70% de la subvención en firme, contra la presentación de las correspondientes certificaciones mensuales, expedidas por el Ayuntamiento respectivo.
- c) El 5 % restante con la recepción provisional de la obra.

La documentación justificativa de que el importe de la subvención ha sido aplicado a su destino, se presentará en el plazo de dos meses desde la fecha de pago y deberá hacerse constar mediante una relación detallada por concepto de gastos incurridos y pagos efectuados.

Artículo 13.º Son obligaciones de los Ayuntamientos beneficiarios el cumplimiento de todas las condiciones que resultan de los distintos apartados de la convocatoria, y, en todo caso, de los establecidos en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 14.º En el recinto donde se radican las obras, el promotor está obligado a la colocación de un cartel, en lugar visible, según modelo facilitado por la Consejería de Cultura. En los carteles del proyecto deberá figurar el símbolo de la Junta de Andalucía y aparecer la Consejería de Cultura como organismo financiero de la actuación, de acuerdo con las normas establecidas en el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 187/85, de 12 de junio.

Artículo 15.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos previstos con carácter general en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, y con carácter especial:

- a) El derribo o destrucción de la Biblioteca por cualquier causa injustificada, así como la dedicación del edificio a fines o actividades distintos de los que han originado la subvención.
- b) La suspensión definitiva de las obras, así como la suspensión temporal por plazo superior a un año por causa imputable al Ayuntamiento.
- c) La modificación del Proyecto que suponga una alteración de los criterios que han servido de base para emitir el informe técnico a que se refiere el artículo 9.º de la presente Orden.

Igualmente en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el costo de la actividad desarrollada.

La revocación determinará el reintegro de la totalidad de la subvención recibida o de la parte que se señale en la resolución en la que se acuerde. La resolución será notificada al interesado con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el reintegro.

Artículo 16.º Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 17.º El régimen sancionador será el previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, siendo competente para acordar e imponer las sanciones el/la titular de la Consejería de Cultura.

Artículo 18.º Se delega en el Director General de Instituciones del Patrimonio Histórico la competencia de convocatoria para la concesión de subvenciones a que se refiere la presente Orden, para los siguientes ejercicios.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Se convoca la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para construcción o adaptación de edificios con destino a Bibliotecas Públicas Municipales para 1997, de acuerdo con las siguientes bases:

- a) En lo referente al procedimiento y documentación para la concesión, se estará a lo dispuesto en la presente Orden.
- b) Serán criterios prioritarios para el año 1997.
 - La existencia de un local o suelo disponible, y
 - Las necesidades bibliotecarias existentes en el Municipio.
- c) Para el año 1997 se convocan subvenciones por importe de 65.000.000 ptas., que se imputarán con cargo a los presupuestos de esta Consejería.

DISPOSICION FINAL UNICA. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

Imo. Sr.
Don

En calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de, que regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la construcción o adaptación de edificios destinados a albergar Bibliotecas Públicas Municipales, detalla a continuación sus datos de identificación económica y fiscal:

NIF:
Calle:
Agencia bancaria: Domicilio:
Núm. cuenta corriente:

Acompañando esta solicitud con la documentación requerida en la citada Orden, en los términos del artículo 4.º y de acuerdo con el siguiente desglose.

- Memoria explicativa del Proyecto.
- Documentación gráfica.
- Avance del presupuesto.
- Plazo previsto para su desarrollo y ejecución.
- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de éste u otro organismo, referida tanto a años anteriores como al corriente para la misma actuación proyectada.
 - Presupuesto detallado de los gastos de inversión, indicando si con la subvención se sufragan todos los gastos o, en caso contrario, identificación de lo que se pretende atender con la misma.

- Certificación del Acuerdo de la Comisión Permanente solicitando la subvención y asumiendo, en su caso, los compromisos de financiación del resto del presupuesto.

SOLICITA A V.I.:

Una subvención de ptas., para la construcción o adaptación de un edificio en C/ núm.

Donde albergar una Biblioteca Pública Municipal, sometiéndose a las condiciones establecidas en la Orden de

..... a de de 199....

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION MUNICIPAL,

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTORICO

(Delegación Provincial de Cultura de).

CONSEJERIA DE CULTURA. JUNTA DE ANDALUCIA

ORDEN de 19 de marzo de 1997, por la que se convocan ayudas a salas de exhibición cinematográficas situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad, en razón de la actividad desarrollada durante el año 1994.

El Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, de Ayudas a la Cinematografía (BOE núm. 259, de 28 de octubre), modificado por el Real Decreto 1773/91, de 3 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), prevé en su artículo 24 la concesión de ayudas para el mantenimiento de salas de exhibición situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad.

La Orden de 12 de marzo de 1990 (BOE núm. 66, del 17), que desarrolla dicho Real Decreto, señala en su artículo 4.º que dicha concesión se realizará previa convocatoria pública en la que se determinarán las condiciones y requisitos para acceder a las mismas. Igualmente, establece, en su artículo 49, que los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de las ayudas, su libramiento y gestión, administración y justificación, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía posee la competencia, en virtud del artículo 13.26 de su Estatuto, de la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones y particularmente en cuanto al «fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura» y «la ayuda a cine-clubs y entidades culturales cinematográficas en general...», asignadas a la Consejería de Cultura, en virtud del Decreto 180/1984, de 19 de junio (BOJA núm. 66, de 10 de julio).

En su virtud, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre (BOJA núm. 151 de 31 de diciembre), del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1997; una vez obtenidos los datos oficiales de control de taquilla correspondientes a 1995, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1419/1978, de 26 de junio (BOE núm. 152, de 27 de junio), y Orden de 30 de mayo de 1986 (BOE núm. 141, de 13 de junio) y aprobados

por la Administración Central los criterios objetivos para la distribución territorial de las ayudas, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de julio de 1995; a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de esta Consejería, vistos los preceptivos informes, y en uso de las facultades que tengo conferidas:

DISPONGO

Primero. Convocatoria.

Se convocan ayudas para salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad, en razón de la actividad desarrollada durante el año 1994, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Segundo. Cuantía de las ayudas.

La cuantía global de las ayudas asciende a un importe de cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 ptas.).

Tercero. Solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas los titulares de las salas de exhibición cinematográfica que en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales del Ministerio de Educación y Cultura.
- Estar situadas fuera de capitales de provincia y en localidades con población inferior a 50.000 habitantes.
- Haber tenido actividad al menos en cuatro meses y con un mínimo de 32 días de proyección durante el año 1994.
- Haber obtenido una recaudación bruta inferior a 3.000.000 ptas. durante 1994, según conste en los datos oficiales de control de taquilla del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).
- Haber cumplido las normas sobre control de taquilla conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1419/1978, de 26 de junio (BOE núm. 152, de 27 de junio).

Cuarto. Solicitudes.

1. Las solicitudes, según modelo Anexo, se presentarán en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Levías, núm. 17, 41004 Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden.

2. Cada solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos, que deberán ir presentados bien en original, bien en fotocopia debidamente compulsada:

- Certificado de estar inscrita la Sala en el Registro de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales del Ministerio de Cultura y Educación. (Art. 11 Orden 12 de marzo de 1990, del Ministerio de Cultura, BOE núm. 66, de 17 de marzo.)
- Partes-declaración de exhibición semanal, los cuales deberán llevar la «Diligencia de recogida, sello, fecha y firma» de la Sociedad General de Autores de España, como acreditación del cumplimiento de las normas de Control de Taquilla reguladas por el Real Decreto 1419/1978, de 26 de junio.
- El solicitante o persona que lo represente adjuntará a la solicitud documentación suficiente para acreditar la personalidad y representación que ostente, mediante el documento nacional de identidad o equivalente en las per-

sonas físicas, y por las personas jurídicas mediante escritura pública o documento de constitución o, en su caso, documentación comunitaria o equivalente de terceros países.

A este último respecto, el solicitante podrá remitirse a la documentación del Registro de Empresas Cinematográficas a efectos de dar por cumplimentados los datos que le sean solicitados que están ya acreditados en el mismo, mediante declaración escrita de que los mismos no han sufrido ninguna modificación.

- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de éste u otro Organismo, Administración o ente público o privado, nacional o internacional, referida tanto a años anteriores como al corriente, para la misma finalidad.

Quinto. Cuantías.

La ayuda para cada sala será proporcional al número de proyecciones realizadas en 1994, no pudiendo superar en ningún caso la recaudación bruta obtenida por la sala en ese período de tiempo.

Sexto. Concesión.

Una vez recibidas las solicitudes en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, se comprobará que contienen las menciones señaladas en el modelo y que están acompañadas de los documentos exigidos. De no presentarse completas, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos en el plazo de diez días, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Resolución de la Directora General de Fomento y Promoción Cultural, adoptada por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Cultura, será dictada en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes, entendiéndose desestimadas de no dictarse la Resolución en dicho plazo.

Dicha Resolución será notificada a los interesados, con indicación, en caso de ser de concesión, del importe aprobado de la misma, si bien quedará supeditada a la aceptación expresa definitiva mediante escrito que deberá dirigirse a la Ilma. Sra. Directora General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en el plazo improrrogable de diez días desde la recepción de la notificación.

Los interesados que no cumplimenten el trámite de la aceptación de la ayuda, se entenderán decaídos en su derecho a la obtención de la misma.

La Resolución de la Directora General de Fomento y Promoción Cultural pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación, previa comunicación a la Excm. Sra. Consejera de Cultura, a tenor del art. 110.3 de la Ley 30/1992.

Séptimo. Pago.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, mediante libramientos en firme, iniciándose la tramitación una vez quede comprobado documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos que condicionen la existencia del derecho del beneficiario expresados en la presente convocatoria y los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquéllas.

Octavo. Publicación.

La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el BOJA, así como en los tablones de anuncio de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

Noveno. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados

de la convocatoria, así como en general de todas las obligaciones establecidas en el art. 105 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

2. A tenor de lo establecido en el art. 112 de la Ley General de Hacienda Pública, en caso de incumplimiento por los beneficiarios de la ayuda de todas, alguna o algunas de las obligaciones y condiciones impuestas tanto en dicha Ley como en la presente Orden, procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma.

3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme a lo dispuesto por la Orden de 31 de octubre de 1996 (BOJA de 21 de noviembre) de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía.

En el supuesto de obtención de la ayuda contraviniendo lo preceptuado en la estipulación Quinta de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El régimen sancionador aplicable en materia de subvenciones será el previsto en el artículo 82 del vigente Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre, siendo competente para imponer las sanciones la titular de la Consejería de Cultura.

Sevilla, 19 de marzo de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña.....
DNI o NIF con domicilio
núm. P.º Localidad
Provincia C.P. Teléfono
como titular/representante de la Sala
sita en núm. P.º.....
Localidad Provincia
Entidad Bancaria
Localidad Agencia núm.
domicilio de la Agencia
núm. c/c o Lib./ah.

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de de de 1997 (BOJA núm. de 199....), por la que se convocan Ayudas para Salas de Exhibición Cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad, en razón de la actividad desarrollada durante el año 1994, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, declara que la expresada Sala cinematográfica reúne los requisitos exigidos en la citada Orden para la obtención de la ayuda, en base a lo cual,

SOLICITA:

Le sea concedida la correspondiente ayuda, por el importe proporcional de (indicar núm.) proyecciones realizadas por la expresada Sala, para lo cual acompaña los siguientes documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas:

- Documentación suficiente para acreditar la personalidad y/o la representación que ostenta, mediante:

El documento nacional de identidad o equivalente en las personas físicas.

Escritura pública o documento de constitución o, en su caso, documentación comunitaria o equivalente de terceros países en las personas jurídicas.

- Certificado de estar inscrita la Sala en el Registro de Empresas Cinematográficas del ICAA.

- Partes-Declaración de exhibición semanal, con la «Diligencia de recogida, sello, fecha y firma» de la Sociedad General de Autores de España.

- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de éste u otro Organismo, referida tanto a años anteriores como al corriente, para este mismo campo de actividad.

..... a de de 1997.

Fdo.: (El solicitante).

Ilma. Sra. Directora General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 22 de abril de 1997, por la que se establece el procedimiento general para concesión de subvenciones y ayudas.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente estableció por Orden de 20 de septiembre de 1990 (BOJA núm. 80, de 25 de septiembre) el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas económicas.

El tiempo transcurrido desde la publicación de dicha Orden general, la creación de la Consejería de Medio Ambiente y la posterior supresión de la Agencia de Medio Ambiente con la correspondiente reestructuración de las competencias atribuidas a esta Consejería, aconsejan una puesta al día de aquélla, para el mejor cumplimiento de la finalidad perseguida con el mecanismo de la concesión de subvenciones; esto es, el fomento de las actividades e inversiones medioambientales en todos los ámbitos a los que se extienden las atribuciones de la actual Consejería de Medio Ambiente; por otra parte, la evolución legislativa en la materia impone la ampliación del contenido de la normativa reguladora.

Esta nueva Orden, como la anterior, nace con vocación de permanencia y generalidad; es decir, no limitada a las subvenciones o ayudas que se concedan durante el año en curso, pero al mismo tiempo sin perjuicio de las diferentes normas de la Consejería de Medio Ambiente hoy vigentes y de las que puedan promulgarse en el futuro reguladoras de procedimientos de concesión de subvenciones en materias específicas.

Por todo lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los apartados 6 y 9 del artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden establece las bases reguladoras y el procedimiento general para la concesión de subvenciones a personas físicas y jurídicas, ya sean públicas o privadas, para el desarrollo de actividades e inversiones relacionadas con las competencias propias de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 2. Financiación.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo a los créditos que anualmente se asignen

a la Consejería de Medio Ambiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden las personas físicas y jurídicas, ya sean públicas o privadas, que realicen o estén en condiciones de realizar actividades de carácter medioambiental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las subvenciones o ayudas se destinarán a sufragar los gastos que se deriven o se hayan derivado de las actividades o inversiones relacionadas con los fines de interés público que son objeto de las competencias de la Consejería de Medio Ambiente. Su otorgamiento será respetuoso con las normas que le afecten del Derecho de la Unión Europea, reguladoras de la supresión de barreras comerciales entre los Estados miembros y de la libre competencia entre las empresas.

3. Las entidades deberán gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los programas para los que solicitan subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser realizadas a través de terceros.

Artículo 4. Cuantía.

1. La cuantía de la ayuda podrá financiar la totalidad o parte de los gastos de la actividad subvencionada. En ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. En todo caso, si los gastos efectivamente realizados fueran inferiores a los presupuestados inicialmente, se generará la obligación de reintegrar la cantidad cobrada en exceso, o bien si todavía no se ha producido el pago íntegro de la subvención podrá compensarse con lo que reste por pagar.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I, se dirigirán al Consejero de Medio Ambiente y se presentarán en la Delegación Provincial de esta Consejería que corresponda al lugar donde se vaya a desarrollar la actividad o inversión a subvencionar.

Cuando el contenido de la actividad o inversión afecte a más de una provincia, la solicitud se presentará en los Servicios Centrales de la Consejería.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en cualquier otro lugar de los señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1 de enero y concluirá el 30 de noviembre de cada año natural.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria, estudio y proyecto de la actividad o inversión para la que se solicite la subvención o ayuda, con indicación de los resultados que se pretendan obtener y de su adecuación a las circunstancias objetivas a que se refiere el artículo 6.4.

b) Programa y calendario previstos de ejecución.

c) Presupuesto detallado de gastos de la actividad o inversión, indicando si con la subvención se pretende sufragar todos los gastos o, en caso contrario, identificación de aquéllos que se quiera atender y porcentaje, en su caso.

d) Copia de los documentos acreditativos de la personalidad del destinatario o destinatarios de la subvención o ayuda y, en su caso, de la representación con que actúen.

e) Relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para esta misma actividad o inversión.

La Consejería de Medio Ambiente podrá, en todo caso, requerir cuanta otra documentación estime precisa en cada supuesto concreto.

Artículo 6. Tramitación.

1. Recibidas las solicitudes en la Delegación Provincial o en los Servicios Centrales según corresponda, se comprobará que contienen las menciones señaladas en el Anexo I de la presente Orden y que están acompañadas de los documentos exigidos. De no presentarse completas requerirán al solicitante para que subsane los defectos en el plazo de 10 días, con apercibimiento de declararle decaído en su derecho en caso contrario, de conformidad con los artículos 71 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. De conformidad con la Orden de 2 de enero de 1997, sobre delegación de competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa, subvenciones y creación de mesas de contratación en los Servicios Centrales y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente (BOJA núm. 24, de 25 de febrero), en aquellas subvenciones en las que el ejercicio de la competencia para resolver esté atribuido a la propia Delegación Provincial, las solicitudes presentadas serán remitidas al Servicio correspondiente por razón de la materia, quien comprobará que la documentación es correcta, solicitará la subsanación, en su caso, y elaborará un informe-propuesta motivado sobre la concesión o denegación de la misma, elevándolo al Delegado Provincial para su resolución.

3. En el resto de los casos, las solicitudes presentadas en las Delegaciones Provinciales, una vez correctas o subsanadas, serán remitidas, en el plazo de quince días, acompañando un informe de valoración, al Centro Directivo competente a través de la Viceconsejería.

Las solicitudes presentadas directamente en los Servicios Centrales de la Consejería serán remitidas, a través de la Viceconsejería, al Centro Directivo competente, quien solicitará en su caso la subsanación de la documentación.

En los dos supuestos contemplados en el presente apartado, el Centro Directivo elevará, a través de la Viceconsejería, al Consejero u Órgano en quien se haya delegado la competencia para resolver, propuesta motivada sobre la concesión o denegación de la misma.

4. En todos los casos, la propuesta se realizará valorando objetivamente las circunstancias concurrentes y, de forma especial, el interés medioambiental del proyecto, la contribución del mismo al fomento y difusión de la protección del medio ambiente, cumplimiento por el solicitante de la normativa sobre la materia, presupuesto de la actividad y su financiación, finalidad, características y grado de difusión de la actividad, experiencia justificada documentalmente en relación con actividades realizadas, estudios presentados, informes, otras publicaciones y demás datos de interés, grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas en anteriores convocatorias y, en general, cualquier otra circunstancia que contribuya a la ejecución y desarrollo de las actividades e inversiones atribuidas a la competencia de la Consejería.

Artículo 7. Resolución.

1. Quincenalmente, el Consejero u Órgano en el que esté delegada la competencia resolverá sobre la concesión o denegación de las propuestas elevadas en dicho período de tiempo.

2. La Resolución por la que se conceda la subvención o ayuda especificará:

- La actividad o inversión que se subvenciona.
- La cuantía de la misma, con indicación de los gastos a que pueden afectarse, en su caso.
- La forma y secuencia del pago, conforme al apartado 1 del artículo 9 de la presente Orden.
- El plazo de ejecución de la actividad y de presentación de la documentación justificativa de que la subvención ha sido aplicada a su finalidad.
- El seguimiento, o comprobación en su caso, que se considere oportuno, con indicación del órgano que deba llevarlo a efecto.
- Asimismo, podrá especificar cuantas otras determinaciones se estimen necesarias para la eficacia de la subvención concedida.

Tanto la concesión como la denegación de la subvención o ayuda serán siempre motivadas y notificadas a los interesados, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las resoluciones de concesión se harán públicas conforme a la legislación vigente y, en todo caso, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

1. Acreditar la realización de las actividades que hayan sido objeto de subvención, y de sus resultados, lo que comprenderá una relación justificada de los participantes, copia compulsada, original de las facturas justificativas de los gastos y otros documentos acreditativos que demuestren el cumplimiento de la actividad subvencionada.

2. Presentar un resumen económico de los gastos efectivamente realizados.

3. Aportar los resultados obtenidos por la realización de la actividad, cuantificados y valorados, así como la difusión de la actividad.

4. Comunicar de forma inmediata la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

6. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Junta de Andalucía, la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas.

7. Cumplir en todo momento la normativa ambiental de aplicación en relación con la actividad objeto de la subvención.

8. Para promover el conocimiento de la existencia de las ayudas deberá incorporarse de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de las actividades subvencionadas, un logotipo que permita identificar el origen de la subvención, según el modelo que se establece en el Anexo II de la presente Orden.

Artículo 9. Abono de la subvención.

1. El abono de la subvención o ayuda se realizará conforme se establezca en la Resolución por la que se conceda, que podrá disponer que se efectúe bien en un solo pago, bien en pagos parciales. Tanto en un caso

como en el otro, el abono se hará en firme, procediéndose a su justificación antes del pago si la actividad o inversión está ya realizada, o mediante justificación diferida en el supuesto contrario, todo ello de conformidad con lo que disponga la Ley de Presupuestos en vigor y demás normas de aplicación.

2. Antes del pago, parcial o total, de las subvenciones o ayudas, los beneficiarios de las mismas deberán, en su caso, acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, frente a la Seguridad Social, así como de cualquier otra obligación establecida en la legislación vigente.

Igualmente, los beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento de Intervención, aportarán los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

Artículo 10. Vinculación de la subvención al objetivo.

El importe de la subvención o ayuda no podrá ser destinado a finalidad distinta a la especificada en la Resolución de concesión por lo que, en cualquier momento, la Consejería de Medio Ambiente, a través del Centro Directivo responsable del seguimiento, podrá comprobar la efectiva realización de las actividades o inversiones subvencionadas, así como requerir a los beneficiarios la documentación que estime necesaria, con independencia de cualesquiera otras medidas de seguimiento que se hubieran establecido en la Resolución de concesión, conforme al apartado 2 del artículo 7.

Artículo 11. Revisión.

1. Cuando el beneficiario de una subvención antes del cobro de la misma, renuncia voluntariamente a ella, se procederá por el órgano responsable de su tramitación a dictar Resolución dejando sin efecto la concesión de la misma.

2. Si una vez concedida la subvención, y antes de haberse producido el abono de la misma, se comprueba que el beneficiario no reúne los requisitos para ello, se procederá por parte del mismo órgano que la otorgó a la revocación de la misma.

Artículo 12. Reintegros.

1. Corresponde al Centro Directivo responsable del seguimiento valorar las circunstancias concurrentes que pueden motivar un acuerdo declarativo de la procedencia de reintegro total o parcial de la subvención.

2. El reintegro será acordado por el Consejero u Órgano en el que estuviera delegada la facultad de concesión, previa audiencia en todo caso del beneficiario de la subvención o ayuda. La resolución será motivada y, además, determinará la cantidad a reintegrar, la forma de hacer efectivo el reintegro y el obligado a realizarla.

3. La subvención podrá ser objeto de acuerdo de reintegro por las siguientes causas:

- Reintegro efectuado espontáneamente por el beneficiario en cantidad inferior al que fuera procedente.
- Alteración sustancial de la memoria, estudio o proyecto que sirvió de base a la concesión, salvo autorización expresa de la modificación por el Consejero u Órgano en el que estuviere delegada la facultad de conceder la subvención o ayuda.
- Paralización de la actividad o inversión, que suponga grave retraso o incumplimiento total del programa y calendario previstos, salvo justificación expresa y suficiente a juicio de la Consejería, y siempre que no se deba a causa imputable al beneficiario de la subvención o ayuda.
- Incumplimiento de la obligación de justificación, incluida la negativa u obstrucción a las actuaciones de control legalmente exigibles.

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Por cualquiera otra circunstancia que se haya hecho constar en la Resolución de concesión, atendiendo a la naturaleza de la actividad o inversión a subvencionar.

4. El acuerdo de reintegro determinará el reembolso de la totalidad de la subvención recibida o de la parte que se señale en la resolución en que se acuerde, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

5. En el supuesto de que se ponga de manifiesto que por la concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, nacionales o no, se supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reembolso de la parte proporcional que corresponda en función de la proporción en que concurra esta subvención con el resto de subvenciones concurrentes.

6. Será competente para instruir y resolver el expediente de reintegro el mismo órgano que concedió la subvención.

7. El acuerdo de reintegro será notificado al interesado, con indicación de la forma y plazo en que debe efectuarse el reintegro.

Artículo 13. Plazo.

La resolución sobre las solicitudes de subvención se efectuará por el Consejero u órgano en quien esté delegado el ejercicio de la competencia para resolver, en el plazo máximo de seis meses contado desde que tuvieron entrada en dicho órgano, entendiéndose desestimatoria si no recae resolución expresa en dicho plazo.

Disposición transitoria.

Las solicitudes en trámite a la entrada en vigor de la presente Orden se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la misma, considerándose válida a estos efectos la documentación aportada con aquéllas, siempre que estuviera completa y correcta conforme a la Orden de 20 de septiembre de 1990.

Disposición adicional.

La generalidad del objeto y procedimiento de la presente Orden permiten, sin embargo, la promulgación de otras normas concretas y determinadas reguladoras de procedimientos de concesión en materias específicas, así como la vigencia de las ya publicadas con ese carácter por la Consejería de Medio Ambiente.

Las bases y convocatorias de subvenciones en materias determinadas se regirán por sus normas específicas, reguladoras de cada tipo de subvención, que estén en vigor o que puedan dictarse en un futuro.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, en todo lo que afecte a las competencias de la Consejería de Medio Ambiente.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 1997

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

ANEXO I

Don/Doña
en representación de
con domicilio en
de la localidad de, provincia de C.P.
teléfono y CIF/NIF

Solicita que, de acuerdo con las bases establecidas en la Orden de 22 de abril de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establece el Procedimiento General para la concesión de subvenciones y ayudas, le sea concedida una subvención por importe de ptas., con destino a la realización del proyecto denominado

Esta solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- Memoria.
- Estudio.
- Proyecto.
- Programa y calendario previsto de ejecución.
- Presupuesto detallado de gastos de la actividad o inversión.
- Copia de los documentos acreditativos de la personalidad del destinatario.
- Relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para esta actividad o inversión.
- Número de cuenta corriente.

En a de de 199 ...

Fdo.:

Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente.

ANEXO II



JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Medio Ambiente

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de abril de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas

en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando según la convocatoria específica, requiera una dedicación de 40 horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las Becas: La cuantía de las Becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 40.000 ptas. mensuales, para una dedicación de 15 horas semanales y 110.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las Becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las Becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las Becas: La duración de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener Becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales, dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.

- 2 miembros propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

Granada, 14 de abril de 1997.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

1 Beca de Investigación con cargo al Grupo de Investigación con referencia 1243 «Paganos, judíos y cristianos en la Antigüedad»

Investigador Responsable: José Fernández Ubiña.

Perfil de la Beca.

- Apoyo a las líneas de investigación del Grupo «Paganos, judíos y cristianos en la Antigüedad».

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Filología Hebrea.

Condiciones de la Beca.

Cantidad mensual a retribuir: 40.000 pesetas.

Horas semanales: 15 horas.

Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria).

- 7 meses.

Criterios de valoración.

- Trabajos relacionados con el perfil de investigación del Grupo.
- Estancias en el extranjero.
- Publicaciones.
- Expediente Académico.

Miembros de la Comisión.

- Sr. Dr. José Fernández Ubiña.
- Sr. Dr. Miguel Pérez Fernández.
- Sra. Dña. Dolores Ferré Cano.

ANEXO II

1 Beca de Investigación con cargo al Grupo de Investigación con referencia 1018 «Hebraístas andaluces»

Investigador Responsable: M.^o José Cano Pérez.

Perfil de la Beca.

- Apoyo a las líneas de investigación del grupo «Hebraístas andaluces».

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Filología Hebrea.

Condiciones de la Beca.

Cantidad mensual a retribuir: 40.000 pesetas.

Horas semanales: 15 horas.

Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria).

- 7 meses.

Criterios de valoración.

- Trabajos relacionados con el perfil de investigación del Grupo.
- Estancias en el extranjero.
- Publicaciones.
- Expediente Académico.

- Miembros de la Comisión.
 - Sra. Dra. M.ª José Cano Pérez.
 - Sra. Dra. Dolores Ferré Cano.

ANEXO III

1 Beca de Investigación con cargo al Grupo de Investigación con referencia HUM289 «Discriminación y estigma: Aspectos psicosociales»

Investigador Responsable: Miguel Carlos Moya Morales.

Perfil de la Beca.

- Realización trabajo de campo (encuestas, entrevistas) con grupos marginados socialmente.
- Apoyo informático.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Psicología.

Condiciones de la Beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 40.000 pesetas.
- Horas semanales: 15 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria).
- 6 meses.

Criterios de valoración.

- Experiencia profesional con grupos marginados (intervención psicológica).
- Experiencia y formación en Psicología Social y Psicología de la Intervención Social.
- Capacidad investigadora.

Miembros de la Comisión.

- Sr. Dr. Miguel Carlos Moya Morales.

ANEXO IV

1 Beca de Investigación con cargo al Proyecto de la Unión Europea (Programa Sience) SCI + CT92-0772

Investigador Responsable: Manuel Soler Cruz.

Perfil de la Beca.

- Trabajo de investigación relacionado con el Proyecto de referencia.

Requisitos de los candidatos.

- Ser licenciado en Ciencias Biológicas y
- Tener carnet de conducir.

Condiciones de la Beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 95.000 pesetas.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria).
- 4 meses.

Criterios de valoración.

- Experiencia en la captura de aves en condiciones naturales.
- Experiencia en trabajo de campo de estudios de ecología del comportamiento.

Miembros de la Comisión.

- Sr. Dr. Manuel Soler Cruz.

ANEXO V

1 Beca de Investigación con cargo al Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales

Investigador Responsable: Francisco González Lodeiro.

Perfil de la Beca.

- Diseño e implementación de la página Web del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

Requisitos de los candidatos.

- Alumnos de 4.º ó 5.º de Informática.

Condiciones de la Beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 40.000 pesetas.
- Horas semanales: 15 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria).
- 2 meses.

Criterios de valoración.

- Experiencia de diseño en páginas Web.

Miembros de la Comisión.

- Sr. Dr. José Luis Verdegay

RESOLUCION de 14 de abril de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Contratos de investigación con cargo a Proyectos, Grupos o Convenios.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos o Convenios.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estos Contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

El disfrute de un contrato al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios así como con sueldos o salarios que impliquen relación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión del contrato no implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute del contrato es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo.

Cuantía de los contratos: La cuantía de los Contratos estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos. Los Contratos implicarán además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efectos de los contratos: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los contratados, los Contratos surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de los contratos: La duración de los Contratos dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de los Contratos será superior a tres años. Los contratados podrán obtener

Contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será asimismo de tres años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum-vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos y DNI.
- Domicilio y Teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión evaluadora de las solicitudes:

La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

Granada, 14 de abril de 1997.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

1 contrato de Investigación con cargo al Proyecto de Investigación NETWORK de la Unión Europea «Structure and dynamics of intermediate states in protein folding»
ERB 4061 PL 95-0200

Investigador Responsable: Pedro Luis Mateo Alarcón.

Perfil del contrato.

- Investigación en RMN alta resolución de proteínas.
- Estudios sobre estructura y plegamiento de proteínas.

Requisitos de los candidatos.

- Doctor en Ciencias y ciudadano de la Unión Europea, no español (exigencia del Contrato de la Unión Europea).

Condiciones del contrato.

Cantidad mensual a retribuir: 379.392 pesetas.

Horas semanales: 40 horas.

Duración (A partir de la fecha de resolución de la convocatoria).

- 7 meses prorrogables.

Criterios de valoración.

- Procedencia de alguno de los grupos incluidos en el NETWORK.
- Experiencia en RMN de alta resolución de proteínas (estructura y plegamiento).
- Calidad de las publicaciones científicas.
- Experiencia postdoctoral y dominio del inglés hablado y escrito.

Miembros de la comisión.

- Sr. Dr. Obdulio López Mayorga.
- Sr. Dr. Pedro Luis Mateo Alarcón.

RESOLUCION de 14 de abril de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se convocan becas de apoyo con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de investigación.

La Universidad de Granada convoca Becas de apoyo con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando según la convocatoria específica, requiera una dedicación de 40 horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las becas: La cuantía de las Becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 40.000 ptas. mensuales, para una dedicación de 15 horas semanales y 110.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las Becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las Becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las becas: La duración de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener Becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria

en el BOJA, adjuntando su curriculum-vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos y DNI.
- Domicilio y Teléfono.
- Titulación Académica.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Comisión de selección:

La Comisión de Selección estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Excmo. Sr. Vicerrector de Extensión Universitaria.
- Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.
- Director del Servicio en Árabe de la Agencia EFE.
- 4 miembros nombrados por el Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales a propuesta del Director del Servicio en Árabe de la Agencia EFE.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

Granada, 14 de abril de 1997.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

4 Becas de investigación con cargo al Convenio de Cooperación entre la Universidad de Granada, la Junta de Andalucía y la Agencia EFE de Noticias

El Convenio firmado entre la Universidad de Granada, la Junta de Andalucía y la Agencia EFE de noticias, implica, entre otras cosas, la difusión de noticias al mundo árabe a través del centro establecido en la sede del Seminario Permanente de la Universidad Euroárabe. Al amparo del citado Convenio, la Universidad de Granada convoca a concurso público 4 becas de Apoyo al Servicio Internacional en Árabe de la Agencia EFE.

Prestaciones de los becarios:

- Las funciones de apoyo se realizarán en la citada sede y consistirán en la traducción del español al árabe de textos periodísticos que le suministre el Director del Servicio Internacional en Árabe de la Agencia EFE, así como los periodistas adjuntos. Los textos se transcribirán a la pantalla con el editor de textos de la Agencia, para su posterior revisión. Todo ello de acuerdo con el Convenio antes citado firmado por esta Universidad.

- Las citadas prestaciones implicarán una presencia de los becarios de 6 horas diarias, entre las 7 y las 23 horas, 5 días a la semana, incluidos sábados y domingos, para los que se establecerán los oportunos turnos.

Requisitos de los candidatos.

- Ser licenciado y,
- No haber sido suspendido en el disfrute de una beca o contrato en convocatorias anteriores.

Condiciones de la beca.

Cantidad mensual a retribuir: 126.000 pesetas.

Horas semanales: Ver prestaciones de los becarios.

Período de prueba: 1 mes.

Duración (A partir de la fecha de resolución de la convocatoria): Un año (prorrogable).

Procedimiento de selección.

La Comisión de Selección efectuará las siguientes pruebas:

- La primera prueba será de carácter eliminatorio y consistirá en la traducción al árabe de 3 textos noticias de diferente materia y de una redacción en español de un tema relacionado con el mundo árabe (a escoger entre 3).
- La segunda prueba que tendrá carácter opcional a propuesta de la Comisión consistirá en una entrevista.

Asimismo se valorarán mediante acreditación documental:

- Experiencia en trabajo de comunicación y documentación y conocimiento de la realidad actual al mundo árabe.
- Manejo de tratamiento de textos.

Inicio de las pruebas.

- El inicio de las pruebas mencionadas se producirá dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes. En el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales sito en el Hospital Real C/Cuesta del Hospicio s/n 18071 Granada, se hará pública la relación de candidatos que reúnan los requisitos de la convocatoria, el lugar, la fecha y la hora de comienzo de los ejercicios.

Miembros de la comisión.

- Sr. Dr. Muhamad Bundi (delegado de la Agencia marroquí MAP en Madrid).
- Sr. Dr. Adnan al Ayubi (periodista de la Radio Exterior de España).
- Sr. Dr. Emilio de Santiago (profesor de árabe de esta Universidad).
- Sr. Dr. Hasan Azani (corrector de nuestro servicio de árabe).

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Luis Trave Pacetti, Secretario del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1997, por el que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría de la citada Corporación de don José Luis Trave Pacetti, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría de entrada, NRP

24219859/68/A3012, así como la conformidad del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), manifestada en el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1997, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en comisión de servicios de don José Luis Trave Pacetti, NRP 24219859/68/A3012, actual Secretario titular del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), por el período de tiempo de seis meses, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 9 de abril de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 11 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a don Emilio González Jaime, Interventor del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), en el puesto de trabajo de tesorero adjunto de la Diputación Provincial de Málaga.

Vista la petición formulada por la Diputación Provincial de Málaga, mediante Resolución de su Presidencia número 918/97, de fecha 4 de abril de 1997, por la que se solicita prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de don Emilio González Jaime, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, NRP 31149385/24/A3014, al puesto de trabajo de Tesorero Adjunto de la citada Corporación, así como la conformidad del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), manifestada mediante Resolución de su Presidencia de fecha 7 de abril de 1997, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la

Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de don Emilio González Jaime, Interventor del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), al puesto de trabajo de Tesorero adjunto de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, con efectos desde el día siguiente al de la terminación del periodo anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 11 de abril de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 15 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Francisco Muñoz Jurado, Interventor del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), al puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1997, por el que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Viceintervención de la citada Corporación de don José Francisco Muñoz Jurado, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, NRP 28893467/13/A3015, así como la conformidad del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), manifestada en el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1997, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en comisión de servicios de don José Francisco Muñoz Jurado, NRP 28893467/13/A3015, actual Interventor titular del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), al puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 15 de abril de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 16 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don José Juan Bermúdez Martín como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría, en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) a favor de don José Juan Bermúdez Martín, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría, y el acuerdo adoptado por la citada Corporación con fecha 25 de marzo de 1997, en el que se acredita que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don José Juan Bermúdez Martín, DNI 34.001.968, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 16 de abril de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de abril de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Espasandín Bustelo Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 28 de marzo de 1996 (BOE de 25 de abril), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Francisco Espasandín Bustelo Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de «Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing)».

Sevilla, 10 de abril de 1997.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 11 de abril de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Blas Bermejo Campos Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 28 de marzo de 1996 (BOE de 25 de abril), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. Don Blas Bermejo Campos Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», adscrita al Departamento de «Didáctica y Organización Escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación».

Sevilla, 11 de abril de 1997.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 11 de abril de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Carlos Javier Vázquez Tatay Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 28 de marzo de 1996 (BOE de 25 de abril), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Carlos Javier Vázquez Tatay Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería», adscrita al Departamento de «Ingeniería del Diseño».

Sevilla, 11 de abril de 1997.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 15 de abril de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco de Paula Pontiga Romero Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 28 de marzo de 1996 (BOE de 25 de abril), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. Don Francisco de Paula Pontiga Romero Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de «Física Aplicada».

Sevilla, 15 de abril de 1997.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 15 de abril de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Dolores Oliver Alfonso Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 28 de marzo de 1996 (BOE de 25 de abril), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. Doña María Dolores Oliver Alfonso Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad», adscrita al Departamento de «Economía Financiera y Dirección de Operaciones».

Sevilla, 15 de abril de 1997.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación. (BOJA núm. 8, de 18.1.97).

Habiéndose detectado un error en la Resolución de 7 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación de Sv. de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Granada, publicado en el BOJA núm. 8, de 18 de enero de 1997, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página núm. 502, columna izquierda, primer párrafo, donde dice: «convocado por Resolución de 14 de octubre de 1996» debe decir «convocado por Resolución de 7 de octubre de 1996».

Sevilla, 18 de abril de 1997

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de abril de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a Concurso o Concurso de Méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), y los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril (BOJA de 8 de abril y BOE de 20 de mayo).

Este Rectorado ha resuelto convocar a Concurso o Concurso de Méritos, según se especifica en cada caso,

las plazas de Cuerpos Docentes universitarios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Uno. Dichos Concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre); los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril (BOJA de 8 de abril); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1985), y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos. Para ser admitidos a los citados Concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. (Este requisito deberá ser acreditado junto su solicitud mediante fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.)

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a

sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Si los requisitos de los apartados Dos a) y c) se acreditan documentalmente mediante Certificaciones expedidas por la Autoridades competentes de su país de origen, éstas deberán venir acompañadas de traducción literal debidamente autorizada.

Tres. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 ó 4.2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de Concurso. En el caso de títulos extranjeros, éstos deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuando estando en posesión del título de Doctor, se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señala, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos.

No podrán concursar a plazas de Profesor Titular de Universidad quienes hubieran estado contratados durante más de dos años como Ayudante en la Universidad de Sevilla, salvo las excepciones previstas en el art. 37.4 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (BOE de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria.

Cuatro. Los aspirantes que deseen tomar parte en los Concursos, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el Concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el mismo.

Los aspirantes deberán justificar haber efectuado a través del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Cuenta núm. 2098.0028.08.0104091971 y a nombre de «Universidad de Sevilla. Concursos Profesorado», ingreso de la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Entidad Bancaria expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la Sección de Recaudación de esta Universidad (Negociado Otros Ingresos), haciendo constar en el taloncillo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa. El resguardo de dicho giro se acompañará a la solicitud.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos.

Seis. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la composición de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Dentro de dicho plazo el Presidente de la Comisión, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, convocando a todos los aspirantes admitidos a participar en el Concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del lugar, día y hora de celebración de dicho acto; a estos efectos el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Siete. En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º ó 10.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), según se trate de Concurso o Concurso de Méritos.

Ocho. En todo lo restante referente a convocatoria, integración de las Comisiones, pruebas, propuestas, nombramientos y reclamaciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y demás disposiciones vigentes que lo desarrollen.

Nueve. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Certificado Médico de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedido por el Servicio de Salud Laboral de esta Universidad.

b) Declaración Jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de Funcionarios Públicos de Carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar Certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de Funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sevilla, 10 de abril de 1997.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

A N E X O

Universidad de Sevilla

I. CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde:

Arquitectura y Tecnología de Computadores. Departamento al que está adscrita: Álgebra, Computación, Geometría y Topología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en «Arquitectura de Computadores» en la Licenciatura de Informática. Clase de convocatoria: Concurso.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada. Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada I. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de «Matemáticas para la Economía y la Empresa». Clase de convocatoria: Concurso.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Ecología. Departamento al que está adscrita: Biología Vegetal y Ecología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en las asignaturas adscritas al área de conocimiento. Clase de convocatoria: Concurso.

II. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial. Departamento al que está adscrita: Álgebra, Computación, Geometría y Topología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en «Lógica Matemática» y «Computación» en la Licenciatura de Matemáticas. Clase de convocatoria: Concurso.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Construcciones Arquitectónicas. Departamento al que está adscrita: Construcciones Arquitectónicas I. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en la asignatura de Tecnología del Proyecto y Dirección de Obras. Clase de convocatoria: Concurso.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales. Departamento al que está adscrita: Derecho Administrativo e Internacional Público. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Derecho Internacional Público en la Facultad de Derecho. Clase de convocatoria: Concurso.

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Derecho Penal. Departamento al que está adscrita: Derecho Penal y Procesal. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Derecho Penal. Clase de convocatoria: Concurso.

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Didáctica y Organización Escolar. Departamento al que está adscrita: Didáctica y Organización Escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia sobre la acción formativa en el ámbito profesional ocupacional. Clase de convocatoria: Concurso.

9. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. Departamento al que está adscrita: Didáctica y Organización Escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia sobre Modelos de Orientación e Intervención Psicopedagógica. Clase de convocatoria: Concurso.

10. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Economía Financiera y Contabilidad. Departamento al que está adscrita: Economía Financiera y Dirección

de Operaciones. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Finanzas Corporativas y de Mercado. Clase de convocatoria: Concurso.

11. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Filología Inglesa. Departamento al que está adscrita: Filología Inglesa (Literatura Inglesa y Norteamericana). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Literatura Inglesa y/o Norteamericana. Clase de convocatoria: Concurso.

12. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Física Aplicada. Departamento al que está adscrita: Física Aplicada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Mecánica y Campos Electromagnéticos. Clase de convocatoria: Concurso.

13. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Eléctrica. Departamento al que está adscrita: Ingeniería Eléctrica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Sistemas Eléctricos de Potencia. Clase de convocatoria: Concurso.

14. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Máquinas y Motores Térmicos. Departamento al que está adscrita: Ingeniería Energética y Mecánica de Fluidos. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Máquinas Térmicas (Volumétricas y Dinámicas) y Motores Térmicos (De combustión externa e interna). Clase de convocatoria: Concurso.

15. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Filología Española. Departamento al que está adscrita: Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Lengua Española e Historia de la Lengua Española. Clase de convocatoria: Concurso.

III. CATEDRATICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

16. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada. Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada I. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de «Estructura Económica Mundial y de España». Clase de convocatoria: Concurso de Méritos.

17. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Física Aplicada. Departamento al que está adscrita: Física Aplicada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia teórica y práctica de Física y Termotecnia en la Escuela Universitaria Politécnica de Sevilla. Clase de convocatoria: Concurso.

18. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Historia e Instituciones Económicas. Departamento al que está adscrita: Teoría Económica y Economía Política. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al área de conocimiento. Clase de convocatoria: Concurso.

IV. PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

19. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Bioquímica y Biología Molecular. Departamento al que está adscrita: Bioquímica, Bromatología y Toxicología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Bioquímica (tercer curso) y Bioquímica Especial (cuarto curso). Clase de convocatoria: Concurso.

20. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de la Expresión Plástica. Departamento al que está adscrita: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Educación Plástica y Prácticas de Enseñanza. Clase de convocatoria: Concurso.

21-22-23. Cuerpo al que pertenecen las plazas: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponden: Economía Aplicada. Departamento al que están adscritas: Economía Aplicada I. Actividades a realizar por quienes obtengan las plazas: Impartir docencia de «Matemáticas para la Economía y la Empresa». Clase de convocatoria: Concurso.

24. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada. Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada I. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de

«Estadística Económica y Empresarial». Clase de convocatoria: Concurso.

25. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Física Aplicada. Departamento al que está adscrita: Física Aplicada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia teórica y práctica de Física y Termotecnia en la Escuela Universitaria Politécnica de Sevilla. Clase de convocatoria: Concurso.

26. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Máquinas y Motores Térmicos. Departamento al que está adscrita: Ingeniería Energética y Mecánica de Fluidos. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Transferencia de Calor, Equipos de Intercambio y Generación Térmica. Clase de convocatoria: Concurso.

Ver modelos de Solicitud en BOJA, núm. 23, del Sábado 22 de febrero de 1997, pág. 2274 al 2279

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 8 de abril de 1997, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) a las Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia Sagrado Corazón de Jesús para ampliación de sus instalaciones.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma, en materia de Régimen Local.

En su virtud al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno de 181,59 m² propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1996, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno de 181,59 m², al sitio O'Farrell hoy C/ Estebana Serrano, en esta Ciudad de Chiclana de la Frontera. Linda: Al Norte, en línea de 14,90 metros, con finca de don Juan González Fernández, antes de don Antonio Marín Miranda; al Sur, en línea de 13,80 metros, con patio del Colegio de las Hermanas de la Cruz; al Este, con terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en línea de 11,30 metros; y al Oeste, en línea de 14,50 metros, con resto de la finca matriz, de donde se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al Tomo 1293, Libro 702, Folio 142, Finca 40.901, Inscripción 1.ª

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de abril de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 8 de abril de 1997, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) a la Consejería de Medio Ambiente para la ubicación de una estación de transferencia de residuos sólidos.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma, en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela de 16.831 m² propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 16.831 m², en Loma de Mojícar, y linda: Norte, CN-340 Cádiz-Barcelona; Sur, propiedad de don Luis Serrano Escribano; Este, propiedad municipal, y Oeste, propiedad municipal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algeciras núm. 2, en el libro 314, tomo 1.037, Folio 91, Finca 15.838, Inscripción 1.^ª

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de abril de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 2 de abril de 1997, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos de esta provincia relacionados en el Anexo I, con cargo al Fondo de Catástrofe.

ANTECEDENTES

La Orden de 1 de octubre de 1987 regula las normas por las que se ha de regir la concesión de ayudas de carácter urgente con cargo al Fondo de Catástrofe.

Mediante Orden de 18 de febrero de 1987 se destinan dieciocho millones ochocientos cincuenta mil pesetas para subvencionar a las corporaciones locales de la provincia de Córdoba, cuyos municipios se han visto afectados por las recientes inundaciones, incardinándolas en el artículo primero.B) del Decreto 117/89, de 31 de mayo.

Vistas las peticiones elevadas por los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I, para la concesión de subvenciones con destino a financiar los daños ocasionados por las recientes inundaciones.

Resultando que los Ayuntamientos aportan la documentación requerida, así como la valoración realizada por los técnicos competentes en las viviendas y/o enseres de los particulares y daños en la infraestructura municipal del Ayuntamiento de Posadas.

Considerando que el artículo tercero de la Orden de 18 de febrero de 1987 declara estas subvenciones como específicas, y en el artículo cuarto de la antedicha Orden se faculta al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba para otorgar las subvenciones reguladas en la repetida Orden, cualquiera que sea su cuantía,

HE RESUELTO

Primero. Conceder una subvención de dieciocho millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y una pesetas (18.843.751) a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.14.761.00.21B.4 «Fondo de Catástrofe» para paliar los daños producidos por las inundaciones en los enseres y viviendas de los particulares afectados y en la infraestructura municipal del Ayuntamiento de Posadas.

Segundo. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de la totalidad de su importe, en los que el destinatario final de la misma son los particulares, conforme a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda, por la que decide excepcionar el límite del 75% del pago total de las subvenciones que se conceden a particulares.

La concedida al Ayuntamiento de Posadas para la financiación de su infraestructura municipal, por hundi-miento en la Ronda Sur, se hará efectiva mediante el abono de un primer pago del 75% de su importe. En el plazo de tres meses de la percepción se justificarán estos pagos mediante certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable practicado; certificación acreditativa de que el importe de la subvención ha sido destinado a los fines previstos; justificante de la entrega reseñada a los damnificados y certificación acreditativa de la realización de las obras y/o adquisición de enseres. El Ayuntamiento de Posadas aportará, además, certificación acreditativa de la duración de las obras contratadas o en su caso que se realizan directamente por la propia Administración.

Justificado por el Ayuntamiento de Posadas el primer pago, se librára el segundo correspondiente al 25% restante que se justificará mediante certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, conforme a lo establecido en los artículos 37.1, 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Ayuntamiento	Enseres y vivienda	Infraestructura municipal
Belmez	977.440	
E.L.A. de Encinarejo	1.640.000	
Espejo	2.460.000	
Carlota, La	4.141.000	
Castro del Río	1.862.251	
Obejo	1.250.000	
Posadas	400.160	1.750.000
Priego de Córdoba	1.984.400	
Rambla, La	2.378.000	
Total enseres y viviendas	17.093.751	
Infraestructura municipal		1.750.000
Total subvenciones	18.843.751	

Córdoba, 2 de abril de 1997.- El Delegado, Luis I. Hidalgo Reina.

RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Promoción y Organización de la Vía Verde Litoral de la provincia de Huelva.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de

Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persiga fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, la Diputación Provincial de Huelva ha remitido a este Centro Directivo los Estatutos reguladores del Consorcio para la Promoción y Organización de la Vía Verde Litoral, constituido entre los Municipios de Gibraleón, Cartaya, Lepe, Isla Cristina y Ayamonte y la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de La Redondela, una vez aprobados por todas las Entidades.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con anterioridad,

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de los Estatutos del Consorcio para la Promoción y Organización de la Vía Verde Litoral, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 9 de abril de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA PROMOCION Y ORGANIZACION DE LA VIA VERDE LITORAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución.

Los Ilmos. Ayuntamientos de Gibraleón, Cartaya y Lepe, la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de La Redondela y los Ilmos. Ayuntamientos de Isla Cristina y Ayamonte constituyen un Consorcio de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 33 de la Ley de la Junta de Andalucía 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Artículo 2. Denominación y domicilio.

El Consorcio se denominará «Consorcio para la Promoción y Organización de la Vía Verde Litoral», y tendrá su sede en el CEFO de la Mancomunidad de Islantilla, carretera de La Antilla-Isla Cristina, 21410 Isla Cristina (Huelva), sin perjuicio de que la Asamblea General del mismo pueda cambiarlo a otro lugar. Asimismo por acuerdo de la Asamblea General, podrán establecerse delegaciones, sucursales u oficinas de información y promoción en cualquier punto de Huelva y su provincia, así como en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero a los efectos de promoción.

Artículo 3. Personalidad jurídica y naturaleza.

Este Consorcio es una entidad jurídica pública de carácter asociativo, con personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros y se regirá por el Derecho Administrativo, como establece el artículo 35 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, pudiendo realizar actos sujetos al Derecho Público y Privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4. Duración.

La duración del Consorcio es indefinida.

Artículo 5. Fines.

El Consorcio sirve con objetividad los intereses generales y procurará potenciar el desarrollo turístico de la Vía Verde Litoral que afecta a las Entidades Locales que lo constituyen, bajo los principios de respeto y protección del patrimonio cultural y natural, y en particular tiene los siguientes fines:

- a) Planificar, gestionar y promocionar el desarrollo turístico y medioambiental de la Vía Verde Litoral.
- b) Controlar el desarrollo óptimo de las obras de rehabilitación, conservación y mantenimiento necesarios para el buen funcionamiento de la Vía Verde Litoral.
- c) Coordinar y armonizar las distintas iniciativas, tanto públicas como privadas, tendentes al desarrollo turístico de la Vía Verde Litoral.
- d) Actuar como interlocutor con organismos públicos y privados en orden al cumplimiento y desarrollo del objeto social.
- e) Gestionar la financiación necesaria para el funcionamiento del Consorcio y para las actividades y contenidos que desde él se proyectan e impulsan.
- f) Colaborar con las iniciativas públicas y privadas en la obtención de los recursos económicos para la financiación de las actividades o inversiones que se realicen en la Vía Verde Litoral.

CAPITULO II. REGIMEN ORGANICO Y DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Estructura Orgánica del Consorcio.

1. El Consorcio tendrá los siguientes órganos:

- De Gobierno: La Asamblea General, Comité Ejecutivo, Presidente y Vicepresidente del Consorcio.
- Consultivos: Los que la Asamblea General acuerde crear para asesoramiento respecto de los fines del Consorcio.
- De Gestión: El Gerente, que se someterá a la normativa del personal de las Entidades Locales.

Artículo 7. El Presidente del Consorcio.

1. Será Presidente del Consorcio el que resulte elegido por la Asamblea General de entre sus miembros. En primera votación por mayoría absoluta y de no obtenerse, en segunda, por mayoría simple. El Presidente del Consorcio será asimismo Presidente de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.

2. Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar institucionalmente al Consorcio.
- b) Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
- c) Supervisar los servicios y obras que afecten al Consorcio, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.
- d) Nombrar y contratar a todo el personal del Consorcio, previo los procesos selectivos correspondientes y ostentar la Jefatura Superior del Personal.

e) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo, dirigir los debates y decidir los empates con voto de calidad.

f) Publicar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y por el Comité Ejecutivo.

g) Dictar resoluciones en las materias propias de sus competencias, dando cuenta de ellas a la Asamblea General, en la primera sesión ordinaria que celebre.

h) Autorizar, disponer, reconocer obligaciones y ordenar pagos, así como contratar obras, servicios y suministros hasta el límite determinado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

i) Formar el proyecto del presupuesto.

j) Rendir las cuentas anuales conforme al artículo 189 de la Ley de Haciendas Locales, las cuales comprenderán todas las operaciones presupuestarias independientes y auxiliares patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio.

k) Delegar atribuciones en el Vicepresidente.

l) Todas aquellas otras que no estén asignadas a la Asamblea General o al Comité Ejecutivo.

3. No son delegables las materias de las letras d), f), i) y j) del apartado 2 de este artículo.

Artículo 8. El Vicepresidente del Consorcio.

1. El Consorcio tendrá un Vicepresidente que debe ser miembro de la Asamblea, correspondiéndole la Vicepresidencia de la misma y que será designado y cesado libremente por el Presidente.

2. Es atribución del Vicepresidente sustituir al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

Artículo 9. La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo colegiado y estará formado por 17 vocales designados por cada una de las instituciones que integran el Consorcio, a razón de:

- Ilmo. Ayuntamiento de Gibraleón: 2 vocales.
- Ilmo. Ayuntamiento de Cartaya: 3 vocales.
- Ilmo. Ayuntamiento de Lepe: 4 vocales.
- EATIM de La Redondela: 1 vocal.
- Ilmo. Ayuntamiento de Isla Cristina: 4 vocales.
- Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte: 3 vocales.

2. Son atribuciones de la Asamblea General:

A) De orden general:

a) Proponer la modificación de los Estatutos, así como asumir la interpretación de aquéllos, sin perjuicio de las consultas que estime oportuno realizar a los órganos competentes de la Junta de Andalucía.

b) Aprobar la adhesión al Consorcio de nuevos miembros, así como su separación.

c) Aprobar los reglamentos de régimen interior de los distintos centros y servicios.

d) Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.

e) Determinar la forma de gestión de los servicios de conformidad con las previstas en la legislación de Régimen Local.

f) Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

g) Aprobar la Memoria anual de gestión que presente el Gerente.

h) Aprobar la adscripción al Consorcio de aquellos centros que puedan crearse directamente o por acción concertada con otros organismos e instituciones, ajustado a

los fines estatutarios del mismo, así como de los bienes que adscriban al Consorcio los entes consorciados.

i) Aprobar los convenios de colaboración con organismos, entidades o asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

j) Nombrar miembros honoríficos.

k) Disolver el Consorcio con el quórum especial de la mayoría absoluta.

l) Entender y resolver en cuantas gestiones le sean sometidas por el Comité Ejecutivo.

m) Suspensión de acuerdos del Comité Ejecutivo.

n) El ejercicio de acciones en nombre del Consorcio ante cualquier órgano judicial y administrativo en todos sus grados y jurisdicciones, así como la facultad de otorgar poderes al efecto.

B) En materia económica:

a) Planificar el funcionamiento económico del Consorcio, fijando las aportaciones ordinarias y extraordinarias, así como los criterios para su determinación.

b) Aprobar el presupuesto y sus modificaciones en los términos establecidos en las Bases de Ejecución.

c) Aprobar las cuentas anuales que comprende el balance, cuentas de resultados y demás cuentas de información presupuestaria, rendidas por el Presidente.

d) Aprobar y modificar las Ordenaciones Reguladoras de Precios Públicos y Bases de Concierto Económico con otras entidades y organismos.

e) Aprobación de operaciones de crédito en los términos establecidos en la legislación de Régimen Local.

f) Autorizar, disponer, reconocer obligaciones y ordenar pagos, así como contratar obras, servicios y suministros hasta el límite determinado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

C) En materia de personal:

a) Aprobar la plantilla del Consorcio y la oferta de empleo público.

b) Aprobar las bases de la convocatoria correspondiente.

c) La separación definitiva o despido del personal.

d) Fijar las retribuciones de los empleados.

Artículo 10. El Comité Ejecutivo.

1. El Comité Ejecutivo es el órgano colegiado al que corresponde el gobierno y dirección permanentes y estará compuesto por seis miembros, entre los cuales se encontrarán el Presidente y el Vicepresidente de la Asamblea que lo serán también de este órgano. La composición del mismo se ajustará a la siguiente proporcionalidad de cada una de las instituciones consorciadas:

- Un miembro por cada Ayuntamiento consorciado.
- Un miembro por la EATIM de La Redondela.

2. Son atribuciones del Comité Ejecutivo:

a) La formulación de las propuestas relativas a la modificación de los Estatutos, inclusión y separación de miembros y la disolución del Consorcio.

b) La propuesta de ordenación de Precios Públicos y reglamentos de régimen interior.

c) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en caso de acreditada urgencia, debiendo dar cuenta a la Asamblea General para que ratifique la actuación o acuerde el desistimiento en su caso.

e) La aprobación de los gastos que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

f) Adjudicar, definitivamente, las obras, servicios y suministros, según la legislación vigente, así como la compra y venta de bienes.

- g) Aprobar las cuentas de Tesorería y las de Recaudación.
- h) Inspeccionar la contabilidad del Consorcio.
- i) Aceptar las colaboraciones ofrecidas dando cuenta de ello a la Asamblea General.
- j) Cualquier otra atribución que le corresponda según los Estatutos, que le delegue la Asamblea General que por ley sean delegables.

Artículo 11. Cese de los representantes.

Los vocales representantes de las Entidades Consorciadas cesarán automáticamente una vez pierdan la representación que ostentan en sus respectivas corporaciones.

Artículo 12. Funcionamiento y régimen jurídico.

1. El régimen de sesiones y acuerdos será el establecido por la legislación de Régimen Local para las Entidades Locales.

2. El Comité Ejecutivo propondrá a la Asamblea General el nombramiento de Gerente, Secretario, Interventor y en su caso otro personal que podrán ser empleados de los Entes consorciados que en estos supuestos podrán recibir un complemento de productividad con cargo al presupuesto del Consorcio.

3. El Consorcio adecuará su organización y funcionamiento a estos Estatutos y normas de régimen interno que por el mismo se aprueben, así como a la normativa de Régimen Local.

Artículo 13. El Gerente.

Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La gestión material de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y Comité Ejecutivo, así como de las resoluciones de la Presidencia.
- b) Promover, actuar y tramitar las autorizaciones precisas para la realización de las actividades, así como del cumplimiento de las actuaciones posteriores a las mismas.
- c) La gestión técnica de cada actividad.
- d) Proponer al Comité Ejecutivo los programas de actuación.
- e) Asistir a las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio, con voz pero sin voto.
- f) Ostentar la jefatura de los servicios administrativos.
- g) Rendir las cuentas de recaudación ante el Comité Ejecutivo de los ingresos que se recauden, previo el cargo efectuado.
- h) Presentar ante la Asamblea General una memoria anual de gestión.
- i) Cualesquiera otras que le confieran la Asamblea General o el Comité Ejecutivo.

CAPITULO III. REGIMEN FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

Artículo 14. Patrimonio.

El patrimonio del Consorcio estará constituido por:

1. La posesión de toda clase de bienes que se adscriban al Consorcio, que figurarán inventariados. Los bienes que los Entes consorciados adscriban al Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.

2. El derecho a recaudar para su provecho los precios públicos, conforme a la legislación aplicable y según las ordenaciones aprobadas por la prestación de los servicios de su competencia. Cuando los servicios se presten a otras entidades u organismos, los precios públicos podrán recaudarse mediante concierto.

3. Los bienes que puedan ser adquiridos por el Consorcio deberán figurar igualmente en el Inventario.

4. Los estudios, anteproyectos, proyectos, obras o instalaciones que costee o realice el Consorcio.

5. Los derechos de los Entes consorciados en los que se subroga el Consorcio en las condiciones que se pacten.

Artículo 15. Recursos.

La hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

1. Las rentas y productos de sus bienes patrimoniales.
2. Los rendimientos que puedan obtener en el cumplimiento de sus fines.
3. Los precios públicos por prestación de servicios y actividades de su competencia.
4. Los intereses de depósitos.
5. Las aportaciones del Estado y de la Comunidad Autónoma consignadas en sus presupuestos.
6. Las prestaciones voluntarias, donativos, legados, auxilios y subvenciones de toda índole que realice a su favor cualquier persona física o jurídica.
7. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias que, para cada ejercicio económico, fije la Asamblea General a cada una de las Entidades consorciadas, partiendo de la fórmula de reparto que se fije, que se concretará en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
8. Las operaciones de crédito.
9. Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos con arreglo a derecho.

Artículo 16. Presupuestos, ingresos y gastos, contabilidad y cuentas.

1. La gestión del Consorcio estará sometida al régimen presupuestario.

2. Anualmente se confeccionará el Presupuesto correspondiente, a cuyo efecto los entes consorciados quedan obligados a consignar en sus respectivos presupuestos aquellas aportaciones ordinarias y extraordinarias que, a sus expensas, hayan de nutrir el estado de ingresos del Presupuesto del Consorcio.

La aportación inicial de los Entes consorciados, al momento de la constitución, es la siguiente: Cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) por cada Ayuntamiento consorciado y cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) por la EATIM de La Redondela.

3. Tramitación: El Presidente formará el proyecto de presupuesto, que será elevado a la Asamblea General a los efectos de su aprobación. En su formación se observarán los requisitos y formalidades previstos en la legislación aplicable a las Corporaciones Locales.

4. Modificaciones: El régimen de las modificaciones presupuestarias será el establecido por la legislación local, conforme a las determinaciones que al respecto contengan anualmente las Bases de Ejecución del Presupuesto.

5. Ordenación de precios públicos: Los precios públicos por prestación de servicios habrán de ser fijados y modificados a través de la correspondiente Ordenanza, aprobada por la Asamblea General, aplicándose al efecto la legislación vigente. Corresponde al Consorcio recaudarlos y aplicar los rendimientos a sus fines específicos, utilizando la vía administrativa de apremio, cuando sea necesario, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

6. Ordenación de gastos y pagos:

a) La autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones corresponden a la Asamblea General, Comité Ejecutivo y Presidente del Consorcio, en los términos y dentro de los límites que, anualmente, establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto.

b) La ordenación de pagos, en todo caso, corresponde al Presidente del Consorcio, quien podrá delegar esta competencia con el alcance que considere conveniente. Los cobros y pagos serán firmados por el Presidente y el Interventor.

7. Contabilidad: El Consorcio está obligado a llevar la contabilidad de las operaciones presupuestarias, no presupuestarias y patrimoniales conforme a lo establecido en la vigente legislación local.

8. Rendición de cuentas: El Presidente del Consorcio rendirá, ante la Asamblea General, los estados y las cuentas anuales.

El Consorcio confeccionará la liquidación de su presupuesto antes del 1 de marzo de ejercicio siguiente. La aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponderá al Presidente.

La liquidación y las cuentas anuales formuladas por la Intervención serán expuestas al público en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales y 8 días más los interesados podrán presentar reclamaciones.

Las Cuentas Anuales se someterán a la Asamblea General para que en su caso puedan ser aprobadas antes del día 1 de octubre.

Artículo 17. De las aportaciones de los Entes consorciados y usuarios.

1. Las Entidades consorciadas reconocen y voluntariamente se obligan a prestar colaboración definida por el pago de las aportaciones ordinarias y extraordinarias a que se comprometan en favor del Consorcio, por constituir la base financiera imprescindible para el cumplimiento de los fines del mismo.

2. Los pagos que hayan de efectuar los miembros consorciados y los demás usuarios, de conformidad con el régimen de ingresos que se previene en los Estatutos, se abonarán al Consorcio, respecto del cual se entenderá contraída la respectiva obligación de pago y, correlativamente, el derecho del Consorcio a exigirla.

CAPITULO IV. MIEMBROS HONORIFICOS Y COLABORADORES

Artículo 18. La Asamblea General podrá nombrar miembros honoríficos a las personas físicas y jurídicas que por sus relevantes servicios al Consorcio hayan contribuido al cumplimiento de los fines del mismo.

Artículo 19. Podrán ser colaboradores todas aquellas personas físicas o jurídicas que lo soliciten y manifiesten por escrito el contenido de su colaboración. El Comité Ejecutivo resolverá sobre las colaboraciones solicitadas, dando cuenta de ello a la Asamblea General.

CAPITULO V. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo 20. La modificación de los Estatutos del Consorcio deberá seguir el mismo procedimiento establecido para su aprobación, de conformidad con la normativa de Régimen Local.

CAPITULO VI. ALTERACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONSORCIO

Artículo 21. Adhesiones.

Podrán adherirse otros entes públicos y privados sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público de la provincia de Huelva que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los Estatutos de este Consorcio. A tal efecto, los entes solicitantes deberán adoptar acuerdo sobre ello con aprobación de estos Estatutos. La adhesión deberá ser aprobada por la Asamblea General del Consorcio, que establecerá los efectos de la adhesión.

Artículo 22. Separaciones.

1. Si la modificación estatutaria tuviese por objeto la separación del Consorcio de uno o varios de los miembros

que lo constituyen, se precisará acuerdo plenario de ellos y éstos no podrán alegar derecho a la propiedad de los bienes o servicios del mismo, ni siquiera de aquéllos que radiquen dentro de su término municipal, los cuales continuarán perteneciendo al Consorcio.

2. La separación podrá aprobarse por la Asamblea General cuando no se perjudiquen los intereses públicos que el Consorcio representa y los miembros, que pretendan tal separación, estén al corriente de sus obligaciones y quede garantizada la liquidación de los créditos que tuviesen pendientes.

Artículo 23. Causas de la disolución.

La disolución del Consorcio podrá producirse por las causas siguientes:

a) Por imposibilidad de cumplir los fines para los que se constituyó.

b) Voluntariamente, por acuerdo adoptado por la Asamblea General, siguiendo el procedimiento que se determina en los Estatutos.

Artículo 24. Procedimiento de disolución voluntaria.

La disolución del Consorcio requerirá acuerdo de la Asamblea General adoptado con el quórum de la mayoría absoluta y la ratificación de la mayoría de las Entidades consorciadas, en acuerdos adoptados con igual quórum. De la disolución se dará cuenta a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

Artículo 25. Liquidación.

1. Acordada la disolución por la Asamblea General, ésta designará una Comisión Liquidadora, que se encargará de la gestión del servicio y del destino de los bienes que integran el Patrimonio del Consorcio.

2. Los bienes que hubiesen estado destinados a la prestación de los servicios desarrollados por el Consorcio y adscritos por los Entes consorciados, pasarán a disposición de los mismos.

3. En cuanto a los demás bienes, la Comisión Liquidadora adoptará los acuerdos pertinentes. Los Entes consorciados no responderán de las deudas y obligaciones contraídas por el Consorcio.

4. La Comisión Liquidadora realizará su cometido en el plazo máximo de un año.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Régimen Local.

Segunda. Los presentes Estatutos entrarán en vigor cuando se publiquen de forma unificada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y transcurran los quince días a que se refiere el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por la Diputación Provincial se efectuará la publicación unificada.

RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Vice-secretaría, en Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), y se procede a su clasificación.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), en sesiones celebradas los días 20 de febrero y 1 de abril de 1997, relativa a la creación de un puesto de colaboración reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de

carácter nacional con la denominación de Vicesecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación y Justicia las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de julio, relativas al régimen de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único.

1. Crear en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, perteneciente a la provincia de Sevilla, un puesto de colaboración, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con la denominación de Vicesecretaría.

2. Clasificar el mencionado puesto como Secretaría de clase segunda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 9 de abril de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan Cursos de Formación Informática a distancia incluidos en el programa de Formación Continua para el personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Mediante la presente Resolución se convoca para su seguimiento a distancia formación sobre productos ofimáticos de uso generalizado en las unidades administrativas y respecto de los cuales es unánime la estimación de la conveniencia de su conocimiento por todos los empleados que realizan sus tareas en entornos administrativos. El objeto de esta formación es proporcionar a los empleados públicos el conocimiento de los productos ofimáticos potenciando la utilización de los mismos para incidir positivamente en la calidad de los trabajos y al mismo tiempo facilitar un mejor rendimiento en el desempeño de los puestos de trabajo.

Conforme a la metodología de la formación a distancia, los alumnos de los cursos que se convocan recibirán el material para autoaprendizaje, debiendo disponer en sus domicilios de los equipamientos informáticos que se describen en el anexo como necesarios. Durante el desarrollo del curso se realizarán tres sesiones lectivas presenciales y se contará con la disponibilidad de los profesores-tutores para atender las consultas que los alumnos planteen durante todo el tiempo de duración de cada curso. La distribución por provincias de los grupos de alumnos permitirá una relación fluida en los contactos individualizados, favoreciéndose así el seguimiento óptimo por aquellos alumnos con mayores dificultades para obtener por sí mismos los conocimientos sobre los contenidos de los cursos.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca los Cursos de Formación Informática a Distancia que se indican en el Anexo I, correspondientes al Programa de Formación Continua cuyo destinatario es el personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Segunda. Los solicitantes deberán poseer los requerimientos informáticos que se citan en el anexo bajo el epígrafe «requerimientos técnicos». Cada participante en la convocatoria cumplimentará una única instancia en la que solicitarán los cursos por orden de preferencia.

Tercera. Las solicitudes se presentarán según el modelo recogido en el Anexo II, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia en que radique el centro de trabajo donde se preste servicio, dirigida al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. M.ª Auxiliadora, 13, 41071 Sevilla; el personal que preste servicios en los Servicios Centrales deberá presentarla en el IAAP. Asimismo podrán ser remitidas vía Fax a los siguientes números:

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería: (950) 21.31.72, (950) 21.31.71.

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz: (956) 24.52.23.

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba: (957) 48.55.17, (957) 48.55.18.

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada: (958) 20.70.74, (958) 20.60.77.

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva: (959) 28.55.79, (959) 28.55.89.

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén: (953) 25.47.28, (953) 27.02.29.

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga: (95) 260.45.62.

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla: (95) 424.96.28, (95) 424.96.29.

Instituto Andaluz de Administración Pública: (95) 455.96.39, (95) 455.96.42.

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 19 de mayo del presente año.

Cuarta. Para la selección de los participantes en el curso, se constituirá una comisión provincial en cada una de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, correspondientes a la provincia del centro de destino de los solicitantes y en el caso del personal adscrito a los Servicios Centrales la selección se realizará en una comisión constituida en el IAAP.

Dichas comisiones estarán compuestas por los siguientes miembros:

A) Comisiones provinciales:

Presidente: Secretario General de la Delegación.

Jefes de Sección de Administración General.

Jefe de Sección de Registro de Personal.

Un representante de cada una de las Centrales Sindicales CSIF, CC.OO. y UGT.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Delegación.

B) Comisión SS.CC.:

Presidenta: La Secretaria General del IAAP.

Jefe de Servicio de Formación.

Un representante de la Dirección General de Función Pública.

Un representante de cada una de las Centrales Sindicales CSIF, CC.OO. y UGT.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del IAAP.

Quinta. Para la selección de los alumnos, habida cuenta de las finalidades y los objetivos de la formación a distancia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que serán valorados en el orden de prelación con que aparecen numerados y considerándose preferentes en igualdad de condiciones aquellos solicitantes que hayan presentado antes sus instancias:

1. En proporción inversa a los Cursos de formación recibidos y especialmente respecto a los de contenido informático y del Programa de Formación Continua. Se tendrá en cuenta a estos efectos el haber sido seleccionado para algún curso de ésta u otras convocatorias del presente año.

2. Desempeño de puesto de trabajo en Centros Periféricos, siendo preferentes aquéllos con más dificultades de comunicación con la capital de la provincia.

3. Responsabilidades familiares.

4. Valoración de la antigüedad en la relación jurídica del solicitante con la Administración de la Junta de Andalucía.

5. Puesto de trabajo desempeñado y relación del mismo con contenidos administrativos o utilización de herramientas informáticas.

Sexta. Efectuada la selección, se comunicará a las Consejerías y Organismos Autónomos tanto la fecha de celebración de los cursos como los seleccionados que presten su servicio en alguno de sus centros directivos, siendo dichos organismos los que efectuarán la notificación a los interesados.

Séptima. Las indemnizaciones devengadas por los participantes se abonarán con cargo a los créditos de formación continua.

Sevilla, 2 de mayo de 1997.- El Director, Juan Luque Alfonso.

ANEXO I

Denominación de los cursos:

1. Curso a distancia de entorno Windows 95.
2. Curso a distancia de WordPerfect bajo Windows.
3. Curso a distancia Hoja de Cálculo Excel.

Objetivos formativos. Favorecer el desarrollo de la aplicación de técnicas modernas a la actividad administrativa. Adiestrar a los empleados públicos en el uso de herramientas informáticas. Mejorar los rendimientos en la ejecución del desempeño y la calidad de los resultados.

Destinatarios. Personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, de todos los cuerpos, grupos y categorías profesionales, que desempeñen puesto de trabajo con funciones administrativas o utilización de herramientas informáticas.

Tratándose de formación a distancia, los destinatarios deberán disponer de los equipamientos informáticos que se describen para el seguimiento del curso fuera de los centros de trabajo.

Contenido y requerimientos técnicos necesarios:

Entorno usuario Windows'95.

Requisitos del sistema para utilizar Windows'95:

- PC compatible con un procesador 80486 o superior.
- 35 MB de espacio libre en disco duro.
- Tarjeta gráfica VGA o de características superiores.

- 8 MB de memoria RAM como mínimo.
- Se recomienda el uso de ratón.
- Disponer de Microsoft Windows'95 instalado en el equipo.

Contenido del curso Windows'95:

- Elementos del interfaz gráfico.
- El interfaz de usuario.
- Configuración de Windows'95.
- Las ayudas.
- El explorador de Windows'95.
- Accesorios:

Bloc de notas.

Calculadora.

Paint.

Visor de portapapeles.

WordPad.

- Herramientas:

Backup.

Desfragmentador de disco.

Scandisk.

WordPerfect 6.0 bajo Windows.

Iniciación. Creación de un documento. Archivar textos. Editar, imprimir un documento. Trabajar con bloques. Buscar. Reemplazar. Gestión de archivos. Formato de impresión y documento. Corrección ortográfica. Diccionario de sinónimos. Creación de columnas. Formato de fechas. Fusión. Documentos personalizados. Tablas. Trazos de líneas.

Requerimientos Hardware del sistema para WordPerfect 6.0 para Windows:

- Un ordenador basado en un microprocesador 80386 o superior.
- Que disponga de 4 MB como mínimo, aunque es aconsejable 8 MB.
- Un disco duro que disponga de un mínimo de 35 MB libres.
- Una unidad de disco de 3,5.
- Un monitor y una tarjeta gráfica VGA o superior.
- Ratón, aunque no es imprescindible.

Requerimiento Software:

- Microsoft Windows.
- Procesador de texto WordPerfect 6.0.

Curso Hoja de Cálculo Excel.

Requisitos del sistema para utilizar Microsoft Excel:

- PC compatible con un procesador 80486 o superior.
- 9 MB de espacio libre en disco duro.
- Tarjeta gráfica compatible con la versión 3.1 o posterior de Microsoft Windows tal como EGA o VGA.
- 4 MB de memoria RAM como mínimo. Se recomienda el uso de ratón.
- Disponer de Microsoft Windows y Microsoft Excel instalado en el equipo.

Contenido del curso Hoja de Cálculo Excel:

- Concepto de Hoja de Cálculo.
- Tablas.
- Mecanismos básicos de Excel.
- Formatos: Fuentes, números, fechas, etc.
- Referencias, nombres y funciones.
- Impresión de documentos.
- Gráficos.
- Bases de datos.



JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO II

Consejería de Gobernación y Justicia



**PLAN DE FORMACIÓN CONTÍNUA 1.997
FORMACIÓN A DISTANCIA
FORMACIÓN INFORMÁTICA BÁSICA**

1			CURSOS SOLICITADOS / PROVINCIA EN LA QUE SOLICITA		
1			2		
2			DATOS PERSONALES		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I./PASAPORTE		DOMICILIO		PROVINCIA	
MUNICIPIO		CODIGO POSTAL		TELEFONO	
3			DATOS ADMINISTRATIVOS		
Nº Registro de Personal de la Junta de Andalucía		Cuerpo / Grupo		Antigüedad: AÑOS MESES DIAS	
				Funcionario <input type="checkbox"/> Interino <input type="checkbox"/> Laboral Fijo <input type="checkbox"/> Laboral Eventual <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	
4			DATOS DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE		
4.1		Datos del puesto actual - Organismo / Centro		Teléfono:	
Denominación / Código Puesto Trabajo			Consejería / Delegación / O.A./Localidad		
5			CURSOS REALIZADOS		
Indicar en cifras el Nº total de cursos realizados hasta la fecha _____					
Indicar el Nº de cursos realizados de informática _____					
¿Ha participado en otra convocatoria de formación de 1997? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
(señale los más recientes) Denominación				Año realización	
5.1 _____				A cumplimentar por la Administración	
5.2 _____					
5.3 _____					
5.4 _____					
6			RESPONSABILIDADES FAMILIARES DEL SOLICITANTE		
Conyuge Trabajador / SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				A cumplimentar por la Administración	
Nº Menores dependientes que convivan en la unidad familiar.....					
Nº de ascendientes que dependan de la unidad familiar.....					
Otras circunstancias que desee hacer constar					
.....					
.....					
7			DECLARACION, LUGAR FECHA Y FIRMA		
El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud					
Ena.....de.....de 1997					
Fdo.:.....					

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 15 de abril de 1997, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace público el arrendamiento del local que se cita.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 84.2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

1.º Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 23 de septiembre de 1996, se autoriza la iniciación de expediente, por el sistema de contratación directa, para el alquiler de un local en Sevilla, donde albergar el Archivo Central de la Consejería de Cultura.

2.º La autorización se motiva por la urgencia, dada la saturación en el depósito de documentación de la oficina actual del archivo, unido a los problemas surgidos en el edificio por filtraciones de agua, humedades y plaga de termitas, repercutiendo de forma importante en el deterioro de la documentación almacenada.

3.º Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 177 y concordantes del citado Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio, con fecha 18 de diciembre de 1996 se acuerda por la Consejera de Economía y Hacienda la adjudicación directa del arrendamiento reseñado a la Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A., propietaria del local B, módulo 5 del Edificio N-1, de la Banda de Servicios Oeste de la Isla de la Cartuja, de Sevilla, con una superficie de 593 metros cuadrados construidos y por una renta mensual de seiscientos veintisiete mil cuatrocientos setenta tres (627.473) pesetas, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y Canon de la Entidad de Conservación.

Sevilla 15 de abril de 1997.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

RESOLUCION de 23 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y en razón a los recursos contencioso-administrativos números 471/97, 472/97, 473/97 y 474/97, todos de la Sección 1.ª, y recursos contencioso-administrativos núms. 472/97, 473/97 y 474/97, de la Sección 3.ª, interpuestos por el Ilmo. Ayuntamiento de Barbate contra la Resolución de 10 de diciembre de 1996, por la que se resuelve el programa de subvenciones de tipos de interés de préstamos concertados por las Corporaciones Locales andaluzas, reguladas por Orden de 30 de julio de 1996 (BOJA núm. 97, de 24.8.96), y por la que se resuelve denegar la petición de subvenciones de tipos de interés formulada por el referido Ayuntamiento, por aplicación de lo dispuesto en el punto segundo de la citada Orden de 30 de julio de 1996, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, en la redacción dada por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, y en virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994,

DISPONGO

1.º La remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, para los recursos contencioso-administrativos números 471/97, 472/97, 473/97 y 474/97, de la Sección 1.ª, y para los recursos contencioso-administrativos números 472/97, 473/97 y 474/97, de la Sección 3.ª

2.º Emplazar a terceros interesados, afectados por la Resolución de 10 de diciembre de 1996, para que puedan comparecer y personarse, ante las referidas Sala y Secciones, en los recursos contencioso-administrativos indicados, por medio de Abogado y Procurador, si a su derecho conviene, en el plazo de nueve días, siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1997.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 5 de mayo de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los Médicos Especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria vía MIR de los Hospitales y Centros de Salud del SAS en la provincia de Sevilla.

Por la Asamblea de Médicos Especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria de la provincia de Sevilla ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a los Médicos Especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria vía MIR de los Hospitales y Centros de Salud del SAS en dicha provincia, desde las 8,00 horas del día 14 de mayo hasta las 8,00 horas del día 15 de mayo de 1997.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los Médicos Especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria vía MIR, en la provincia de Sevilla prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios

de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todos los Médicos Especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria vía MIR de los Hospitales y Centros de Salud de la provincia de Sevilla desde las 8,00 horas del día 14 de mayo hasta las 8,00 horas del día 15 de mayo de 1997, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de la provincia de Sevilla, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA
TORNERO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de la provincia de Sevilla.

ORDEN de 5 de mayo de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los Médicos Generales sin plaza fija dependiendo de la Gerencia del SAS en la provincia de Cádiz.

Por la Asociación de Médicos Interinos de Atención Primaria de la provincia de Cádiz ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a los Médicos Generales sin plaza fija dependiendo de la Gerencia del SAS en dicha provincia, desde las 8,00 a las 24 horas de los días 15, 22 y 28 de mayo, y 5, 12, 19 y 26 de junio de 1997.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la Comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la Comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los Médicos Generales sin plaza fija dependiendo de la Gerencia del SAS, en la provincia de Cádiz, prestan un servicio esencial para la Comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todos los Médicos Generales sin plaza fija dependiendo de la Gerencia del SAS de la provincia de Cádiz desde las 8,00 a las 24 horas de los días 15, 22 y 28 de mayo, y 5, 12, 19 y 26 de junio de 1997, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de la provincia de Cádiz se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán con-

siderados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA
TORNERO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de la provincia de Cádiz.

RESOLUCION de 7 de abril de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Subvención a la Inversión.

Nº Expediente: SC.004.AL/96
Beneficiario: MAQUINARIA DEL SURESTE, S.C.A.
Municipio y provincia: HUERCAL DE ALMERIA
Subvención: 10.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.005.AL/96
Beneficiario: CALVOMETAL, S.C.A.
Municipio y provincia: VELEZ RUBIO (ALMERIA)
Subvención: 9.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.029.AL/96
Beneficiario: CONFECCIONES LOGIMAS, S.C.A.
Municipio y provincia: FINES (ALMERIA)
Subvención: 98.000 pts.

Nº Expediente: SC.001.CA/96
Beneficiario: ASEMAG, S.C.A.
Municipio y provincia: ROTA (CADIZ)
Subvención: 480.000 pts.

Nº Expediente: SC.006.CA/96
Beneficiario: MOBIAL, S.C.A.
Municipio y provincia: SAN FERNANDO (CADIZ)
Subvención: 5.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.007.CA/96
Beneficiario: INFORMATICA CLUB JEREZ, S.C.A.
Municipio y provincia: JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
Subvención: 570.000 pts.

Nº Expediente: SC.009.CA/96
Beneficiario: METALJEREZ, S.C.A.
Municipio y provincia: JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
Subvención: 2.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.014.CA/96
Beneficiario: AGLOMERADOS DEL ESTRECHO, S.C.A.
Municipio y provincia: ALGECIRAS (CADIZ)
Subvención: 16.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.027.CA/96
Beneficiario: ASIDONENSES, S.C.A.
Municipio y provincia: PUERTO REAL (CADIZ)
Subvención: 2.500.000 pts.

Nº Expediente: SC.046.CA/96
Beneficiario: PULIBRILLO, S.C.A.
Municipio y provincia: ROTA (CADIZ)
Subvención: 1.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.024.CO/96
Beneficiario: MIDEIQUESO, S.C.A.
Municipio y provincia: VILLARALTO (CORDOBA)
Subvención: 9.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.014.HU/96
Beneficiario: CONSTRUCCIONES 2.000, S.C.A.
Municipio y provincia: SAN BARTOLOME DE LA TORRE (HUELVA)
Subvención: 2.250.000 pts.

Nº Expediente: SC.015.HU/96
Beneficiario: FORMASUR, S.C.A.
Municipio y provincia: TRIGUEROS (HUELVA)
Subvención: 3.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.023.HU/96
Beneficiario: SUPERMERCADO CAMILO, S.C.A.
Municipio y provincia: AYAMONTE (HUELVA)
Subvención: 400.000 pts.

Nº Expediente: SC.027.HU/96
Beneficiario: SANGUZ, S.C.A.
Municipio y provincia: SAN SILVESTRE DE GUZMAN (HUELVA)
Subvención: 4.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.032.HU/96
Beneficiario: GRAFICART, S.C.A.
Municipio y provincia: CARTAYA (HUELVA)
Subvención: 400.000 pts.

Nº Expediente: SC.035.HU/96
Beneficiario: MARMOLES DE MOGUER, S.C.A.
Municipio y provincia: MOGUER (HUELVA)
Subvención: 480.000 pts.

Nº Expediente: SC.039.HU/96
Beneficiario: AYUDA A DOMICILIO MOGUER, S.C.A.
Municipio y provincia: MOGUER (HUELVA)
Subvención: 160.000 pts.

Nº Expediente: SC.042.HU/96
Beneficiario: SAN BARTOLOME, S.C.A. DE CONSUMO
Municipio y provincia: VILLALBA DEL ALCOR (HUELVA)
Subvención: 2.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.047.HU/96
Beneficiario: VIRGEN DE LA LUZ, S.C.A. DE CONSUMO
Municipio y provincia: LUCENA DEL PUERTO (HUELVA)
Subvención: 5.400.000 pts.

Nº Expediente: SC.010.JA/96
Beneficiario: INDUSTRIAL PASTELERA, S.C.A.
Municipio y provincia: JAEN
Subvención: 2.800.000 pts.

Nº Expediente: SC.017.JA/96
 Beneficiario: FABRICA MUEBLES ARANQUE, S.C.A.
 Municipio y provincia: IBROS (JAEN)
 Subvención: 2.200.000 pts.

Nº Expediente: SC.041.JA/96
 Beneficiario: FRAILES, S.C.A.
 Municipio y provincia: FRAILES (JAEN)
 Subvención: 700.000 pts.

Nº Expediente: SC.060.JA/96
 Beneficiario: RESTAURANTE CAFETERIA EUROPA, S.C.A.
 Municipio y provincia: ANDUJAR (JAEN)
 Subvención: 3.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.018.MA/96
 Beneficiario: CALZADOS SOL, S.C.A.
 Municipio y provincia: MALAGA
 Subvención: 2.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.020.MA/96
 Beneficiario: LOS CHARCONES, S.C.A.
 Municipio y provincia: GAUCIN (MALAGA)
 Subvención: 3.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.017.SE/96
 Beneficiario: GRAFICAS FEYMI, S.C.A.
 Municipio y provincia: DOS HERMANAS (SEVILLA)
 Subvención: 2.700.000 pts.

Nº Expediente: SC.022.SE/96
 Beneficiario: AESTE-ECISUR, S.C.A.
 Municipio y provincia: ECIJA (SEVILLA)
 Subvención: 2.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.023.SE/96
 Beneficiario: MOLIDOS, S.C.A.
 Municipio y provincia: SEVILLA
 Subvención: 2.500.000 pts.

Nº Expediente: SC.027.SE/96
 Beneficiario: LEYCOR, S.C.A.
 Municipio y provincia: DOS HERMANAS (SEVILLA)
 Subvención: 1.200.000 pts.

Nº Expediente: SC.028.SE/96
 Beneficiario: MANZONIA, S.C.A.
 Municipio y provincia: DOS HERMANAS (SEVILLA)
 Subvención: 1.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.066.SE/96
 Beneficiario: CERAMICA ARTISTICA LEBRIJANA, S.C.A.
 Municipio y provincia: LEBRIJA (SEVILLA)
 Subvención: 500.000 pts.

Sevilla, 7 de abril de 1997.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 17 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 89/1994, interpuesto por doña Cristina Bueno Bueno.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de febrero de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 89/1994, promovido por doña Cristina Bueno Bueno, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Cristina Bueno Bueno contra la Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de octubre de 1993, expediente 1913/92, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Resolución de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 10 de noviembre de 1992, expediente 374/92, por la que se le impuso sanción de multa de 500.000 ptas. en confirmación del acta de infracción 1036/92. Anulamos dicha Resolución en el único aspecto de la cuantía de la sanción que impuesta que habrá de fijarse en el grado medio, por un importe de 250.000 ptas. Desestimamos las demás pretensiones de la parte actora y confirmamos el resto de los pronunciamientos de la Resolución impugnada. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 17 de abril de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre subvenciones personales concedidas a adquirentes de viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada y a Precio Tasado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las Subvenciones Personales reguladas por el Decreto 119/92, de 7 de julio, de adquirentes de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada y a Precio Tasado, concedidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RELACION DE BENEFICIARIOS

NOMBRE	D.N.I.	PESETAS.-
Mª del Carmen del Pino Guerrero	25.091.566-S	522.847.-
Rafael Santiago García	25.101.542-D	522.847.-
Alberto Galanteó Alba	25.678.628-W	522.847.-
Rafael Esteban Cabello	33.359.560-S	522.847.-
Francisco Carlos Diaz Moreno	33.355.989-D	522.847.-
Javier Marmolejo Romero	33.399.856-S	522.847.-
Yolanda Sánchez Acha	25.091.819-S	444.252.-
Rocio Roca García	25.077.779-M	444.252.-
Amelia Conejo Ruiz	25.100.136-Y	493.000.-
Cristóbal Romero Vega	25.081.631-Q	423.500.-
Catalina Trujillo Guerrero	25.056.090-M	423.500.-
Manuel Plana Marin	33.389.028-C	423.500.-
José Reguero Rodríguez	33.389.364-B	455.916.-
Francisco López Carmona	25.319.553-A	440.766.-
Domingo Pinta Gil	25.702.668-F	440.766.-
Cesar Luis González Pérez	25.052.447-L	457.178.-
Juan Gil Santaella	33.372.406-G	423.500.-
Mª Victoria Rojo Rubiales	74.801.963-Y	423.500.-
Angel Luis Rodríguez Idígoras	25.055.562-Y	505.500.-
Rosario Torres Correro	25.100.029-Z	423.500.-
Juan López Espinar	24.705.082-T	521.500.-
Jesús Enrique García Campos	33.361.389-G	423.500.-
Francisco Guerrero Molina	25.066.986-E	477.760.-
Elena Reyes Olmo	24.771.687-C	455.764.-
Verónica Landa Vargas	24.895.501-W	560.250.-
Mª Victoria de Gálvez Aranda	25.104.282-N	1.131.500.-
Angel Luis Conde Atienza	25.086-101-R	457.734.-
José Antº Jiménez Jiménez	25.662.213-D	558.720.-
Miguel Angel Carrera Rodríguez	25.670.253-E	622.741.-
José Domínguez Pino	25.095.612-J	483.852.-
Francisco Gómez Solano	24.854.135-J	523.029.-
Manuel Pérez Torres	25.056.364-A	532.647.-
Francisco José Ruiz Sánchez	25.057.543-D	470.385.-
Carlos Cristóbal Alés García	25.101.838-Y	1.097.565.-
Pablo Alcaraz Jiménez	33.355.878-J	483.365.-
Antonio Pozo Valverde	25.046.870-P	521.927.-
Antonio Ruiz Díaz	24.861.210-G	526.325.-
José M. Barragán Bordala	24.898.995-T	523.299.-

NOMBRE	D.N. I.	PESETAS.-
Francisco Hijano Muñoz	33.356.808-T	528.000.-
Juan Aguilar Nicolás	25.585.609-H	522.847.-
José Ros Rodríguez	31.798.949-F	524.311.-
Marío Sánchez Ortiz	25.091.735-T	522.847.-
Mercedes López Guzmán	33.357.557-J	522.847.-
Mª Carmen Fernández Avila	25.097.782-K	526.180.-
AntQ Miguel Ruiz Florido	24.809.292-C	522.847.-
MQ Gloria Becerra Clemente	51.361.405-J	522.847.-
Manuel Delgado Tobal	25.086.258-C	522.847.-
Bianca Entrambasaguas Martín	25.102.488-N	522.847.-
AntQ Jesús Torres Madrid	27.382.697-R	477.218
Francisco Horrillo Tobajas	37.783.914-C	474.851
Antonio Solero Mejías	25.703.902-E	466.626.-
Manuel Claros Yule	33.373.187-A	436.659.-
Sebastián Rodríguez Molina	25.581.969-N	390.722.-
José Luis Muñoz García	25.108.745-J	970.105.-
Juan Carlos Romero Romero	25.103.802-S	482.500.-
Salvador Lozano Escobar	25.101.513-A	373.146.-
Elisa Navas Herrera	33.359.845-R	373.146.-
Jesús Fernández Nieto	25.077.541-C	455.360.-
Fernando Martínez Losada	25.706.696-X	504.602.-
Bernardo Anoria Gutiérrez	25.394.987-C	1.095.000.-
Salvador Terroba Rodríguez	25.581.388-Y	303.935.-
Narciso Domínguez Marchena	25.579.899-N	303.935.-
Antonio García España	24.879.553-Q	317.730.-
José Mª García García	25.582.899-E	303.935.-
Mª Auxiliadora Zanzavilla Anaya	25.579.951-H	317.730.-
Rafael González Palmero	25.574.830-A	297.999.-
Francisco Gil Bautista	25.570.447-J	303.535.-
Jorge Ignacio Gómez Sánchez	25.592.988-S	317.730.-
Antonio Díaz Malpartida	25.587.510-X	297.999.-
Miguel Angel García Pacheco	25.583.822-W	297.999.-
Francisco Jiménez Prieto	25.583.703-K	303.935.-
Francisco Javier Gómez Rodríguez	33.369.703-S	485.115.-
Enrique García García	9.778.247-C	502.323.-
Pedro Rodríguez Cielos	33.376.379-K	485.115.-
Begoña Vázquez García	28.888.749-J	502.323.-
Francisco Hurtado Molina	25.104.971-B	521.500.-
José Miguel Mérida Montosa	25.664.208-A	481.143.-
Rocio Rebollo Fernández	25.648.352-W	418.643.-
Juan José Ruiz González	25.663.376-G	532.885.-
Isabel Ceres Muñoz	25.054.803-Y	532.885.-
Miguel Villalta Navarro	25.084.883-W	470.385.-
Juan Francisco Gil León	25.670.805-E	418.643.-
Emilio Azuaga Gómez	25.101.661-J	481.143.-
Inmaculada Aguilar Domínguez	33.390.457-T	532.885.-
Rafael Naranjo Robles	33.370.957-G	481.143.-
Francisco Castañeda García	25.086.697-E	532.885.-
Antonio Marcos Pareja	33.362.513-R	522.847.-
Mª Esther Ortiz Extremera	33.389.127-G	522.847.-
Antonio Calero Pineda	24.751.295-Y	523.251.-
Francisco Valdivia Sánchez	25.079.963-G	522.847.-
Juan Carlos Alcaide Robles	25.666.055-X	522.847.-
Ana José Cisneros Ruiz	25.097.079-P	522.847.-
Mª del Mar Cisneros Ruiz	33.359.846-W	522.847.-
Carlos Medina Jurado	33.384.056-Q	522.847.-
Juan Salvador Ruiz Escobar	25.092.311-R	522.847.-
Adela Oña González	25.091.348-G	522.847.-
FrcQ de Sales Martín Fernández	25.069.640-P	522.847.-
FrcQ Javier Galo Molina	33.370.679-W	532.885.-
FrcQ Javier Barranco Moreno	33.384.471-V	481.143.-
Manuel Avila Rodríguez	24.870.421-S	532.885.-
Juan Ignacio Rubio Sánchez	33.376.360-W	481.143.-
Mª Estrella Gil Guerrero	25.085.241-S	172.500.-
Antonio Manuel Castillo Conejo	25.322.080-T	400.000.-
Catalina Parra Ruiz	25.666.747-N	338.708.-
José Manuel Parra Ruiz	44.576.343-C	325.131.-
Juan Manuel Rodríguez Lupiáñez	23.776.664-T	567.250.-
Abdelaziz Begdouri	X-1485.929-Z	444.252.-
Mª del Mar Toledo González	52.576.883-X	421.270.-
Mónica Pérez Torres	33.398.393-R	532.647.-
José Villa Brieva	25.696.713-D	545.222.-
Juan José Ruiz Sánchez	33.375.256-W	532.647.-
Antonio Pajardo Montero	25.326.038-W	530.588.-
Rosa Mª Guerrero Gómez	33.374.574-X	532.052.-
Mª Nieves Hernández González	33.361.857-N	1.064.103.-
Mª del Carmen Pérez Méndez	24.888.211-A	470.385.-
Mª José Cebrón Rueda	27.376.843-N	390.617.-
José Manuel Jiménez Martín	25.081.456-W	479.638.-
Cristóbal Moreno de Haro	25.702.558-N	1.097.565.-
Francisco Andrés Peña Toca	25.086.310-A	1.054.164.-
Antonio Sánchez Gómez	33.365.568-C	475.000.-
Benito González Díaz	31.628.378-C	436.234.-
Antonio Lago Bravo	25.212.643-C	481.142.-
Rafael Olea Heredia	24.776.240-L	532.885.-
Mª Victoria Ramos Berlanga	24.903.490-X	548.782.-
Pedro Rios Mellado	24.635.765-M	482.002.-
Araçeli Amador Rodríguez	21.381.334-M	342.257.-
FrcQ de Asís García García	25.701.624-K	342.257.-
Mª del Carmen Gumbao Martín	24.820.740-Z	490.593.-
Mª Belén García López	25.662.462-M	502.323.-
Alessio Fachin	X-960.971-P	485.115.-
Carlos Gallardo García	24.843.073-Z	548.578.-
Francisco García Gil	24.957.812-Y	548.578.-
José Luis Jiménez Fernández	33.373.533-G	548.578.-
José Espuch Alarcón	25.046.123-C	548.578.-
Francisco Javier Blanco Jiménez	24.885.685-F	548.578.-
Alonso Sánchez Cuesta	25.705.886-M	548.578.-
Jesús Subiri Rodríguez	25.091.780-E	548.578.-
Miguel Angel Espuch Alarcón	24.860.309-T	548.578.-
Mª Concepción Mediató Arrabal	33.381.027-T	502.319.-
Antonio Gómez Sánchez	25.720.791-Y	502.319.-
Eduardo Albendiz Rivero	28.889.282-V	502.319.-
AntQ Pascual Torres Pérez	25.075.132-A	502.319.-
Juan Pedro Casermeiro Carmona	33.385.607-A	502.319.-
Mª Dolores Martínez López	14.240.485-N	502.319.-
Mª Lúz Flores Velasco	25.706.613-L	502.323.-
Mercedes Roca Bañuls	20.389.896-N	548.782.-
Ana Mª del Pino Almindro	25.068.453-W	548.782.-
Isabel Mª Navarro Jiménez	25.096.458-P	1.097.565.-
Mercedes Cerezo Márquez	25.097.985-V	548.782.-

NOMBRE	D.N. I.	PESETAS.-
Rafael Utrera López	24.581.630-N	470.385.-
Juan Carlos Pérez Recio	25.081.941-G	548.782.-
Onésimo Palatino Alvarez Celaez	9.296.193-F	470.385.-
José Mª Granero Sánchez	33.387.509-L	548.782.-
Fernando Marina Arganda	33.355.001-X	548.782.-
José Carlos Gaspar Romero	25.094.718-Q	1.092.332.-
Rafael Ruiz Bedoya	25.099.251-H	325.750.-
Juan López Cabrerizo	24.822.079-L	598.847.-
Mª Mercedes Villar Chicano	52.573.425-W	415.750.-
Kishore Mohan Shewakramani	X-826.531-A	502.319.-
Mohan Jhamumal Shewakramani	X-320.492-X	502.319.-
Mercedes Escaño Ortega	20.183.086-B	522.847.-
Diego López Lozano	33.391.726-G	470.385.-
José Manuel Vargas Jiménez	24.843.049-J	548.578.-
Augusto Martín Ortega	24.872.471-H	548.578.-
Luis Narbona Sánchez	31.359.056-Y	548.578.-
José Manuel García Rosales	25.040.241-X	548.578.-
Luis M. Narbona Medina	25.057.027-E	548.578.-
Luis F. Garrido Tenllado	25.076.405-B	548.578.-
Luis E. Narbona Medina	25.064.673-D	548.578.-
Francisco Caro Márquez	25.100.658-E	548.578.-
Mª Carmen Moyano Pineda	25.391.128-G	548.578.-
Eduardo Fernández Campos	23.764.115-D	548.578.-
Carmen Mª Ruiz Chinchilla	33.391.427-T	548.578.-
Antonio Vázquez Juárez	25.061.966-Q	526.068.-
José Joaquín Duarte Díaz	24.876.473-H	548.578.-
Lucia Notario Martos	26.197.140-W	548.578.-
Miguel Angel Heredia Melero	25.059.793-M	548.578.-
Valentín Llamas Lera	33.395.763-Q	444.252.-
Francisco Ponce Rojas	25.573.960-F	303.535.-
Antonia Ortega Platero	33.375.820-Z	444.252.-
María Josefa Domínguez Domínguez	25.721.236-Z	502.323.-
José García Castro	25.064.183-W	522.847.-
Antonio Guerrero García	25.074.495-X	522.847.-
TOTAL		93.205.902.-

Málaga, 6 de noviembre de 1996.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 21 de abril de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 510/1997, interpuesto por doña M.ª Elisa de las Heras Alvarez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por doña María Elisa de las Heras Alvarez, recurso contencioso-administrativo número 510/1997, contra la Orden de 30 de septiembre de 1996, de la Consejería de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 510/1997.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 21 de abril de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 23 de abril de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 612/1997, interpuesto por doña M.ª de la Luz Martínez Becerra y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por doña M.ª de la Luz Martínez Becerra y otros, recurso contencioso-administrativo número 612/1997, contra la Orden de 30 de septiembre de 1996, de la Consejería de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 612/1997.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 23 de abril de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de abril de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Sagrado Corazón de Granada.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Nieves Plaza Fernández-Villa, como representante de las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, Titular del centro docente privado «Sagrado Corazón», sito en Granada, Paseo de los Basílios, núm. 3, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros con 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que la Titularidad tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 160 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 29 unidades y 1.240 puestos escolares, otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 9 unidades y 315 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Sagrado Corazón» de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Sagrado Corazón».
Titular: Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús.
Domicilio: Paseo de los Basílios, núm. 3.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Código del Centro: 18003031.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.
Capacidad: 4 unidades y 100 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Sagrado Corazón».
Titular: Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús.
Domicilio: Paseo de los Basílios, núm. 3.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Código del Centro: 18003031.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Sagrado Corazón».
Titular: Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús.
Domicilio: Paseo de los Basílios, núm. 3.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Código del Centro: 18003031.
Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.
- b) Bachillerato.
Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
Modalidad: Tecnología.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Infantil «Sagrado Corazón» de Granada podrá funcionar con 4 unidades y 160 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 punto 2 de la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de abril de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado La Purísima, de Santa Fe (Granada).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Paulina Cembellín Sánchez, como representante de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, titular del centro docente privado «La Purísima», sito en Santa Fe (Granada), calle Calderón, núm. 82, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «La Purísima» de Santa Fe (Granada) tiene autorización definitiva de dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 150 puestos escolares y 1 unidad de Educación Infantil y 22 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «La Purísima» de Santa Fe (Granada) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «La Purísima».

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Domicilio: Calle Calderón, núm. 82.

Localidad: Santa Fe.

Municipio: Santa Fe.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18008181.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.

Capacidad: 4 unidades y 100 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «La Purísima».

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Domicilio: Calle Calderón, núm. 82.

Localidad: Santa Fe.

Municipio: Santa Fe.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18008181.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «La Purísima».

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Domicilio: Calle Calderón, núm. 82.

Localidad: Santa Fe.

Municipio: Santa Fe,

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18008181.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Infantil «La Purísima» de Santa Fe (Granada) podrá funcionar con 4 unidades y 150 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000,

impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de abril de 1997, por la que se concede código diferente y nueva denominación al Centro privado de Formación Profesional de primer y segundo grado San Francisco Javier de Antequera (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancias de don Diego Apresa Mancheño, en representación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas titular del centro docente privado de Formación Profesional «San Francisco Javier», con domicilio en Antequera (Málaga), Carretera de Córdoba,

s/n, y clasificación definitiva de centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado con 10 unidades y 400 puestos escolares para Formación Profesional de Primer Grado y 8 unidades y 229 puestos escolares para Formación Profesional de Segundo Grado, solicitando nueva Denominación Específica y Código en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece por Orden de 14 de agosto de 1989 (BOJA del 7 de octubre), con clasificación definitiva el centro privado de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado «San Francisco Javier» de Antequera (Málaga) con domicilio en Carretera de Córdoba, s/n, y una capacidad de 10 unidades y 400 puestos escolares para Formación Profesional de Primer Grado, y 8 unidades y 229 puestos escolares para Formación Profesional de Segundo Grado, y núm. de Código: 29000992, y por Orden de 1 de abril de 1983, con clasificación definitiva al centro privado de Educación General Básica «San Francisco Javier» de Antequera (Málaga), con domicilio en Carrera, núm. 1, y una capacidad de 1 unidad de Preescolar y 40 puestos escolares, y 8 unidades de Educación General Básica y 320 puestos escolares y núm. de Código: 29000992.

Resultando que ambos centros tienen la misma titularidad, pero están ubicados en diferentes domicilios, no colindantes, e inscritos en el Registro de Centros de esta Comunidad con el mismo Código núm. 29000992.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, al centro privado de Formación Profesional del Primer y Segundo Grado «San Francisco Javier» de Antequera (Málaga) con domicilio en Carretera de Córdoba, s/n, el número de Código: 29700898 en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Denominación Específica de «San Francisco Javier-La Salle Virlecha», y mantener con el número de Código: 29000992, para el centro docente privado de Educación General Básica «San Francisco Javier» de Antequera (Málaga) con domicilio en Carrera, núm. 1.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de abril de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de La Ría para el Instituto de Educación Secundaria de Huelva.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Huelva, Bda. La Orden (Grupo J. Carlos), se acordó autorizar la denominación de «La Ría» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «La Ría» para el Instituto de Educación Secundaria de Huelva con Código núm. 21700344.

Sevilla, 8 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de abril de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Francisco Pacheco para el Instituto de Educación Secundaria de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Avda. de Huelva, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Francisco Pacheco» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Francisco Pacheco» para el Instituto de Educación Secundaria de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) con Código núm. 11005551.

Sevilla, 8 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de abril de 1997, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para una unidad de Educación Infantil al Centro Privado de Educación Preescolar María Zambrano de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Pilar Valderrama Millán, en su calidad de Presidenta de «María Zambrano, Sociedad Cooperativa Andaluza», entidad titular del Centro Docente Privado «María Zambrano», con domicilio en C/ Alarifes, núm. 16, Bda. El Garabato de Dos Hermanas (Sevilla), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial, así como del Servicio de Supervisión y Normalización de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia.

Resultando que el Centro de Preescolar con código 41602168, tiene autorización definitiva para 2 unidades

de Educación Preescolar para 80 puestos escolares por Orden de 24 de enero de 1989.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la entidad «María Zambrano, Sociedad Cooperativa Andaluza».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del 28 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares al Centro Docente Privado de Educación Infantil «María Zambrano», quedando con la configuración definitiva que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: María Zambrano.

Código del Centro: 41602168.

Domicilio: C/ Alarifes, núm. 16, Bda. El Garabato.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Titular: María Zambrano, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Composición resultante: 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares y 2 unidades de Educación Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda la unidad de Educación Infantil autorizada deberá reunir los requisitos sobre titulación que establecen el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de abril de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de La Pandera para el Instituto de Educación Secundaria de Los Villares (Jaén).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Los Villares (Jaén), C/ Peraleda, s/n, se acordó autorizar la denominación de «La Pandera» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «La Pandera» para el Instituto de Educación Secundaria de Los Villares (Jaén) con Código núm. 23700220.

Sevilla, 11 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de abril de 1997, por la que se reconoce, e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Index para el Desarrollo de la Investigación en Cuidados de Salud, de Granada.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Index para el Desarrollo de la Investigación en Cuidados de Salud», instituida y domiciliada en Granada, Hospital de San Juan de Dios, calle de San Juan de Dios, s/n.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue constituida en Escritura Pública de fecha 24 de noviembre de 1994, ante don José Lorenzo Iribarne Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 5.135, corregida ante don José Andújar Andújar, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con fecha 30 de diciembre de 1996, con número de protocolo 3.118, figurando como fundadores don Manuel Amezcua Martínez y otros.

Segundo. Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

1. Contribuir al desarrollo del estudio de los cuidados de salud desde una perspectiva multidisciplinar, incluyendo el enfoque clínico, sociológico, antropológico e histórico.

2. Promover acciones para apoyar la investigación en el campo de los cuidados de salud realizada por grupos de investigadores no institucionalizados, así como por asociaciones y sociedades científicas sin ánimo de lucro.

3. Mejorar la difusión de la información científica especializada en cuidados de salud, favoreciendo la accesibilidad de profesionales e investigadores a las fuentes y fondos de documentación.

4. Facilitar los medios para la formación y asesoramiento de los profesionales e investigadores, con especial aplicación hacia el manejo de herramientas de investigación y la capacitación en redacción científica.

5. Promover la captación de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del objeto y fines fundacionales.

6. Realizar cuantas actividades, en general, sean aptas para conseguir el objeto y fines fundacionales.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por tres millones de pesetas, que ha sido desembolsada mediante ingreso efectuado en la Caja General de Ahorros de Granada, Sucursal San Juan de Dios 0260.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por tres miembros, siendo su presidente don Manuel Amezcua Martínez.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero: Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Index para el Desarrollo de la Investigación en Cuidados de Salud», con domicilio en Granada, Hospital San Juan de Dios, calle de San Juan de Dios, s/n.

Segundo: Aprobar los Estatutos, contenidos en la escritura pública de fecha 24 de noviembre de 1994.

Tercero: Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Sevilla, 22 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 22 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga se ha interpuesto por don Francisco Atienza Cabrera recurso contencioso-administrativo núm. 01/0002692/1996 contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 17 de junio de 1996 por la que se hacen públicos los listados definitivos de los maestros participantes en el proceso de adscripción regulado por el Decreto 154/96, de 30 de abril.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 22 de abril de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de diciembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado La Asunción de Granada. (BOJA núm. 13, de 30.1.97).

Advertido error en el texto publicado de la citada Orden, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 997, columna de la izquierda, líneas 28, 29, 30 y 31, donde dice: «y 240 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares, otro centro de Formación Profesional de Primer Grado con 230 puestos escolares».

Debe decir: «y 240 puestos escolares, y otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares».

Sevilla, 18 de febrero de 1997

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de diciembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Seminario Reina de los Apóstoles, de Andújar (Jaén). (BOJA núm. 14, de 1.2.97).

Advertido error en el texto publicado de la citada Orden, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 1.235, columna de la derecha, línea 54, donde dice: «Capacidad: 4 unidades y 1.200 puestos escolares», debe decir: «Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares».

Sevilla, 11 de abril de 1997

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 31 de marzo de 1997, por la que se fijan los precios públicos de las publicaciones que se citan, editadas por esta Consejería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Acuerdo de 10 de enero de 1989 del Consejo de Gobierno, por el que se determinaron los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, autorizando en su artículo 1.º a todas las Consejerías a la percepción de precios públicos por la venta de ediciones que se publiquen y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo Unico. El precio público por la venta de las publicaciones editadas por la Consejería de Medio Ambiente relacionadas en el Anexo, queda fijado en la cuantía que en el mismo se indica.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 1997

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

ANEXO

Publicación: Manual de Flora para restauración de áreas críticas.

Precio por ejemplar incluido IVA: 3.000 ptas.

Publicación: Calidad del aire en Andalucía.

Precio por ejemplar incluido IVA: 1.500 ptas.

Publicación: Análisis de las repercusiones sociales y económicas de los niveles de ruido.

Precio por ejemplar incluido IVA: 3.000 ptas.

Publicación: P.O.R.N. y P.R.U.G. del P.N. de Sierra María.

Precio por ejemplar incluido IVA: 4.000 ptas.

Publicación: P.O.R.N. y P.R.U.G. del P.N. de Cabo de Gata-Níjar.

Precio por ejemplar incluido IVA: 4.000 ptas.

Publicación: P.O.R.N. y P.R.U.G. del P.N. de Sierra Norte.

Precio por ejemplar incluido IVA: 4.000 ptas.

Publicación: P.O.R.N. y P.R.U.G. del P.N. de Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

Precio por ejemplar incluido IVA: 4.000 ptas.

Publicación: P.O.R.N. y P.R.U.G. del P.N. de Sierra de las Nieves.

Precio por ejemplar incluido IVA: 4.000 ptas.

Publicación: P.O.R.N. y P.R.U.G. del P.N. de Cardeña y Montoro.

Precio por ejemplar incluido IVA: 4.000 ptas.

Publicación: Ley 7/94 de Protección Ambiental y sus Reglamentos.

Precio por ejemplar incluido IVA: 1.000 ptas.

Publicación: A través de los bosques de pinsapos.

Precio por ejemplar incluido IVA: 2.500 ptas.

Publicación: La defensa contra incendios forestales en Andalucía en 1995.

Precio por ejemplar incluido IVA: 1.000 ptas.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

EDICTO sobre cédula de notificación. (PP. 1394/97).

Número: 739/94. Procedimiento: Artículo 131 L.H. de Banco Central-Hispanoamericano S.A. Procurador Sr. Fernando García Paúl, contra Eco Traders, S.A. y Politecno, S.A. Procuradora Sra. Margarita Vaquero Gómez.

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, por medio de la presente se hace saber a Eco Traders, S.A., y Politecno, S.A., que en el día de la fecha se ha celebrado tercera subasta de los bienes hipotecados siguientes: Parcela de tierra procedente de la finca «Los Espartales y la Cabaña», del término municipal de La Rinconada (Sevilla) de regadío. Tiene una extensión superficial de 11 hectáreas y 93 centiáreas. Inscrita en cuanto a su primera inscripción en el tomo 368, libro 164 de La Rinconada, folio 117, registral núm. 8322. La hipoteca a favor del entonces «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», constituida por Politecno, S.A., en escritura autorizada el 14 de marzo de 1989, por el Notario de esta ciudad don Victorio Magariños Blanco, se encuentra inscrita con la inscripción quinta de la citada finca núm. 8322 al tomo 402, libro 179 de La Rinconada, habiéndose ofrecido como mejor postura la de 100.000.000 ptas. realizada por el actor Banco Central Hispanoamericano, S.A., y como quiera que la misma es inferior al tipo de la segunda subasta, se le hace saber el precio ofrecido a los efectos establecidos en la regla 12.ª del art. 131 L.H., es decir para que en el término de nueve días pueda mejorar la postura ofrecida, por sí o por tercero autorizado, mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en el BBV núm. 4004, debiendo consignar en ambos casos, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Eco Traders, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, 10 de abril de 1997

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 933/97).

En virtud de lo dispuesto por el/la Magistrada/Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número nueve, de los de esta ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de Declarativo menor cuantía núm. 01023/1996 2 G, sobre Otorgamiento Escrituras, seguidos a instancias de la Procuradora doña Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín, en representación de don Juan Gutiérrez Vázquez y Mercedes Roche Rodríguez, contra Promotora San Ildefonso, que se encuentra en paradero desconocido, por medio del presente edicto se emplaza a la referida parte demandada, para que en término de diez días comparezca en los autos, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será dada por precluido el trámite de contestación a la demanda, se declarará su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Promotora San Ildefonso, se expide el presente, en Sevilla, a seis de marzo de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario.

EDICTO. (PP. 1389/97).

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. 9 de Sevilla, en los autos de referencia promovidos por Caja Ahorros Monte de Piedad de Madrid contra Francisco Blanco Chacón, sobre reclamación de la suma de 3.450.000 pesetas, se le notifica a doña Catalina Caravaca de Juan, como cónyuge del referido demandado y la cual se encuentra en ignorado paradero, por medio del presente, la existencia de dicho procedimiento, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y 1.373 del Código Civil.

En Sevilla, 16 de abril de 1997.- El/La Secretario/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE GUADALAJARA

EDICTO. (PP. 1378/97).

Número: 392/94. Procedimiento: Menor cuantía de Duraval, S.A. Procuradora Sra. M.ª Carmen López Muñoz, contra Cooperativa de Decoración y Madera, Sociedad Cooperativa Andaluza (CODEMA).

Doña Rocío Guerrero Egido, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 392/94, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. En la ciudad de Guadalajara, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Habiendo visto el Ilmo. Sr. don Julián Muelas Redondo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia núm. 1 de Guadalajara y su partido, los presentes autos de Menor Cuantía 392/94, seguidos a instancia de Duraval, S.A. con domicilio social en Azuqueca de Henares, a quien representa la Procuradora Sra. López y defiende el Letrado Sr. Vega Silva; contra Cooperativa de Decoración y Madera, Sociedad Cooperativa Andaluza (CODEMA), con domicilio social en Tomares (Sevilla), quien fue declarada en situación procesal de rebeldía; y antecedentes de hecho, fundamentos de derecho, fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. López Muñoz, en nombre y representación de la entidad mercantil Duraval, S.A., debo condenar como condeno a la entidad demandada «Cooperativa de Decoración y Madera, Sociedad Cooperativa Andaluza» (CODEMA), a que abone a la actora la suma de un millón veintiuna mil ciento veintiséis pesetas, más el interés legal de dicha cantidad desde el día 26 de septiembre último, hasta la fecha de la presente resolución y desde la misma hasta su completo pago, dicho interés legal incrementado en dos puntos. Se condena en las costas causadas a la entidad demandada».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Cooperativa de Decoración y Madera, Sociedad Cooperativa Andaluza (CODEMA), extiendo y firmo la presente en Guadalajara, a veintiséis de marzo del mil novecientos noventa y siete.- El/La Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TREINTA
Y OCHO DE MADRID

CEDULA de citación.

Doña Inmaculada Melero Claudio, Magistrada-Juez de Instrucción, titular de este Juzgado núm. 38 de los de Madrid, en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, en las diligencias de J. Faltas 197/97, seguidas en este Juzgado sobre insultos y amenazas, en las que aparece como denunciado María de los Angeles

Hoyos Navarro, en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia al mismo, para ante este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, s/n, 6.ª planta, el próximo día 3 de junio a las diez, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a María de los Angeles Hoyos Navarro, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 10 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato denominado Edición y Distribución de la revista Almotacén.

1. Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Administración, Sección de Contratación.
Número de expediente: 1/97.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Servicio.
Objeto: «Edición y distribución de la revista Almotacén».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Catorce millones (14.000.000) de pesetas.
5. Adjudicación.
Fecha: 9 de abril de 1997.
Contratista: Iris Gráfico Servicio Editorial, S.A.
Nacionalidad: Española.
Importe: Nueve millones ochocientos mil (9.800.000) pesetas.

Sevilla, 10 de abril de 1997.- La Secretaria General Técnica, Presentación Fernández Morales.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de abril de 1997, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación de contrato por importe superior a cinco millones de pesetas.

El Instituto de Estadística de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y a los efectos determinados en el mismo, hace pública

la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se resume:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 23/97-CO-CP.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Trabajo de campo para la encuesta de consumo de los no residentes y gastos turísticos para 1997.
 - c) Lote: Unico.
 - d) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 27, de 4 de marzo de 1997.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación y plazo de ejecución.
 - a) Importe total: 24.187.500 ptas.
 - b) Plazo de ejecución: 11 meses.

Sevilla, 23 de abril de 1997.- El Director, Gaspar J. Llanes Díaz-Salazar.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 24 de abril de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la convocatoria de concurso público de registros mineros. (PD. 1469/97).

El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Cádiz hace saber: Que como consecuencia de la caducidad de los registros mineros que a continuación se detallan quedaron francos sus terrenos. Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo establecido en el art. 53 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y del art. 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, convoca concurso de los comprendidos en esta provincia, y en su caso, quedan incluidas aquellas cuadrículas, que comprendidas entre más de una provincia, su mayor superficie pertenece a

ésta de Cádiz, con expresión de número, nombre mineral, superficie (cuadrículas c) y término municipal:

- C.E. 1.239. «Olvera». Arenas silíceas. 6 c. Olvera.
- P.I. 1.223. «El Puerto Fr. 1.ª». Arcillas. 270 c. Jerez de la Frontera.
- P.I. 1.224. «El Puerto Fr. 2.ª». Arcillas. 288 c. Jerez de la Frontera y El Puerto de Santa María.
- P.I. 1.125. «El Puerto Fr. 3.ª». Arcillas. 268 c. Jerez de la Frontera.
- P.I. 1.280. «Arenas de San Andrés». Arenas silíceas. 10 c. Arcos de la Frontera.
- P.I. 1.319. «Bárbara». Recursos de la Sección C. 63 c. Algodonales.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el art. 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978 (BOE de 11 y 12 de diciembre), art. 11 de la Ley de Modificación de la Ley de Minas, de 5 de noviembre de 1980 (BOE de 21 de noviembre), debiendo acreditar que está al corriente de los pagos de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social. En cuanto a la fianza, ésta se ajustará a lo previsto en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Junta de Andalucía, actualizada.

Dichas solicitudes se presentarán en esta Delegación Provincial de Trabajo e Industria, Plaza España, núm. 19, en las horas de registro de 9 a 14 horas durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La mesa de apertura de las ofertas se constituirá a las 12 horas del día hábil siguiente a la expiración del plazo anteriormente citado, que en caso de ser sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

Obran en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, ya mencionada, a disposición de los interesados, durante el horario de registro indicado anteriormente, los datos relativos a los recursos sometidos a este concurso.

Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones.

Los gastos ocasionados por este anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Cádiz, 24 de abril de 1997.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el sistema de concurso y procedimiento abierto. (PD. 1470/97).

Expte. núm.: 1/97-SV.

1. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Vigilancia y Seguridad en la Residencia Tiempo Libre «Burgo Turístico», de La Línea de la Concepción.

b) Sistema de adjudicación: Concurso procedimiento abierto.

c) Plazo de ejecución: Del 1 de julio de 1997 al 10 de septiembre de 1997, según Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Presupuesto de licitación: 4.961.088 ptas.

e) Garantía provisional: 99.222 ptas.

2. Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en el Negociado de Centros de esta Delegación Provincial, sita en calle Marqués de Valdeñigo, núm. 2, y en el Servicio de Administración de la Residencia de Tiempo Libre, Playa de la

Atunara, s/n, de La Línea de la Concepción, objeto del Servicio.

3. Proposición económica: Se ajustará al modelo que figura como Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Plazo y lugar de presentación de las proposiciones económicas.

a) Comenzará el día de la propuesta del presente anuncio y terminará el día 23 de junio, a las 14 horas.

b) Las ofertas, junto con la documentación preceptiva, según el apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial, C/ Marqués de Valdeñigo, núm. 2, 1.ª planta. Cuando las proposiciones se envíen por correo deberá cumplirse lo establecido en el art. 100 del Reglamento General de Contratación de Estado.

5. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones.

a) La Mesa de Contratación calificará la documentación exigida a los licitadores y publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, en su caso, los defectos materiales observados en la misma y el plazo para su subsanación.

6. Abono del anuncio. Los gastos de inserción de presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 2 de mayo de 1997.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 17 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso público abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 1505/97).

La Consejería de Turismo y Deporte ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Turística.

c) Número del expediente: TI-7.01.HU-SU.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Equipamiento de la Villa Turística de Fuenteheridos. Huelva. Mobiliario General.

d) Lugar de entrega: Villa Turística de Fuenteheridos. Huelva.

e) Plazo de entrega: 45 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 55.000.000 ptas. (cincuenta y cinco millones de pesetas) (IVA incluido).

5. Garantías. Provisional: 1.100.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Planificación Turística.

b) Domicilio: Avda. República Argentina, 25, 2.ª Pta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41010.

d) Teléfono: 95 455.52.81.

e) Telefax: 95 455.52.92.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante los días laborables, excepto sábados, desde las 10,00 hasta las 14,00 horas, hasta el 25 de mayo.

7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el epígrafe 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 19 de junio de 1997.

b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.

2.ª Domicilio: Avda. República Argentina, 25, 2.ª planta.

3.ª Localidad y domicilio postal: Sevilla, 41010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variante: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Planificación Turística.

b) Domicilio: Avda. República Argentina, número 25, 2.ª planta.

c) Localidad: Sevilla, 41010.

d) Fecha: 1 de julio de 1997.

e) Hora: A las 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 17 de abril de 1997.

Sevilla, 17 de abril de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de abril de 1997, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de consultoría y asistencia que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

A los efectos prevenidos en los arts. 79 y 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de Consultoría y Asistencia que se indican a continuación por el procedimiento abierto mediante la forma de Concurso:

A) Elementos comunes a los expedientes:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

B) Elementos de cada contrato:

Número de expediente: 2-AL-1054-0.0-0.0-DO (C-54033-ATCB-6A) (AT-AL-001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: «Dirección de las obras de acondicionamiento de la A-348 y AL-450».

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 119, de 17 de octubre de 1996.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total (Estimativo): 103.288.037 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31 de marzo de 1997.

b) Contratista: IMCA Ingenieros y Arquitectos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 98.123.635 ptas.

Número de expediente: 1-GR-1074-0.0-0.0-DO (C-54040-ATCB-6G) (AT-GR-002).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: «Dirección de las obras de la autovía A-92, de Alcadia de Guadix a Huéneja».

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 119, de 17 de octubre de 1996.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total (Estimativo): 89.442.794 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31 de marzo de 1997.

b) Contratista: Urci Consultores, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 86.325.000 ptas.

Número de expediente: 2-JA-1055-0.0-0.0-DO (C-54035-ATCB-6J) (AT-J-001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: «Dirección de las obras de acondicionamiento de la A-315».

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 119, de 17 de octubre de 1996.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total (Estimativo): 134.654.288 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de marzo de 1997.

b) Contratista: Geotécnica del Sur, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 127.921.574 ptas.

Número de expediente: 2-SE-1053-0.0-0.0-DO (C-54039-ATCB-6S) (AT-SE-002).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: «Dirección de las obras de acondicionamiento de la A-441 y travesía de Estepa».

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 119, de 17 de octubre de 1996.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total (Estimativo): 69.922.155 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de marzo de 1997.

b) Contratista: Agua y Estructuras, S.A. (Ayesa) y Aynova, S.A. (en U.T.E.).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 66.426.047 ptas.

Número de expediente: 1-SE-1108-0.0-0.0-DO (C-54034-ATCB-6S) (AT-SE-001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
b) Descripción del objeto: «Dirección de la obra de acondicionamiento de la A-441».

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 119, de 17 de octubre de 1996.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total (Estimativo): 49.560.693 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de marzo de 1997.

b) Contratista: Vicrusa.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 47.600.000 ptas.

Sevilla, 10 de abril de 1997.- El Director General, Blas González González.

RESOLUCION de 15 de abril de 1997, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de asistencia que se indica por el procedimiento abierto.

A los efectos prevenidos en los arts. 79 y 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de asistencia que se indica a continuación por el procedimiento abierto:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Núm. de expediente: T-81613-ATPI-6X.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría.

b) Descripción del objeto: «Asesoramiento técnico para el seguimiento de la segunda fase de los Planes Intermodales de Transporte Metropolitano de Sevilla, Málaga y Cádiz. Modelo de financiación y de gestión».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 114, de 3.10.96.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 58.000.000 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11.4.97.

b) Adjudicatario: V.S. Ingeniería y Urbanismo, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 50.970.000 ptas.

Sevilla, 15 de abril de 1997.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 17 de abril de 1997, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente Contrato de Consultoría y Asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

c) Núm. de expediente: U9062SUDI6K.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Impresión y encuadernación de los documentos: «Difusión del Plan General Municipal de Jerez de la Frontera», «Plan General Municipal de Jerez de la Frontera», «Difusión del Plan General Municipal de Cádiz» y «Plan General Municipal de Cádiz».

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 19 de diciembre de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 13.500.000 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de abril de 1997.

b) Contratista: Artes Gráficas Novograf, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 9.196.720 ptas.

Sevilla, 17 de abril de 1997.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 16 de abril de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios declarado de tramitación urgente. (PD. 1471/97).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Cultura.

Delegación Provincial de Sevilla.

Dirección: C/ Castelar, 22; C.P.: 41001.

Tlfno.: 455.99.00; Fax: 455.99.13.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Limpieza ordinaria del Museo de Artes y Costumbres Populares.

b) Número de expediente: C97077CS41SE.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 9.499.992 ptas. (inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: 190.000 ptas. (C1.21 pfo. 2.º PCAP).

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1. Sección Gestión Económica.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 13 horas del decimocuarto día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. (Art. 90, Ley 13/1995.)

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Véase punto 1. Sala de Juntas.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del decimocuarto día natural después del indicado en 8.a). (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Abonos a buena cuenta (pagos mensuales).

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 16 de abril de 1997.- La Delegada, Pilar Gómez Casero.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de abril de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso público abierto para la adjudicación del servicio que se cita. (Expte. 8 CAS/97). (PD. 1472/97).

La Delegación Provincial de Asuntos Sociales, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 396/96, de 2 de agosto (BOJA núm. 90, de 6 de agosto), ha resuelto hacer público lo siguiente:

La Delegación Provincial de Asuntos Sociales, con sede social en Paseo de la Estación, núm. 19, 5.º planta, 23071 Jaén, con número de teléfono 21.75.00 y de telefax 21.75.09, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace pública la contratación mediante Concurso Público Abierto del Servicio de Vigilancia y Seguridad del Edificio Administrativo sede de diversas Delegaciones Provinciales, sito en Paseo de la Estación, 19, de Jaén.

1. Tipo máximo de licitación: 15.200.000 ptas. (IVA incluido).

2. Plazo de ejecución: Un año, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

3. Exposición del expediente y obtención de los documentos pertinentes: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas del

expediente estarán a disposición de los interesados en la sede de la Gerencia Provincial del IASS, Paseo de la Estación, 19-5.º planta, de nueve a catorce horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

4. Forma jurídica que deberá asumir la Agrupación de Contratistas (en su caso): Agrupación de empresarios obligados solidariamente ante la Administración con representante o Apoderado único con poder bastantado por el Gabinete Jurídico de Presidencia de la Junta de Andalucía.

5. Fecha límite de recepción de ofertas: Hasta las once horas del decimotercer día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOJA.

6. Dirección a la que deben remitirse: Dirección y Servicio indicados en el punto 3.

7. Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Representantes legales con poder legítimo.

8. Fecha, lugar y hora de dicha apertura: La apertura de proposiciones se realizará a las once horas del sexto día posterior a aquél en que finaliza el plazo de presentación de ofertas. Si dicho día fuese sábado, la apertura se realizará el siguiente día hábil.

9. Garantía provisional: 304.000 ptas.

10. Clasificación requerida: Categoría A, Grupo III, Subgrupo 2.

11. Modalidad de pago: Pagos mensuales.

12. Documentación exigida: La indicada en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13. Las proposiciones deberán ajustarse al modelo de las mismas que figuran como anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los gastos de inserción del presente anuncio, y cuantos origine esta licitación, serán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 30 de abril de 1997.- El Delegado, José Nieto Castro.

RESOLUCION de 30 de abril de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso público abierto para la adjudicación del servicio que se cita. (Expte. 7 CAS/97). (PD. 1490/97).

La Delegación Provincial de Asuntos Sociales, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 396/96, de 2 de agosto (BOJA núm. 90, de 6 de agosto), ha resuelto hacer público lo siguiente:

La Delegación Provincial de Asuntos Sociales, con sede social en Paseo de la Estación, núm. 19, 5.º planta, 23071-Jaén, con número de teléfono 21.75.00 y de telefax 21.75.09, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace pública la contratación mediante concurso público abierto del Servicio de Hostelería (alojamiento, manutención y animación socio-cultural) del programa de Turismo Social para el año 1997.

1. Tipo máximo de licitación: 7.110.000 ptas. (IVA incluido).

2. Plazo de ejecución: Hasta el 31.11.97, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

3. Exposición del expediente y obtención de los documentos pertinentes: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas del expediente estarán a disposición de los interesados en la sede de la Gerencia Provincial del IASS, Paseo de la Estación, 19, 5.º planta, de nueve a catorce horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

4. Forma jurídica que deberá asumir la Agrupación de Contratistas (en su caso): Agrupación de empresarios

obligados solidariamente ante la Administración con representante o Apoderado único con poder bastantado por el Gabinete Jurídico de Presidencia de la Junta de Andalucía.

5. Fecha límite de recepción de ofertas: Hasta las once horas del decimotercer día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOJA.

6. Dirección a la que deben remitirse: Dirección y Servicio indicados en el punto 3.

7. Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Representantes legales con poder legítimo.

8. Fecha, lugar y hora de dicha apertura: La apertura de proposiciones se realizará a las once horas del sexto día posterior a aquél en que finaliza el plazo de presentación de ofertas. Si dicho día fuese sábado, la apertura se realizará el siguiente día hábil.

9. Garantía provisional: 142.200 ptas.

10. Clasificación requerida: No se exige.

11. Modalidad de pago: Pagos mensuales.

12. Documentación exigida: La indicada en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13. Las proposiciones deberán ajustarse al modelo de las mismas que figuran como anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los gastos de inserción del presente anuncio y cuantos origine esta licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 30 de abril de 1997.- El Delegado, José Nieto Castro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

ACUERDO del Consorcio Provincial contra Incendios de la Provincia de Granada por el que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adquisición de vehículos especiales contra incendios. (PP. 1474/97).

Aprobados por la Asamblea General del Consorcio de fecha 15 de abril de 1997, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el Concurso para la adquisición de cinco vehículos especiales contra incendios y material complementario con destino al equipamiento específico de los parques de bomberos de Baza, Loja y Motril, por el presente se anuncia licitación, mediante Concurso, por procedimiento abierto. Las características técnicas de los vehículos y material complementario se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente, que podrá retirarse en la sede del Consorcio, sita en Avda. del Sur, 3, Complejo Administrativo «La Caleta», planta 6.ª, ala derecha, 18014, Granada (teléfono 247542; Fax 247538).

Las proposiciones se presentarán en el Consorcio, o por correo en las condiciones establecidas en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, dentro del plazo que finaliza a los cincuenta y dos días naturales contados a partir del día 25 de abril de 1997, fecha en que se envía el presente anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE), estableciéndose este mismo plazo para la obtención de documentación e información en el Consorcio citado.

Los licitadores habrán de constituir fianza provisional por importe del 2% del presupuesto del contrato, entendiéndose por tal, el fijado como tipo de licitación y definitiva por importe del 4% del importe de la adjudicación definitiva. Asimismo, deberá mantener la oferta durante un plazo de tres meses.

El tipo máximo de licitación se fija en ochenta y seis millones de pesetas (86.000.000 ptas.), IVA y gastos financieros incluidos.

La resolución del Concurso se efectuará dentro del plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al día hábil siguiente a la apertura de las plicas.

En cuanto al modelo de proposición y documentación a presentar, los licitadores deberán presentar sus plicas ajustadas al modelo de proposición previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y asimismo aportarán la documentación en la forma que en el mismo se señala.

Granada, 28 de abril de 1997.- El Presidente, Diego Hurtado Gallardo.

RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre concurso. Exp. CC/1-032/97. (PP. 1501/97).

Objeto: Contratación, por lotes, del «Servicio de Mantenimiento Integral y Pintura e los diversos centros de producción de RTVA». (Expediente CC/1-032/97).

Procedimiento: Abierto mediante concurso.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación global para todos los lotes de treinta y un millones cuatrocientas mil pesetas (IVA incluido) (31.400.000 ptas.), según el desglose detallado en el Anexo I -Cuadro de Características-.

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional del 2% del Presupuesto de Licitación de cada lote al que se oferta (IVA incluido).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos que integran el expediente, podrán retirarse por los interesados en la Secretaría de la Comisión de Contratación (Carretera de San Juan de Aznalfarache-Tomares, Edificio Zoco-Aljarafe, Sevilla), durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación antes de las 14,00 horas del último día del plazo de veintiséis a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del décimo día a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas en la Sala de Reuniones del Edificio Zoco, sito en Ctra. de San Juan de Aznalfarache-Tomares, Tomares, Sevilla.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

San Juan de Aznalfarache, 5 de mayo de 1997.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

ANUNCIO sobre concurso Expte. CC/1-018/97. (PP. 1502/97).

Objeto: «Servicio de Vigilancia y Seguridad de las instalaciones de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» (Expediente CC/1-018/97) para el período comprendido entre el 1.7.97 y el 30.6.99.

Procedimiento: Abierto mediante concurso.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación de cuatrocientos cuarenta y tres millones ciento veintinueve mil doscientas ochenta pesetas (IVA incluido) (443.129.280 ptas.).

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional del 2% del Presupuesto de Licitación (IVA incluido).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos que integran el expediente, podrán retirarse por los interesados en la Secretaría de la Comisión de Contratación (Carretera de San Juan de Aznalfarache-Tomares, Edificio Zoco-Aljarafe, Sevilla), durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigidos en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación antes de las 14,00 horas del último día del plazo de veintiséis a contar desde el siguiente a la publicación

del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del tercer día a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas en la Sala de Reuniones del Edificio Zoco, sito en Ctra. de San Juan de Aznalfarache-Tomares, Tomares, Sevilla.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

San Juan de Aznalfarache, 6 de mayo de 1997.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 25 de abril de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Moclín (Granada). (PD. 1473/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE MOCLIN (GRANADA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	110 ptas./bimestre
Cuota variable o de consumo	
Bloque I hasta 30 m ³ /bimestre	38 ptas./m ³
Bloque III más de 30 m ³ a 50 m ³ /bim.	149 ptas./m ³
Bloque III más de 50 m ³ /bim. en adelante	290 ptas./m ³
Cuota de contratación y reconexión	
$Cc = 600 \times d - 4.500 (2 - p/t)$	
Fianzas	
Para contador de 13 mm.	1.430 ptas.

La presente Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano,

de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 25 de abril de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 6 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1141/97).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cía. Sevilla de Electricidad, S.A., con domicilio en Paseo de la Estación, 27, de Jaén, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, del 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a Cía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Construcción de línea aérea que independice el suministro urbano a Villanueva del Arzobispo de los suministros rurales que actualmente soporta la línea de 25 Kv. de Subestación Villanueva denominada Circunvalación exterior o San Miguel.

Características de la instalación:

- Línea aérea:

1.º Tramo: Desde apoyo núm. 1 al núm. 3 en D/C con conductor LA-110 de 605 metros de longitud.

2.º Tramo: Desde apoyo núm. 4 al núm. 11 en circuito sencillo con conductor LA-110 de 1.927 metros de longitud.

- Tensión: 25 Kv.

- Conductor: Al-Ac de 116,2 mm² de sección total.

- Cable subterráneo:

Longitud: 30 metros.

Conductor: Aluminio de 150 mm² de sección nominal.

Presupuesto en pesetas: 16.662.263 ptas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, del 20 de octubre.

Jaén, 6 de marzo de 1997.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96), El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1088/97).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Paseo de la Estación, 27, de Jaén, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Distribución de energía eléctrica al Polígono Industrial Venta Colores, de Mancha Real (Jaén).

Características:

- Línea eléctrica:

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 Kv.

Origen: Centro de transformación de don Francisco Cobo Rosa, cedida a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Final: Centro de transformación núm. 2 del Polígono Venta Colores.

- Centros de transformación:

Tipo: Interior.

Potencia: 2 centros de transformación de 400 Kva. c/u.

- Red de baja tensión.

Presupuesto en pesetas: 12.228.364.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación

de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, del 20 de octubre.

Jaén, 20 de marzo de 1997.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96), El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre información pública, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1089/97).

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Finalidad: Electrificación en Media Tensión y Baja Tensión del Polígono Industrial «Cañada de la Fuente», en Martos (Jaén).

Características de la instalación:

- 2.260 m de la línea subterránea de Media Tensión, conductor 18/30 Kv. de 3 x 150 mm² de sección.

- 1 centro de transformación prefabricado de 400 Kva. de potencia total.

- 3 centros de transformación prefabricados de 630 Kva. de potencia total.

- 4.071 ml. de red de baja tensión subterránea, conductores de 4 x 240, 4 x 150, 4 x 95 y 4 x 50 mm² de sección.

Presupuesto en pesetas: 25.245.203.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, Paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

Jaén, 18 de marzo de 1997.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96), El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre información pública, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1137/97).

Núm. expte.: 7564.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Finalidad: Mejorar la infraestructura provincial destinada a la distribución de energía eléctrica.

Características:

Cable subterráneo 18/30 KV:

- Tensión: 20 KV.

- Longitud: 70 m en D/C.

- Conductor: Aluminio de 150 mm² de sección nominal.

Centro de transformación:

- Denominación: «Murillo».
- Tipo: Interior.
- Potencia: 250 Kva.
- Emplazamiento: C/ Murillo, de Linares (Jaén).

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, Paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

Jaén, 11 de marzo de 1997.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96), El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre información pública, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1138/97).

Núm. expte.: 7558.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Finalidad: Mejorar la infraestructura provincial destinada a la distribución de energía eléctrica.
Características:

Cable subterráneo 18/30 KV:

- Tensión: 20 KV.
- Longitud: 116 m en D/C.
- Conductor: Aluminio de 150 mm² de sección nominal.

Centro de transformación:

- Denominación: «Corredera».
- Tipo: Interior.
- Emplazamiento: C/ Corredera de San Marcos, de Linares (Jaén).
- Potencia: 400 Kva.

Presupuesto en pesetas: 3.614.999.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, Paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

Jaén, 11 de marzo de 1997.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96), El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre información pública, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1139/97).

Núm. expte.: 7570.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública

ca sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Finalidad: Ampliar la infraestructura provincial destinada a la distribución de energía eléctrica.

Características:

Cable subterráneo 18/30 KV:

- Longitud: 14 m en D/C.
- Conductor: Aluminio de 150 mm² de sección nominal.

Centro de transformación:

- Tipo: Interior.
- Emplazamiento: 28 de Febrero, en Bailén (Jaén).
- Potencia: 250 Kva.

Presupuesto en pesetas: 5.451.795.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, Paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

Jaén, 13 de marzo de 1997.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96), El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre información pública, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1140/97).

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Finalidad: Mejorar la infraestructura provincial destinada a la distribución de energía eléctrica.
Características:

Cable subterráneo 18/30 KV:

- Longitud: 230 m. en D/C.
- Tensión: 20 KV.
- Conductor: Aluminio de 150 mm² de sección nominal.

Centro de transformación:

- Tipo: Interior.
- Emplazamiento: Unidad de Actuación núm. 52, de Andújar (Jaén).
- Potencia: 250 Kva.

Cuadro y conexiones de baja tensión.

Presupuesto en pesetas: 4.254.528.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Dele-

gación Provincial, Paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

Jaén, 18 de marzo de 1997.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96), El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la solicitud de modificación de la explotación autorizada, de la concesión que se cita. (PP. 1064/97).

INFORMACION PUBLICA

Solicitud de modificación de explotación de la concesión S.P.R.T.V.C., V-1668: JA-154-SE (Gines-Sevilla), de titularidad de la empresa Autocares Jiménez, S.L., consistente en aumento de expediciones en período estival.

Peticionario: Autocares Jiménez, S.L.

Plazo de información pública: 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Se convoca a información pública a cuantos tengan interés en el asunto (art. 86 de la Ley 30/92), y en cuanto a los Ayuntamientos, Concesionarios y Asociaciones siguientes: Ayuntamientos: Gines, Castilleja de la Cuesta, Camas y Sevilla.

Asociaciones y Organismos: Diputación Provincial de Sevilla, Fandabus, Asintra, Anetra, UGT, CC.OO., Agapmet.

Concesionarios: Damas, S.A.

El expediente podrá ser examinado por todos cuantos tengan interés en el asunto, en el plazo antes indicado y durante horario de oficina, en la sede de esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Ttes., sita en Plaza de San Andrés, 2 (Sevilla).

Sevilla, 27 de febrero de 1997.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

RESOLUCION de 27 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la solicitud de modificación de la explotación autorizada, de la concesión que se cita. (EC-JA-067). (PP. 1066/97).

INFORMACION PUBLICA

Solicitud de modificación de explotación de la concesión S.P.R.T.V.C., V-1359: JA-127-SE (Sanlúcar la Mayor-Sevilla), de titularidad de la empresa Jiménez Alvarez, S.L., consistente en aumento de expediciones.

Peticionario: Jiménez Alvarez, S.L.

Plazo de información pública: 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Se convoca a información pública a cuantos tengan interés en el asunto (art. 86 de la Ley 30/92), y en cuanto a los Ayuntamientos, Concesionarios y Asociaciones siguientes: Ayuntamientos: Sanlúcar la Mayor, Villanueva del Ariscal, Espartinas, Gines, Castilleja de la Cuesta, Camas y Sevilla.

Asociaciones y Organismos: Diputación Provincial de Sevilla, Fandabus, Asintra, Anetra, UGT, CC.OO., Agapmet.

Concesionarios: Damas, S.A., Hrdos. de Manuel Martínez Rodríguez, Díaz Quirós, S.L.

El expediente podrá ser examinado por todos cuantos tengan interés en el asunto, en el plazo antes indicado y durante horario de oficina, en la sede de esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Ttes., sita en Plaza de San Andrés, 2 (Sevilla).

Sevilla, 27 de febrero de 1997.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia información pública sobre el expediente de sustitución, al que se le ha asignado la referencia EC-JA-154. (PP. 1199/97).

Don Juan José Romero Bolívar ha solicitado de la Dirección General de Transportes la modificación del expediente de sustitución de la concesión de su titularidad, V-2284; JA-202-J, al que se le ha asignado la referencia EC-JA-154.

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la Orden de 6 de febrero de 1989 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (BOJA de 10 de febrero), se somete el expediente indicado a información pública por modificación horarios, a la que se convoca expresamente a los Ayuntamientos de La Guardia y Jaén, Transportes Muñoz Amezcua, S.L., y a todos aquellos que se consideren interesados o afectados por el expediente de sustitución de referencia.

Por todo ello y de acuerdo con lo previsto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y realizar las observaciones que estimen oportunas, en la sede del Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de Jaén, sita en Arquitecto Berges, 7.

Jaén, 9 de abril de 1997.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

ANUNCIO de bases.

La Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 4 de abril de 1997, acordó lo siguiente:

BASES DE SELECCION PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE EMPLEADO/A LABORAL FIJO/A CON LA CATEGORIA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante CONCURSO-OPOSICION, de una plaza de empleado/a laboral fijo/a con categoría de Oficial de Mantenimiento, vacante en la plantilla de la Excm. Diputación Provincial, perteneciente al Grupo D.15 correspondiente a la Oferta de Empleo de 1996.

SEGUNDA.- Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

- Ser español/a.
- Tener cumplida la edad de 18 años.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de presentar Título equivalente, dicha equivalencia deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Educativa competente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberá indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresarse que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo de Oficial de Mantenimiento (artículo 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado).

Se deberán adjuntar, fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2) Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama al Área de Personal de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de 10 días naturales desde que termine el plazo de presentación de instancias.

QUINTA.- Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de 1.000 ptas. en la cuenta número 20920010191100000013 abierta a nombre de la Diputación Provincial de Jaén en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, en el supuesto de no ser admitidos/as.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

SEXTA.- Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, se concederá a los aspirantes excluidos.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

La selección constará de dos fases:

Una de CONCURSO y otra de OPOSICIÓN.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el aspirante seleccionado. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

I.- Fase de Concurso

A) Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

* Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de Oficial de Mantenimiento, 0,20 puntos

* Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de Oficial de Mantenimiento, 0,10 puntos.

* Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas, con la categoría de Oficial de Mantenimiento, 0,050 puntos.

Puntuación máxima por este apartado 7 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

Hasta 14 horas o 2 días,	0,15 puntos
De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días	0,20 puntos
De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días	0,30 puntos
De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días	0,40 puntos
De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días	0,50 puntos
De más de 200 horas o más de 40 días.	1,00 punto

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

Puntuación total por este apartado 3 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

Certificado de cotizaciones de la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

B) CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

2.- Fase de Oposición

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos a elegir por el aspirante, entre tres propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias propias de las funciones de oficial de mantenimiento y así mismo relacionados con el temario anexo. El tiempo máximo de realización para los dos supuestos serán de 4 horas.

El ejercicio será calificado con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 10 puntos, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de los miembros del Tribunal. Despreciándose las puntuaciones diferenciales en 3 puntos.

OCTAVA.- Desarrollo de los Ejercicios.

En la Resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la Baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

NOVENA.- Tribunal Calificador.

PRESIDENTE: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

VOCALES:

- Un/a Técnico/a experto/a en la materia objeto de la convocatoria, designado/a por el Sr. Presidente de la Corporación.

- Un empleado/a designado por el Sr. Presidente.

- Un/a Empleado/a público/a designado/a por el Presidente a propuesta del Comité de Empresa.

SECRETARIO:

Funcionario del Área de Personal de la Diputación que se designe.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los vocales deberán estar en posesión de titulación académica de igual o superior nivel al exigido para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias prevista en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

DÉCIMA.- Relación de aprobados/as, presentación de documentación y designación.

Terminada la calificación de los ejercicios y valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para que proceda a formular la designación como empleado laboral fijo. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El aspirante propuesto presentará en el Área de personal de la Excmá Diputación Provincial, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación, no podrá ser contratado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

El aspirante seleccionado deberá someterse, previamente a la obtención de la condición de empleado público, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que el/la mismo/a no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesto/a.

Quien tuviere la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DÉCIMO PRIMERA.- Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las Bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y supletoriamente, y en lo no previsto en lo anterior, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

BASE FINAL.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recursos Contencioso-

Administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o del que se dicte acto que imposibilite seguir con el procedimiento o produzca indefensión a los interesados, debiendo comunicar previamente a su intención de interponer el correspondiente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

A N E X O

1. Seguridad e Higiene Industrial en el ámbito de electricidad. Normas a tener en cuenta en la realización de los trabajos eléctricos. Primeros auxilios.
2. Generadores de corriente alterna. Alta y baja tensión. Alternadores.
3. Motores de corriente continua. Tipos y aplicaciones.
4. La madera. Estructura, composición, clasificación y valoración de las maderas: defectos y enfermedades.
5. Máquinas para aserrar la madera. Sierra de cinta. Sierra circular y sierra circular múltiple.
6. Máquinas para labrar la madera. Tupi. Máquina universal. Reguñadora. Máquinas para taladrar la madera. Escopleadora de cadena.
7. Máquinas eléctricas portátiles. Taladros. Lijadora. Ingletadora. Sierras y cepillos.
8. Mociones sobre hormigones. Componentes. Tipos. Encofrados. Colocación de armaduras. Puestas en obra. Hormigonado en tiempo frío. Hormigonado en tiempo caluroso. Curado del hormigón.
9. Diferentes tipos de estructuras. Clases de estructuras.

10. Muros, paredes y aparejos: muro de piedra. Muro de fábrica de ladrillo. Pared de carga. Clases de aparejos. Tabicón y tabique. Bloques prefabricados.
11. El suelo y su estructura. Suelo: forjado y techo. Clases de forjado. Escaleras. Partes principales. Tipos de escaleras. Cubiertas y azoteas. Clases de cubiertas.
12. Tubos de hierro. Denominación. Medida de los tubos. Mordaza de cadena. Guillotina. Sierra de metales. Cortatubos. Escariador. Terraja.
13. Accesorios de hierro. Normas de seguridad. Símbolos de elementos domésticos. Aparatos sanitarios. Cisterna. Tanques-Floxiómetro.
14. Máquina curvadora. Prueba de las instalaciones. Presión, unidad de presión. Bomba de pruebas. Contadores.
15. Sifones. Bote sifónico. Plomo. Latón. Soldadura autógena en plomo. Desoxidantes. Estearina. Colofonia. Cloruro de cinc. Soldador, pistola a gas butano. Botella. Pistola. Normas de seguridad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 17 de abril de 1997.- El Presidente, Felipe López García.

ANUNCIO de bases.

La Excmá. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 4 de abril de 1997, acordó lo siguiente:

BASES DE SELECCION PARA LA PROVISION DE TRES PLAZAS DE EMPLEADOS/AS LABORALES FIJOS/AS CON LA CATEGORIA DE OFICIALES ALBAÑILES, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante CONCURSO-OPOSICION, de tres plazas de empleados/as laborales fijos/as con categoría de Oficiales Albañiles, vacantes en la plantilla de la Excmá. Diputación Provincial, pertenecientes al Grupo D.15 correspondientes a la Oferta de Empleo de 1996.

SEGUNDA.- Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

- a) Ser español/la.
- b) Tener cumplida la edad de 18 años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de presentar Título equivalente, dicha equivalencia deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Educativa competente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad deberá indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresarse que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo de Oficial Barnizador (artículo 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado) Se deberán adjuntar, fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2) Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama al Área de Personal de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de 10 días naturales desde que termine el plazo de presentación de instancias.

QUINTA.- Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de 1.000 ptas. en la cuenta número 2092001019110000013 abierta a nombre de la Diputación Provincial de Jaén en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, en el supuesto de no ser admitidos/as.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante, de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

SEXTA.- Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, se concederá a los aspirantes excluidos.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

La selección constará de dos fases:

Una de CONCURSO y otra de OPOSICIÓN.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el aspirante seleccionado. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

I.- Fase de Concurso**A) Méritos Profesionales:**

Servicios prestados:

* Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de Oficial Albañil, 0,20 puntos

* Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de Oficial Albañil, 0,10 puntos.

* Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas, con la categoría de Oficial Albañil, 0,050 puntos.

Puntuación máxima por este apartado 7 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

Hasta 14 horas o 2 días,	0,15 puntos
De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días	0,20 puntos
De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días	0,30 puntos
De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días	0,40 puntos
De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días	0,50 puntos
De más de 200 horas o más de 40 días.	1,00 punto

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

Puntuación total por este apartado 3 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.**A) EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

Certificado de cotizaciones de la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

B) CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

2.- Fase de Oposición

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos a elegir por el aspirante, entre tres propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias propias de las funciones de oficial de mantenimiento y así mismo relacionados con el temario anexo. El tiempo máximo de realización para los dos supuestos serán de 4 horas.

El ejercicio será calificado con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 10 puntos, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de los miembros del Tribunal. Despreciándose las puntuaciones diferenciales en 3 puntos.

OCTAVA.- Desarrollo de los Ejercicios.

En la Resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la Baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

NOVENA.- Tribunal Calificador.

PRESIDENTE. El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

VOCALES:

- Un/a Técnico/a experto/a en la materia objeto de la convocatoria, designado/a por el Sr. Presidente de la Corporación.

- Un empleado/a designado por el Sr. Presidente.

- Un/a Empleado/a público/a designado/a por el Presidente a propuesta del Comité de Empresa.

SECRETARIO:

Funcionario del Área de Personal de la Diputación que se designe.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los vocales deberán estar en posesión de titulación académica de igual o superior nivel al exigido para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias prevista en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

DÉCIMA.- Relación de aprobados/as, presentación de documentación y designación.

Terminada la calificación de los ejercicios y valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para que proceda a formular la designación como empleado/a laborales fijos. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Área de personal de la Excmo Diputación Provincial, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentasen la documentación, no podrán ser contratados y perderán todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Los aspirantes seleccionados deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de empleados públicos, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que los mismos no padecen enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas para las que has sido propuestos/as.

Quien tuviere la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DÉCIMO PRIMERA.- Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las Bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y supletoriamente, y en lo no previsto en lo anterior, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

BASE FINAL.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recursos Contencioso-Administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el

plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o del que se dicte acto que imposibilite seguir con el procedimiento o produzca indefensión a los interesados, debiendo comunicar previamente a su intención de interponer el correspondiente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

ANEXO

1. Arenas. Tipos. Gravilla. Grava.
2. Piedra. Tipos. Mampuestos. Sillares. Sillarejo. Aplicaciones de la piedra.
3. Yeso. Obtención del yeso. Clases. Prueba del yeso.
4. Cales. Obtención de la cal. Clases. Aplicaciones.
5. Cementos. Clasificación. Cementos artificiales. Cementos portland. Fabricación de los cementos. Otros tipos de cemento portland.
6. Cementos. Fraguado y endurecimiento. Resistencia. Permeabilidad. Aplicaciones.
7. Morteros. Dosificación. Clases. Dosificación y aplicación de los morteros. Confección manual del mortero. Composición de los morteros de cal. Dosificación y aplicaciones.
8. Mortero de cemento. Mortero de cemento lento. Mortero de cemento rápido. Mortero de cemento portland. Otros morteros. Influencia de la temperatura en los morteros. Aplicaciones de los morteros de cemento. Dosificación.
9. Hormigón. Hormigón en masa. Clases de hormigón. Confección del hormigón. Hormigonado. Aplicaciones.
10. Hormigón. Hormigones especiales.
11. Ladrillos. Caras de un ladrillo. Tipos fundamentales. Medidas generales.
12. Tejas. Teja árabe. Teja plana.
13. Baldosas de tierra cocida. Rasilla cortada o de leña. Baldosines. Azulejos.
14. Mosaico hidráulico. Granito artificial. Baldosas de cemento. Otros materiales de pavimentación. Bloques de cemento. Moldeados de yeso.
15. Piedra artificial. Aplicaciones. Zócalos. Placas de revestimiento. Plaquetas. Columnas. Cornisas. Balastradas. Escaleras.
16. Yesería. Artesonado. Fabricación. Planchas. Tubos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 17 de abril de 1997.- El Presidente, Felipe López García.

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAEN (JAEN)**EDICTO. (PP. 1319/97).**

Don Ramón Ortega Guerrero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén (Jaén).

Hace saber: Que aprobada inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 14 de abril de 1997, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdepeñas de Jaén.

Se exponen a información pública durante el plazo de un mes, según lo determinado en el art. 116 del TRLS y el Estudio de Impacto Ambiental que afecta a la Modi-

ficación, a fin de que puedan presentar alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el art. 18.2 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

Valdepeñas de Jaén, 21 de abril de 1997.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION**ANUNCIO de bases.**

Don Antonio Gallego de la Rosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollulllos de la Mitación (Sevilla).

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1996, se aprobaron las Bases para la convocatoria de dos plazas correspondiente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local y Categoría de Guardia, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 1996 de la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, cuyo contenido es el siguiente:

BASES**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición libre de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Entidad Local e integradas en la Oferta de Empleo Público para 1996.

Dichas plazas pertenecen a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local y categoría de Policía, estando adscritas estas a la Escala Básica conforme determina el artículo 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo; encuadrándose en el Grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, teniendo asignados los haberes correspondientes al nivel 8 de complemento de destino y el complemento específico determinado en la Relación de Puestos de Trabajo.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza deberá llevar a cabo sus funciones con **TOTAL DEDICACION**, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallare o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana.

La pertenencia al Cuerpo de la Policía Local dependiente del Ayuntamiento de Bollulllos de la Mitación es causa de **INCOMPATIBILIDAD** para el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier otro puesto de trabajo, cargo, profesión o actividad, público o privado.

Segunda.- Proceso selectivo.

La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, modificado parcialmente por el Decreto 86/1994, BOJA núm. 13, de 23 de abril, la Orden de la Consejería de Gobernación, de 29 de enero de 1993, BOJA núm. 13, de 6 de febrero, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y, en lo no previsto en la citada legislación, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 264/1995, de 10 de marzo y el Real Decreto 896/1991, de 7 de julio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y por cualquier otra disposición que pudiera ser aplicable.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la Nacionalidad Española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 30 en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Tener una estatura mínima de 1'70 metros para los hombres y 1'65 metros para las mujeres.

d) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el cuadro de inutilidades que rige para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 13, de fecha 6 de febrero de 1993.

e) Comprometerse a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

g) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

h) Estar en posesión o en condiciones de obtener los permisos de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.

i) Comprometerse a conducir vehículos policiales.

j) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, ni en los que figuran en el cuadro anexo a esta Bases.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, y acreditarse documentalmente antes del nombramiento como funcionario en prácticas para la realización del curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Quarta.- Instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, los interesados deberán hacer constar expresa y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la Base Tercera.

Dichas instancias, dirigidas al Señor Alcalde-Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, desde las 9 a las 14 horas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicada la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas, que se ingresarán en las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento y cuyo justificante se acompañará a la solicitud, no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitido el opositor a examen por falta de los requisitos exigidos para ello.

Serán excluidos del proceso de selección todos aquellos aspirantes que no acrediten haber efectuado el ingreso de los derechos de examen en cualquiera de las formas indicadas anteriormente dentro del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, el ingreso de los derechos de examen no podrá sustituir la obligación de presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo, dentro del plazo establecido.

Quinta.- Admisión de Candidatos.

Terminado el plazo de admisión de instancias, y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, resolución de la Alcaldía aprobatoria de la lista provisional de aspirantes, admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de D.N.I. y, en su caso, causa de no admisión, al efecto de poder presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días a partir del siguiente al que sea publicada en el referido Boletín.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones físicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos de prácticas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiendo a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar su participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100. La compatibilidad para el

desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que se opta habrá de acreditarse mediante Certificado Médico emitido al respecto.

En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público.

Sexta.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador de la oposición estará integrado, conforme a lo dispuesto en el apartado e), del artículo 4, del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por los miembros siguientes, teniendo todos y cada uno de sus componentes voz y voto:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, quien actuará con voz y voto.

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.

- Un representante designado por la Diputación.

- Un técnico o experto designado por el Sr. Alcalde.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal se les nombrará un suplente y su composición se hará pública en los lugares de costumbre, así como en el "Boletín Oficial" de la provincia. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, el Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe como Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan tanto en la aplicación de estas bases, como en lo no contemplado en las mismas, en orden a la mejor realización y desarrollo de las pruebas selectivas, así como podrá acordar la incorporación de asesores especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad, actuando con voz pero sin voto.

A efectos de indemnizaciones por asistencias, el Tribunal calificador tendrá la categoría que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y Bases para la Ejecución del Presupuesto General vigentes.

Séptima.- Orden de actuación.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores se estará al orden que resulte del sorteo realizado al décimo día hábil siguiente al de la publicación de la Oferta de Empleo Público en el "Boletín Oficial del Estado". Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición se publicará al menos con quince días de antelación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos, orden de actuación de los mismos y composición del Tribunal.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava.- Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: De aptitud física. Para su realización los aspirantes deberán entregar al Tribunal Certificado Médico Oficial en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para someterse a las pruebas deportivas.

Todas las pruebas físicas que a continuación se indican, son obligatorias y cada una de ellas eliminatoria para poder pasar a realizar la siguiente.

1. FUERZA FLEXORA.

A) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Los aspirantes tendrán dos intentos y realizarán un mínimo de 8 flexiones.

B) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presionando con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos. Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

2. SALTO VERTICAL (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición, separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cms. los hombres y 40 cms. las mujeres.

3. SALTO DE LONGITUD.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un sólo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

4. SALTO DE ALTURA.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres; batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos.

5. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos.

Marcas mínimas: 8" 50 para los hombres y 9" 50 para las mujeres.

6. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos. Marcas mínimas: 8 minutos para los hombres y 9 minutos para las mujeres.

7. NATACION. (50 metros estilo libre).

Antes de proceder a la realización de esta prueba, por el Tribunal Calificador, asistido de Técnicos o Asesores cualificados, comprobará que cada aspirante reúne la talla exigida en esta convocatoria.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión. Dos intentos. Marcas mínimas: 55" para los hombres y 65" para las mujeres.

Para la práctica de las pruebas de este ejercicio, el Tribunal podrá contar con un Juez que asesorará al mismo.

Este ejercicio se calificará de apto o no apto.

Segundo Ejercicio: Aptitud psicotécnica. Podrá incluirse en esta prueba una entrevista de carácter psicotécnico y personal, así como test dirigidos a determinar la actitudes y aptitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial.

En todo caso, este ejercicio constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

1. INTELECTUALES:

Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

2. APTITUDES ESPECIFICAS:

Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria.

Se requiere una puntuación media-alta.

3. CARACTERISTICAS DE PERSONALIDAD:

Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Este ejercicio se calificará de apto o no apto.

Tercer Ejercicio. Para su realización se dispondrá de tres horas como mínimo. Este ejercicio constará de dos partes:

Primera.- De conocimientos, que consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada grupo de materias de las que se compone la convocatoria.

Segunda.- Resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de esta convocatoria.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones de los temas y otros 5 en la resolución del caso práctico. La calificación final, será la suma de ambas partes, dividida por 2.

Cuarto ejercicio: Consistirá en un reconocimiento médico obligatorio, por parte de los médicos que designe la Corporación, para comprobar si los aspirantes se encuentran incurso en los casos de incapacidad enumerados en el cuadro de inutilidades que rige para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 13, de fecha 6 de febrero de 1993.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento como funcionarios en prácticas.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando dicha relación a la Alcaldía para que efectúe el nombramiento como funcionarios en prácticas,

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base Tercera.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

Décima.- Curso de formación.

Los aspirantes, una vez nombrados funcionarios en prácticas, pasarán a realizar el Curso de Formación que se les impartirá, quedando en cuanto a su nombramiento, a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 264/1995, de 10 de marzo, y en materia de retribuciones, a cuanto se establece en el art. 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

Para poder ser nombrado funcionario de carrera, el aspirante deberá superar favorablemente el Curso de Formación a que habrá de someterse. Si no lo superase podrá incorporarse al inmediatamente posterior, quedando durante el período de tiempo en que finalice el Curso y dé comienzo el Curso posterior sin derecho a percibir emolumentos por esta Corporación. De no superar el segundo Curso de Formación perderá todos sus derechos al nombramiento como funcionario de carrera.

Decimoprimer.- Toma de posesión.

El opositor, una vez nombrado funcionario de carrera, deberá tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento.

En el mismo acto, el interesado prestará juramento o promesa, según la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Base Final.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial" del Estado, o del que se dicte acto que imposibilite seguir con el procedimiento o produzca indefensión a los interesados, debiendo comunicar previamente al Ayuntamiento, su intención de interponer el correspondiente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

P R O G R A M A**Primera Parte. MATERIAS COMUNES.**

Temal.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema3.- Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones Central, Autonómica, Local e institucional.

Tema4.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tema7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema9.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y Notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema10.- Los recursos administrativos: Concepto y principios generales. Recurso Ordinario. Recurso de Revisión.

Tema11.- La organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

Tema12.- La Administración Local. Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

Tema13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema15.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Segunda Parte. MATERIAS ESPECIFICAS.

Tema16.- La actividad de los policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema20.- La sociedad de masas. Características.

Tema21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE RIGE EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA:

1.- TALLA.

Estatura mínima: 1'70 metros para los hombres.
1'65 metros para las mujeres.

2.- OBESIDAD-DELGADEZ.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del Cargo.

Peso: no superior ni inferior al 20 por 100 del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \frac{[(Talla \text{ en cms.} - 100) + edad] \times 0,9}{4}$$

3.- EXCLUSIONES DEFINITIVAS.

3.1 Ojo y visión:

3.1.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2 Queratotomía radial.

3.1.3 Desprendimiento de retina.

3.1.4 Estrabismo.

3.1.5 Hemianopsias.

3.1.6 Discromatopsias.

3.1.7 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2 Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3 Otras exclusiones:

3.3.1 Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los Médicos, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2 Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los Inspectores Médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3 Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg, en presión sistólica, y los 90 mm/Hg, en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los Médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4 Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5 Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanía y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6 Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7 Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Médicos, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, etc.).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bollullos de la Mitación, 26 de marzo de 1997.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

ANUNCIO de bases.

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Garrucha, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de abril de 1997, aprobó las Bases y programas que regirán la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Garrucha para 1996.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIOS AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL DE ESTA CORPORACION, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

PRIMERA: Objeto.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de funcionario encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL, perteneciente al grupo E, dotada con las retribuciones básicas que en cada momento señale la Ley para su grupo, y con las retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la Plantilla de este Ayuntamiento.

SEGUNDA: Requisitos.- Para ser admitido/a a esta Oposición Libre se precisarán reunir antes de que termine el último día de presentación de solicitudes los siguientes requisitos, que deberán ser acreditados junto con la solicitud de participación:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y acreditar la condición física que se determina.
- c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir categoría B1.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

TERCERA: Instancias.- Quienes deseen tomar parte en la oposición, presentarán instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrucha, solicitando participar en las pruebas selectivas y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación.

Las instancias se presentarán en las oficinas municipales, en horario de 8 a 15 horas, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTA: Admisión.- Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, el Sr. Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación, otorgándose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de defectos, a tenor de lo dispuesto en los arts. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA: Lista definitiva de admitidos.- Transcurrido el plazo previsto en la base 4ª, dentro de los treinta días siguientes, el Sr. Alcalde dictará resolución expresando la lista definitiva de admitidos, la fecha y la hora del comienzo de los ejercicios, que será hecha pública, asimismo, en las formas indicadas.

SEXTA: Tribunal calificador.- El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

-Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

-Vocales:

- a) Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto Andaluz de Administración Pública.
- b) Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
- c) Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- d) Un Funcionario de carrera de la Corporación que ocupe en propiedad plaza de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Garrucha.

-Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se designará un suplente para cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal que juzgará la oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la quinta categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por Resolución de 22 de marzo de 1993 (BOE 26 de marzo).

SEPTIMA: Actuación del Tribunal, abstención y recusaciones.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la existencia al menos de tres de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las causas previstas en el art. 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuyo caso podrán ser recusados por los aspirantes.

Se podrá disponer la incorporación a los trabajos del Tribunal de asesores especialistas, para todas o algunas pruebas de la oposición, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuáles colaborarán con el órgano de selección, con voz y sin voto.

OCTAVA: Actuación de los aspirantes.- La actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra "L".

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de

celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Igualmente han de concurrir a las pruebas previstos de D.N.I. al efecto de su identificación por el Tribunal, cuando lo estime oportuno.

NOVENA: Procedimiento de selección de los aspirantes.-

Primera prueba: aptitud física, tendente a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor, realizándose las pruebas que figuran como anexo I a la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas.

Para la realización de las pruebas los aspirantes deberán presentarse con atuendo deportivo.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Segunda prueba: Teórico.

Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo no superior a dos horas, un tema de entre dos elegidos al azar del programa que figura en el anexo II de estas bases.

Tercera prueba: Supuesto práctico.

Redacción de un parte, denuncia, informe o atestado sobre supuestos que señale el Tribunal en materias propias del puesto, en un tiempo máximo de 45 minutos.

DECIMA: Calificación.-

El primer ejercicio se calificará como apto o no apto. Se decidirá por mayoría de votos de los miembros del Tribunal.

Los dos restantes se calificarán entre cero y diez puntos cada uno. La puntuación de cada ejercicio se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones concedidas por los distintos miembros del Tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio, serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

DECIMOPRIMERA: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.-

Obtenida la calificación final de los aspirantes en la fase oposición, se publicará por el Tribunal en el Tablón de anuncios, así como elevará la propuesta del aspirante con mayor puntuación obtenida, al Alcalde para que proceda a efectuar el nombramiento como Auxiliar de la Policía Local.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El aspirante propuesto, deberá presentar en el plazo de 20 días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación citada o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Quienes ya ostenten la condición de funcionarios, quedarán relevados de la obligación anterior, debiendo presentar únicamente certificado de la administración de que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DECIMOSEGUNDA: Toma de posesión.- El plazo para tomar posesión será de TREINTA DIAS a contar desde la notificación de la Resolución de la Alcaldía-Presidente, por la que se nombra funcionario en propiedad a los opositores aprobados. Dicha resolución se publicará en el B.O.E. de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

DECIMOTERCERA: Incidencias, impugnaciones y recursos.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias pudieran presentarse para el desarrollo de los ejercicios de la oposición, y la interpretación de las bases de la misma. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, decidiendo en caso de empate, el voto de Presidente.

DECIMOCUARTA: Legislación aplicable.- Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglamento de funcionarios de Admon. Local, Ley 7/85 de 2 abril, R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, y demás normas complementarias de general aplicación y R.D. 364/1995 de 10 de marzo.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA**FUERZA FLEXORA.****A) HOMBRES**

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de ocho flexiones.

B) MUJERES

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de cuarenta segundos.

SALTO VERTICAL (Hombres y Mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el/la aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar: 52 centímetros, los hombres y 40 centímetros las mujeres.

SALTO DE LONGITUD.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un sólo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar: 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

SALTO DE ALTURA.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un sólo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

PRUEBA DE VELOCIDAD (sobre 60 metros).

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,50 segundos para los hombres y 9,50 segundos para las mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1000 METROS.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 4,00 minutos para hombres y 4,30 minutos para mujeres.

ANEXO II

1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido de Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.- El municipio: organización y competencias.

3.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

4.- Los recursos administrativos: concepto y clases.

5.- El personal al servicio de las corporaciones locales. Los auxiliares de la policía local: legislación aplicable.

6.- El atestado y sus clases.

7.- Ley de Seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas de comportamiento en la circulación.

8.- Tráfico y seguridad vial. Normas de señalización, de las autorizaciones administrativas.

9.- Las infracciones y sanciones, de las medidas cautelares y de la responsabilidad.

10.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico y seguridad vial.

Garrucha, 14 de abril de 1997.- El Alcalde, Adolfo Pérez López.

ISLANTILLA. MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL LEPE-ISLA CRISTINA

ANUNCIO. (PP. 1301/97).

Por Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad, de fecha 9 de abril de 1997, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle y Modificado 2, referido a la UER-20/32 de los Planes Parciales Núm. 1 y Núm. 2 de Islantilla, redactado el Estudio de Detalle por los Arquitectos don José M.º Navarro Alvarez y don Amalio Saldaña García, y el Modificado 2 por los Arquitectos doña Carmen Albalá Pedrajas y don Juan Carlos Cordero Magariños, a instancia de Baer Investment Group, S.L.

Durante el plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrá ser examinado el expediente por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Islantilla, 17 de abril de 1997.- El Presidente, Francisco Zamudio Medero.

ANUNCIO. (PP. 1302/97).

Por Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad, de fecha 14 de enero de 1997, se aprobó inicialmente el Segundo Modificado del Estudio de Detalle referido a la UET-1 del refundido del Plan Parcial Núm. 1 de Islantilla, redactado por el Arquitecto don Miguel Angel Gea Andrés, a instancia de Marina de Islantilla, S.A.

Durante el plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrá ser examinado el expediente por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Islantilla, 17 de abril de 1997.- El Presidente, Francisco Zamudio Medero.

IB CANOVAS DEL CASTILLO

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 491/97).

Centro: IB Cánovas del Castillo.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de don Nereo Pardo Skoug, expedido el 23 de diciembre de 1987.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 11 de febrero de 1997.- El Director, Francisco Montes Muñoz.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1997**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles** (art. 16, punto 2, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento citado).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1997 es de 22.400 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 120 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63